



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

//hía Blanca, de noviembre de 2017.

Y VISTOS:

Para dictar sentencia en la presente **causa N° FBB 10313/2015/TO1 (O.I. 1247)** caratulada: **“GUEVARA, NELIDA ANDREA; BUSADA, JONATAN GABRIEL; AMICARELLI, REYNALDO GUIDO; BORRELLI, VERONICA NATALIA; REYNOSO, LUCIANO MATIAS SOBRE INFRACCION LEY 23.737 (ART. 5 INC. C)”** que, por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art.5 inc. c) ley 23737), en calidad de autor se sigue a **JUAN IGNACIO DE GENNARO**, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de noviembre de 1982 en esta ciudad, hijo de Nicolás De Gennaro y de Patricia Elena Ludueña, comerciante, de estado civil soltero, con instrucción primaria completa, D.N.I. N° 29.920.105, con último domicilio en calle Zelarrayán N° 1694 de esta ciudad, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 4 de Villa Floresta, de esta ciudad; por el delito de comercialización de estupefacientes (art. 5 inc. c) de la ley 23.737), en calidad de coautores, es seguida contra **VERÓNICA NATALIA BORRELLI**, apodada "Pompi", de nacionalidad argentina, nacida el 27 de abril de 1983 en la Base Naval Puerto Belgrano, hija de Gabriel Osvaldo Borrelli y de Alicia Beatriz López, de ocupación ama de casa, de estado civil soltera, instruida, D.N.I. N° 29.956.261, con último domicilio en Albatros XV, Tira 1, casa 3 de Punta Alta, partido de Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires, donde cumple actualmente prisión domiciliaria; **HILDA LUCIANA ORDÓÑEZ AVELLANEDA**, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de enero de 1984 en Puerto Belgrano, hija de José Luis Ordóñez y de María Angélica Avellaneda, de ocupación comerciante, de estado civil soltera, instruida, D.N.I. N° 30.632.614, con último domicilio en calle Los Andes 185 de Punta Alta, partido de Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires, donde cumple actualmente prisión domiciliaria; **FLORENCIA DANIELA RODRÍGUEZ**, apodada "Flor", de nacionalidad argentina, nacida el 4 de mayo de 1992 en Bahía Blanca, hija de Daniel





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Rubén Rodríguez y de Margarita Vásquez, de ocupación ama de casa, de estado civil soltera, instruída, D.N.I. N° 38.174.105, con último domicilio en calle Richieri N°1050 de esta ciudad, donde cumple actualmente prisión domiciliaria; **E. A. Fabiola GONZÁLEZ**, de nacionalidad paraguaya, nacida el 12 de octubre de 1981 en la ciudad de Encarnación, República de Paraguay, hija de Eulogio González y de Filomena Báez, de ocupación comerciante, de estado civil soltera, instruida, C.I. paraguaya N° 1.828.186, con último domicilio en calle Estrada N° 873, Planta Baja, 1° de esta ciudad, donde cumple prisión domiciliaria; **PABLO JAVIER MIRALLES**, apodado “Chato”, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de marzo de 1982 en Punta Alta, hijo de Miguel Manuel Miralles y de Sonia Beatriz Rick, militar, de estado civil soltero, instruido, D.N.I. N° 30.229.849, con último domicilio en calle 9 de Julio N° 921 de partido Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 4 de Villa Floresta, de esta ciudad; **REYNALDO GUIDO AMICARELLI**, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de mayo de 1977 en Puerto Belgrano, hijo de Reynaldo Oscar Amicarelli y de Reyna Margarita Torres, de ocupación comerciante, de estado civil soltero, D.N.I. N° 25.839.750, con último domicilio en calle Chacabuco N° 277 de Punta Alta, partido de Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires, instruido, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 4 de Villa Floresta, de esta ciudad; **LUIS HIGINIO SASSI**, apodado “Lita” o “Ita”, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de enero de 1981 en Bahía Blanca, hijo de Luis Sassi y de Marta Alicia Bustos, desocupado, de estado civil soltero, instruido, D.N.I. N° 28.664.802, con último domicilio en calle Laudelino Cruz N° 1612 de Bahía Blanca, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 4 de Villa Floresta, de esta ciudad; **JOSÉ LUIS SASSI**, apodado “El gordo” o “Caco”, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de julio de 1979 en Bahía Blanca, hijo de Luis Sassi y de Marta Alicia Bustos, de ocupación cadete, de estado civil soltero, instruido, D.N.I. N° 27.332.333, con último domicilio en calle Laudelino Cruz N° 1612 de esta

Fecha de firma: 23/11/2017

Alta en sistema: 27/11/2017

Firmado por: BEATRIZ ELENA TORTEROLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO CESAR ROMERO, SECRETARIO DE CAMARA



#29462044#194133144#20171124140828050



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL

FBB 10313/2015/TO1

ciudad, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 4 de Villa Floresta, de esta ciudad; **DIEGO JUAN GERMÁN BUSTOS**, apodado “Lápiz”, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de octubre de 1996 en esta ciudad, hijo de Héctor Bustos y de María Gabriela Demesio, de ocupación ayudante albañil, de estado civil soltero, instruido, D.N.I. N° 39.925.807, con último domicilio en calle Maldonado N° 2210 de esta ciudad, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 4 de Villa Floresta, de esta ciudad; **MAXIMILIANO HÉCTOR TOTO**, de nacionalidad argentina, nacido el 3 de febrero de 1988 en Bahía Blanca, hijo de Héctor Luis Toto y de Isabel Britos, de ocupación comerciante, de estado civil soltero, instruido, D.N.I. N° 33.508.865, con último domicilio en calle Jujuy N° 2201 de esta ciudad, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 4 de Villa Floresta, de esta ciudad; **GERALDINA JORGELINA CINTIA ARIAS**, de nacionalidad argentina, nacida el 7 de junio de 1983 en Bahía Blanca, hija de Jorge Alejandro Arias y de María Adelina Sandoval, ama de casa, de estado civil divorciada, con instrucción primaria incompleta, D.N.I. N° 30.564.897, con último domicilio en calle Charcas N° 1572 de esta ciudad, donde cumple prisión domiciliaria; **DANIEL ESTEBAN SANHUEZA**, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de noviembre de 1966 en Bahía Blanca, hijo de Silvestre Sanhueza Rubilar y de Nelly del Carmen Neira Salas, de ocupación chapista, de estado civil casado, con instrucción primaria completa, D.N.I. N° 17.838.263, con último domicilio en calle Eduardo González N° 756 de esta ciudad, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 4 de Villa Floresta, del Servicio Penitenciario Bonaerense; **LUIS ALBERTO LITOUX**, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de abril de 1980, en Bahía Blanca, hijo de Luis Litoux y de Ema Ester Rochón, de ocupación cadete, de estado civil soltero, con instrucción primaria completa, D.N.I. N° 28.147.569, con último domicilio en calle Rio Atuel N° 3715 de esta ciudad, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 4 de Villa Floresta, de esta ciudad; **CLAUDIO RAUL ROLDÁN**, apodado “Chupete”, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de

Fecha de firma: 23/11/2017

Alta en sistema: 27/11/2017

Firmado por: BEATRIZ ELENA TORTEROLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO CESAR ROMERO, SECRETARIO DE CAMARA



#29462044#194133144#20171124140828050



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

febrero de 1975 en Bahía Blanca, hijo de Santiago Roldán y de Mónica del Carmen Lillo, de ocupación panadero, de estado civil casado, con instrucción primaria completa, D.N.I. N° 24.051.882, con último domicilio en calle Estados Unidos N° 1584 de esta ciudad, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 4 de Villa Floresta, de esta ciudad; **NÉLIDA ANDREA GUEVARA**, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de abril de 1981 en la localidad de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, hija de Armando Alfonso Guevara y de Nora Graciela Gutiérrez, de ocupación ama de casa, de estado civil casada, con instrucción secundaria incompleta, D.N.I. N° 28.663.787, con último domicilio en calle Rio Atuel N° 3715 de esta ciudad, actualmente alojada en la Unidad Penal N° 4 de Villa Floresta, de esta ciudad; **ÁNGEL RICARDO JUÁREZ**, apodado "Angelito", de nacionalidad argentina, nacido el 16 de julio de 1953 en Olavarría, provincia de Buenos Aires, hijo de Cecilio Albano Juárez y de Alicia Inés Estremecí, de ocupación pintor, de estado civil casado, con instrucción primaria completa, D.N.I. N° 10.786.240, con último domicilio en calle Sixto Laspiur N° 425 de Bahía Blanca, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 4 de Villa Floresta, de esta ciudad; **ALBERTO MARTÍN FANTAGUZZI**, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de junio de 1979, en Bahía Blanca, hijo de Jorge Alberto Fantaguzzi y de María Esther Guerrero, de ocupación empleado, de estado civil soltero, con instrucción primaria completa, D.N.I. N° 27.332.164, con último domicilio en calle Richieri N° 5372 de esta ciudad, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 4 de Villa Floresta, de esta ciudad; **YONATAN DANIEL BOBADILLA**, apodado "Yonny", de nacionalidad argentina, nacido el 20 de marzo de 1989, en Bahía Blanca, hijo de Florindo Daniel Bobadilla y de Erika Haydee Collioca, empleado, de estado civil soltero, con instrucción primaria incompleta, D.N.I. N° 34.344.863, con último domicilio en calle Brihuega N° 2450, Monoblock 3, 2do. Piso, Departamento "E" de Ingeniero White, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 4 de Villa Floresta,

Fecha de firma: 23/11/2017

Alta en sistema: 27/11/2017

Firmado por: BEATRIZ ELENA TORTEROLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO CESAR ROMERO, SECRETARIO DE CAMARA



#29462044#194133144#20171124140828050



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL

FBB 10313/2015/TO1

de esta ciudad; **MAURO ALEJANDRO CARRERAS**, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de noviembre de 1987 en Bahía Blanca, hijo de Omar Carreras y de Roxana Anrique, de ocupación taxista, de estado civil soltero, con instrucción secundaria completa, D.N.I. N° 33.327.436, con último domicilio en calle Ortiz N° 2051 de esta ciudad, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 4 de Villa Floresta, de esta ciudad; **VANINA BEATRIZ JARA**, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de julio de 1983 en Bahía Blanca, hija de Ángel Jara y de Norma Jaime, ama de casa, de estado civil soltera, con instrucción secundaria incompleta, D.N.I. N° 30.422.786, con último domicilio en calle Castro Barros N° 2481 de la localidad de Ingeniero White, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, quien cumple actualmente prisión domiciliaria en calle La Pinta 737 de esa localidad; **LUCIANO MATÍAS REYNOSO**, de nacionalidad argentina, nacido el 6 de enero de 1977, en Campana, provincia de Buenos Aires, hijo de Juan Carlos Reynoso y de María Luisa Mendoza, de ocupación pintor, de estado civil casado, con instrucción primaria completa, D.N.I. N° 25.355.657, con último domicilio en calle Pampa Central N° 2140 de esta ciudad, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 4 de Villa Floresta, de esta ciudad; **JONATAN GABRIEL BUSADA** de nacionalidad argentina, nacido el 19 de febrero de 1991 en Saladillo, provincia de Buenos Aires, hijo de Gabriel Busada y de Rosana Elisalde, con instrucción universitaria incompleta, de ocupación empleado, de estado civil soltero, D.N.I. N° 36.258.927, con último domicilio en calle Gorriti N° 633 de Bahía Blanca, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 19 de Saavedra; **ESTEBAN ANDRÉS MERCADO**, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de septiembre de 1981 en esta ciudad, hijo de Omar Gabriel Mercado y de Susana Marta Ramírez, jornalero, soltero, con instrucción primaria completa, D.N.I. N° 29.085.891, con último domicilio en calle Carlos Gardel n° 2215 dúplex 85 de esta ciudad, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 4 de Villa Floresta, de esta ciudad; **EMILIO ENRIQUE**

Fecha de firma: 23/11/2017

Alta en sistema: 27/11/2017

Firmado por: BEATRIZ ELENA TORTEROLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO CESAR ROMERO, SECRETARIO DE CAMARA



#29462044#194133144#20171124140828050



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL

FBB 10313/2015/TO1

ORELLANA GONZÁLEZ, de nacionalidad chilena, nacido el 24 de septiembre de 1964 en Santiago de Chile, hijo de Luis Emiliano Silva y de Sonia González Marambio, albañil, casado, con instrucción primaria completa, D.N.I. N° 95.328.521, con último domicilio en calle Avellaneda N° 3075 de esta ciudad, donde cumple actualmente prisión domiciliaria; **GERARDO ALBERTO BEROISA**, apodado "Came", de nacionalidad argentina, nacido el 30 de junio de 1981 en esta ciudad, hijo de Juan Alberto Beroisa y de Deborah Quiñelen, empleado, soltero, con instrucción primaria completa, D.N.I. N° 28.946.302, con último domicilio en calle Rojas N° 721 de esta ciudad, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 4 de Villa Floresta, de esta ciudad; **DANIELA VIVIANA PONCE**, apodada "Peke", de nacionalidad argentina, nacida el 15 de marzo de 1997 en esta ciudad, hija de Daniel Ponce y de Norma Beatriz Arévalo, comerciante, de estado civil soltera, con instrucción primaria completa, D.N.I. N° 40.138.686, con último domicilio en calle Pasaje Larrea N° 1071 de esta ciudad, donde cumple actualmente prisión domiciliaria; **MARISA EDITH CANTERO**, de nacionalidad argentina, nacida el 5 de julio de 1973 en esta ciudad, hija de Felipe Santiago Cantero y de Celestina Barrera, comerciante, de estado civil soltera, con instrucción primaria completa, D.N.I. N° 23.121.773, con último domicilio en calle Federico Baeza N° 1.444 de esta ciudad; **OBELIO OSCAR GIL**, apodado "Toty", de nacionalidad argentina, nacido el 29 de enero de 1969 en Coronel Dorrego, hijo de Obelio Antonio Gil y de Blanca Noemí Barbosa, comerciante, de estado civil divorciado, con instrucción primaria completa, D.N.I. N° 20.316.766, con último domicilio en calle Federico Baeza N° 1444 de Bahía Blanca, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 4 de Villa Floresta, de esta ciudad y **OSVALDO ADRIÁN CAPPARELLA**, de nacionalidad argentina, nacido el 2 de febrero de 1982 en esta ciudad, hijo de Osvaldo César Capparella y de Margarita Leonor Rivero, carnícer, de estado civil soltero, con instrucción primaria completa, D.N.I. N° 29.300.815, con último domicilio

Fecha de firma: 23/11/2017

Alta en sistema: 27/11/2017

Firmado por: BEATRIZ ELENA TORTEROLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO CESAR ROMERO, SECRETARIO DE CAMARA



#29462044#194133144#20171124140828050



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL

FBB 10313/2015/TO1

en calle Chaco N° 459 de esta ciudad, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 4 de Villa Floresta, de esta ciudad. Por el delito de comercialización de estupefacientes agravada por la intervención de una persona menor de edad (art. 5 inc. c) y 11 inc. a) de la ley 23.737), en calidad de autora, es seguida contra **YOLANDA CORINA JIMÉNEZ**, de nacionalidad argentina, nacida el 4 de agosto de 1986 en Bahía Blanca, hija de Carlos Ariel Jiménez y de Zulema Esther Vallejos, desocupada, de estado civil viuda, instruida, D.N.I. N° 32.450.286, con último domicilio en calle Salinas Chicas N° 4337 de esta ciudad, donde cumple actualmente prisión domiciliaria. Por el delito de comercialización de estupefacientes agravada por la intervención de tres personas organizadas para cometerlo y por llevarse a cabo en un lugar de detención (arts. 5 inc. c) y 11 incisos e) y c) de la ley 23.737), en calidad de autor, es seguida contra **EMILIO GABRIEL SOTO**, apodado "Pantriste", de nacionalidad argentina, nacido el 4 de febrero de 1990 en Bahía Blanca, hijo de Daniel Soto y de Irma Laura Sassi, de ocupación albañil, de estado civil soltero, con instrucción primaria completa, D.N.I. N° 34.945.550, con último domicilio en calle Avenida Arias N° 1389, de esta ciudad, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 4 de Villa Floresta, de esta ciudad. Por el delito de comercialización de estupefacientes (art. 5 inc. c) de la ley 23.737), y tenencia de arma de fuego tipo escopeta calibre 16, sin marca ni numeración visible (art. 189 bis, inc. 5, *in fine* del Código Penal), en concurso real (art. 55 Código Penal), en calidad de autor, es seguida contra **LEONARDO GUSTAVO DAVERIO**, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de enero de 1982 en Bahía Blanca, hijo de Néstor Julio y de Rosa Juana Schwindt, de ocupación empleado, de estado civil soltero, con instrucción secundaria completa, D.N.I. N° 29.300.775, con último domicilio en calle Laudelino Cruz N° 1425 de esta ciudad, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 4 de Villa Floresta, de esta ciudad; como cometido en Bahía Blanca y Punta Alta con anterioridad al 20 de agosto de 2015. Intervienen en este proceso, el señor Fiscal General Dr.

Fecha de firma: 23/11/2017

Alta en sistema: 27/11/2017

Firmado por: BEATRIZ ELENA TORTEROLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO CESAR ROMERO, SECRETARIO DE CAMARA



#29462044#194133144#20171124140828050



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Alejandro Salvador Cantaro y la señora Fiscal General subrogante *Ad-hoc* Dra. María Kairuz, y como defensores de los acusados, el señor Defensor Oficial Dr. José Ignacio Guillermo Pazos Crocitto y la señora Defensora Oficial Coadyuvante Dra. Gisella Lorena Malvestitti, asistiendo a Yolanda Corina Jiménez, Hilda Luciana Ordóñez Avellaneda, Florencia Daniela Rodríguez, E.A. Fabiola González, Diego Juan Germán Bustos, Geraldina Jorgelina Cintia Arias, Luis Alberto Litoux, Claudio Raúl Roldán, Nélica Andrea Guevara, Ángel Ricardo Juárez, Luciano Matías Reynoso y Emilio Gabriel Soto; los señores Defensores Particulares, Dr. Julio Amaya en la asistencia de Verónica Natalia Borrelli; Dr. Juan Manuel Martínez asistiendo a Pablo Javier Miralles, Reynaldo Guido Amicarelli, Luis Higinio Sassi, José Luis Sassi, Maximiliano Héctor Toto y Jonatan Gabriel Busada; Dr. Leonardo Gómez Talamoni, como defensor de Daniel Esteban Sanhueza, Alberto Martín Fantaguzzi, Yonatan Daniel Bobadilla, Vanina Beatriz Jara y Mauro Alejandro Carreras; Dr. Leandro Aparicio en la asistencia de Leonardo Gustavo Daverio y el Dr. Sebastián Baltazar Martínez, en la asistencia de Daniela Viviana Ponce, Gerardo Alberto Beroisa, Emilio Enrique Orellana González, Osvaldo Adrián Capparella, Juan Ignacio De Gennaro, Esteban Andrés Mercado, Obelio Oscar Gil y Marisa Edith Cantero, de cuyas demás constancias,

RESULTA:

Primero: Según las actas-acuerdo que obran a fs. 19482/19483, 19484/19485, 19486/19487, 19488/19489, 19490/vta., 19491/vta., 19492/vta., 19493/vta., 19494/19495, 19496/vta., 19497/19498, 19499/vta., 19500/19501, 19504/19505, 19506/19507, 19508/19509, 19510/vta., 19511/vta., 19512/vta., 19513/19514, 19515/19516, 19517/19518, 19592/vta., 19480/19481, 19502/19503 y 19517/19518, 19802/19803, 19804/19805, 19810/19811, 19812/19813, 19814/19815, los enjuiciados **Verónica Natalia BORRELLI, Hilda Luciana ORDÓÑEZ AVELLANEDA, Florencia Daniela RODRÍGUEZ, E. A. Fabiola GONZÁLEZ, Pablo Javier**





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

MIRALLES, Reynaldo Guido AMICARELLI, Luis Higinio SASSI, José Luis SASSI, Diego Juan Germán BUSTOS, Maximiliano Héctor TOTO, Geraldina Jorgelina Cintia ARIAS, Daniel Esteban SANHUEZA, Luis Alberto LITOUX, Claudio Raúl ROLDÁN, Nélica Andrea GUEVARA, Ángel Ricardo JUÁREZ, Alberto Martín FANTAGUZZI, Yonatan Daniel BOBADILLA, Mauro Alejandro CARRERAS, Vanina Beatriz JARA, Luciano Matías REYNOSO, Jonatan Gabriel BUSADA, Yolanda Corina Jiménez, Juan Ignacio DE GENNARO, Esteban Andrés MERCADO, Emilio Enrique ORELLANA GONZÁLEZ, Daniela Viviana PONCE, Gerardo Alberto BEROISA, asistidos por sus defensores, consintieron la descripción de los hechos que se les imputan, el grado de participación enrostrado y la calificación legal atribuida en el requerimiento de elevación a juicio de fs. 18759/19000, esto es, comercialización de estupefacientes (art. 5. inc. c) de la ley 23.737) en grado de autoría para todos ellos. Respecto de Yolanda Corina Jiménez el Ministerio Público Fiscal desistió de la aplicación de la agravante. El Sr. Fiscal General estimó la pena a imponer a **Borrelli, Ordóñez Avellaneda, Rodríguez, González, Miralles, Amicarelli, Luis Higinio Sassi, José Luis Sassi, Bustos, Toto, Arias, Litoux, Roldán, Guevara, Juárez, Fantaguzzi, Bobadilla, Carreras y Jiménez, De Gennaro, Orellana González, Ponce, Beroisa y Mercado,** en cuatro (4) años de prisión y a **Sanhueza, Jara y Reynoso** en cuatro (4) años y dos (2) meses de prisión.

Respecto de González, Borrelli, Ordóñez Avellaneda, Rodríguez, Jara y Jiménez, prestó conformidad para que su cumplimiento se continúe llevando a cabo bajo la modalidad de detención domiciliaria con vigilancia electrónica.

Según el acta-acuerdo que obra a fs. 19502/19503, el procesado **Leonardo Gustavo DAVERIO,** asistido por su defensor, consintió la descripción de los hechos que se le imputan, el grado de participación enrostrado y la calificación legal atribuida en el requerimiento de elevación a juicio de fs.18759/19000, esto es, comercialización de estupefacientes (art. 5 inc. c) de la ley 23.737) y tenencia de arma de fuego tipo escopeta calibre 16,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

sin marca ni numeración visible (art. 189 bis, inc. 5, *in fine* del Código Penal), en concurso real (art. 55 Código Penal), en grado de autoría.

El Sr. Fiscal General estimó la pena a imponer en cuatro (4) años y un (1) mes de prisión.

Según el acta-acuerdo que obra a fs. 19517/19518, el procesado **Emilio Gabriel SOTO**, asistido por su defensor, consintió la descripción de los hechos que se le imputan, el grado de participación enrostrado y la calificación legal atribuida en el requerimiento de elevación a juicio de fs. 18759/19000, esto es, comercialización de estupefacientes agravada por la intervención de tres personas organizadas para cometerlo y por llevarse a cabo en un lugar de detención (art. 5 inc. c) y 11 incisos c) y e) ley 23.737) en grado de autoría.

El Sr. Fiscal General estimó la pena a imponer en seis (6) años de prisión.

Según las actas-acuerdo que obran a fs. 19801, 19806 y 19807, los procesados **Oswaldo Adrián CAPPARELLA**, **Marisa Edith CANTERO** y **Obelio Oscar GIL**, asistidos por sus defensores, consintieron la descripción de los hechos que se les imputan y el grado de participación enrostrado, disintiendo el señor Fiscal General de la calificación legal atribuida en el requerimiento de elevación a juicio de fs. 18759/19000, por configurar —según su criterio— los hechos narrados y demás circunstancias allí descriptas, la conducta subsumible como tenencia simple de estupefacientes (art. 14 párrafo primero de la ley 23.737) en grado de autoría, en tanto no se ha podido acreditar, en cabeza de los encartados acto de comercio alguno que permita sostener el primigenio encuadramiento legal.

El Sr. Fiscal General estimó la pena a imponer a **Capparella y Cantero** en dos (2) años y dos (2) meses de prisión y a **Gil** en dos (2) años y (4) meses de prisión.

Tercero: Que, de conformidad con lo previsto por el inc. 3 del art. 431 *bis* del C.P.P.N., introducido por la ley 24.825, habiéndose llevado a cabo la audiencia de conocimiento personal de los imputados (fs. 19704/19714 y 19717/19730) éstos manifestaron comprender cabalmente el





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

hecho y sus consecuencias, reconocieron como propias las firmas insertas en las respectivas acta-acuerdo —que ratificaron—, aclararon que no sufrieron ningún tipo de coerción y expresamente manifestaron estar de acuerdo con todos los términos allí consignados. Así las cosas y no habiéndose advertido en la audiencia vicio alguno que pudiera afectar la libre disposición de la voluntad de los enjuiciados ni alguno de los supuestos que permitan rechazar el acuerdo arribado, se resolvió llamar autos para sentencia (fs. 19.836/vta.).

Y CONSIDERANDO:

Primero: Que a partir de la prueba producida en la etapa instructoria, esto es: Denuncia de fs. 1/2vta.; actas de procedimiento y secuestro de fs. 25/26, 13739/vta.; ampliación de denuncia de fs. 35/36; transcripción de mensajes de facebook de fs. 3/4, 39/52, 129/133; actas de allanamiento de fs. 9716/vta., 9725/9726vta., 9803/9805vta., 9860/9864, 9879/9881, 9889/vta., 9892/9896vta., 9904/9906, 9916/9920, 9929/9935, 9938/9941vta., 9983/9984 y 10007/10009vta.; actas de detención de fs. 9986/9988, 11388/11389; tests orientativos de fs. 27, 9865/9866, 9897/9898, 9907 y 9921/9922; acta de fs. 1/3 de la IPP 9523/15; informes de fs. 98/99vta., del RENAR (Extranet) de fs. 11653/11682, informe de fs. 451; químico pericial de fs. 11237/11238 y 11732/11734; listado de comunicaciones de fs. 111/vta.; nota periodística de fs. 168, 6077; fotografías de fs. 16vta., 28/30, 50, 224, 300/301vta., 591/593vta., 820/vta., 826/827, 830/831vta., 1046/vta., 1149/1150, 1359, 1655/vta., 2245/vta., 2861, 2873/2874, 2875, 3409, 3438, 3806/3808, 4041, 4046/4047vta., 4258/vta., 5247/vta., 5334, 6075, 6231/6232, 7087/vta., 7137/7138, 7657, 7658, 7663vta./7664vta., 7672vta., 7689, 7713, 7714/vta., 8538vta./8540, 8561, 8645, 8646vta., 8701, 8703/vta., 8712/vta., 8714, 8756, 8762/8765vta. y 8777/8778; solicitud fiscal de prórroga de intervención telefónica de fs. 363/374 y resolución de prórroga intervención telefónica de fs. 375/377vta.; transcripciones de llamadas telefónicas de fs. 72/vta., 91/vta., 134/136, 158/160, 164/vta., 181/185vta., 209/vta., 258, 269, 290/293, 317/318vta., 320/322, 344/345vta., 351, 385, 419/424vta., 427/430, 436/441vta., 521,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

541/542vta., 548/550, 558, 571/579vta., 644/649, 653/657, 671/672vta.,
680/vta., 690/692, 701, 716/vta., 809/vta., 910/925, 933/936, 1007/1010,
1025/vta., 1032/1036vta., 1060/1067, 1099/1101vta., 1110/1113vta.,
1154/1157, 1208/1209, 1210/1212vta., 1218/1225vta., 1243/1245, 1312/1321,
1342/1346vta., 1354/1356, 1357/1358, 1378/1380vta., 1435/vta.,
1595/1596vta., 1597/1599, 1624/1626, 1651/1652vta., 1841/1843vta.,
1970/1972, 1990/vta., 2117/2123, 2127/2131, 2176/2177, 2183, 2203/2204,
2216/2236vta., 2299/2316, 2325/2327, 2508/2514vta., 2950/2951,
2550/2551vta., 2682/2684vta., 2747/2749, 2802/2808vta., 2936/vta., 3106,
3125/vta., 3126, 3127/vta., 3328vta./3329, 3346/vta., 3552/3557, 3376/vta.,
3396/vta., 3401vta., 3404vta., 3539/3557vta., 3699/3702vta., 3778/3781,
4213, 4231, 4243/4244vta., 4592/4595vta., 4636/4653, 4727/vta., 4736/vta.,
4728/4740, 4769/4771, 5404/5405, 5406/5407vta., 5010/5027vta.,
5054/5059/vta., 5103/5109vta., 5126, 5312/5313, 5404/5405, 5406/5407vta.,
5414/vta., 5416/5420, 5461/vta., 5553/vta., 5959/5964, 6307, 6314/vta.,
6361/vta., 6368/6369, 6699/6700vta., 6847/vta., 6860/6886, 7187/7199vta.,
7217/7224, 7320/vta., 7324, 7554/7558vta., 7591/7595, 7719/7720,
7758/7761vta., 7823/7830vta., 7837/7838vta., 7844/7845vta., 7885/7909vta.,
7929vta., 7994/8015, 8153/8154, 8169, 8235/8241, 8396/8410, 8513/8515,
8558/vta. y 8660/vta.; transcripción de mensajes de texto de fs. 105, 125,
155, 176/vta., 196, 205, 220, 304/vta., 326, 468/673vta., 517/518vta., 546/vta.,
565/570vta., 643/vta., 669, 678, 806vta., 820/vta., 843vta., 845/847vta., 883,
909/vta., 993, 1079, 1095/vta., 1208/1209, 1239/vta., 1248/1251vta.,
1295/1297, 1582/1583, 1655/vta., 1846, 1878/vta., 1970/1972, 1984,
1992/2016, 2065/2067 2073/vta., 2114/2116vta., 2248/2253vta.,
2263/2269vta., 2277, 2298, 2248/2253vta., 2263/2269, 2290/2298,
2330/2331, 2650/2671vta., 2677/2679vta., 2690/2695vta., 2752/2755,
2785/vta., 2812/2816vta., 2839/2853, 2861, 2956/2961, 3388, 3431,
3537/3538vta., 3638, 3690/3691, 3778/3781, 4020/4021vta., 4133/4134vta.,
4181/4185, 4231, 4235, 4241/vta., 4376, 4458, 4714/vta., 4727/vta.,
4805/4808, 4881/vta., 4964, 5115/5117vta., 5157, 5158/5159, 5162,
5312/5313, 5325/5328, 5404/5405, 5417/5420, 5424/5426vta., 5520/5521vta.,

Fecha de firma: 23/11/2017

Alta en sistema: 27/11/2017

Firmado por: BEATRIZ ELENA TORTEROLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO CESAR ROMERO, SECRETARIO DE CAMARA



#29462044#194133144#20171124140828050



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL

FBB 10313/2015/TO1

5532, 5556, 5585/5589vta., 5956/5958, 6305/vta., 6306vta., 6371/vta., 6376/vta., 6623/6636, 6646/6648vta., 6682/vta., 6743, 6766/6769, 6772, 6782, 6802, 6844/vta., 6856/6859vta., 6948/vta., 7012/7014, 7088, 7216/vta., 7510, 7590, 7635/7636, 7756/7757vta., 7926, 8022/8025, 8174, 8275vta., 8300/8305, 8338, 8421, 8512, 8529, 8562/vta., 8599/8606 y 8775vta.; declaraciones testimoniales de: **Marisol FERREYRA** de fs. 128/vta.; **Capitán Alejandro ÁLVAREZ** de fs. 348/350vta., 650/652, 660/661, 848/849vta., 926/929vta., 1011/1012, 1653/1654vta., 2114/2116vta., 2178/2179, 2205/2206, 2211/2212, 2237/2241vta., 2680/vta., 2685/2686vta., 3129/3130, 4242/vta., 4245/4246, 4413/vta., 5163/5164vta., 5965/5967, 6325/6328, 6887/6892vta., 7642/7652vta., 8354/vta., 8695/vta. y 8735/8736vta.; **Oficial David ACOSTA**, de fs. 106/107, 126/127, 156/157, 188/189, 197/vta., 206/vta., 211/212, 221/vta., 254/255, 259/260, 274/275, 323/325, 327/vta., 353/vta., 386/387, 589/590, 718/719, 832/833, 835/836vta., 2784/vta., 2789/vta., 3437/vta., 4135/vta., 4390/4391vta., 5422/5423vta., 5427/vta., 7704/7711, 8016/8021vta., 8158/8160vta., 8172/8173, 8242/vta., 8271/8272, 8640/8641, 8666/8667 vta. y 8743/8744; **Sargento Luciana GUTIÉRREZ** de fs. 828/829vta., 937/938, 1045/vta., 1148/vta., 1246/1247, 1991/vta., 2364/2365, 4715/4716, 5244/5245, 6170/vta., 6229/6230vta., 6362/vta., 6370/vta., 7660/7663, 8537/8538 y 8737; **Teniente Walter SCHELL** de fs. 92/93, 110/vta., 222/223, 232/vta., 354/355, 425/426, 431/432, 449/450vta., 519/520, 523/vta., 543/545vta., 547/vta., 551/552, 559/vta., 670/vta., 673/674vta., 679/vta., 681/682, 693/694, 807/vta., 813/815vta., 818/819vta., 1026/1027, 1322/1325, 1832/vta., 1837/vta., 1879/1880, 1952/vta., 1973/1974vta., 2074/vta., 2143/vta., 2104/2105vta., 2109/vta., 2144/vta., 2148/vta., 2243/2244, 2339/2340vta., 2345/vta., 2872/2873, 2893/2894vta., 2999/3001, 3113/3115, 3232/3233, 7665/7667 y 8732/8734, 8755/vta.; **Oficial Subinspector Cintia Magalí CARBONE** de fs. 1357/1358vta., 1600/1603, 2124/2126vta., 2132/2134, 2366/2367, 2859/2860vta., 6848/6849, 7931/7932, 8704/vta. y 8738/8739; **Sargento Emanuel FERNÁNDEZ** de fs. 19/20vta., 213/vta., 270/271, 294/295, 299/vta., 305/306 y 824/825vta.; **Comisario Diego Fernando DÍAZ AGUIRRE** de fs. 1905/vta., 2972/2974, 8774/vta.;

Fecha de firma: 23/11/2017

Alta en sistema: 27/11/2017

Firmado por: BEATRIZ ELENA TORTEROLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO CESAR ROMERO, SECRETARIO DE CAMARA



#29462044#194133144#20171124140828050



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Oficial Subinspector José Antonio ROMERO, de fs. 36/37, 1844/1845, 2184/vta., 2278/2279, 7851vta., 3406/3408, 3703/3704, 6744/6745, 8559/8560vta., 8730/8731vta. y 8775/8776; **Subteniente Mario Alberto LANFRANCO** de fs. 3799/3800, 5118/5122vta., 6649/6650, 8699/8700vta., 8702/vta. y 8779/8780; **Sargento Cristian OLIVA** de fs. 4257vta., 7085/7086, 7704/7711vta., 8336/8337, 8427/8428 y 8760/8761vta.; **Oficial Emiliano ELETTO** de fs. 3804/3805vta., 7804/3805vta., 5333/vta., 6074/vta. y 7722/7723; **Ayudante Alfredo MESSINA** de fs. 4040/vta., 4044/4045vta. y 7135/7136; **Subcomisario Sebastián PICHIRILO** de fs. 13738/vta., **Oficial Leonardo Matías BUCCI** de fs. 13743/vta., **Oficial Eduardo Javier FRISINA** de fs. 13744/vta.; **Rosalía Noemí TOLOSA** de fs. 13745; **Oficial Marcos Roberto FALCO** en la IPP 357-14 de fs. 11/11 vta., 15/16vta. y 18/vta.; **Subteniente Mónica Vanesa ARAMBURU en la IPP357-14** 1/vta.; **Teniente Fabián Anselmo SACK** de fs. 24/vta.; ha quedado acreditado en autos que en un período indeterminado pero ubicable entre el año 2014 y el 20 de agosto de 2015 los imputados comercializaron estupefacientes en esta ciudad y en la de Punta Alta, haciéndolo uno de ellos con la intervención organizada de tres personas y comisión en un lugar de detención. También, otro de los imputados, detentó de un arma de fuego tipo escopeta calibre 16, sin marca ni numeración visible, mientras que tres de los encartados detentaron sustancias prohibidas.

La presente investigación se inicia con la denuncia penal de la Sra. Marisol Ferreyra, formalizada el 23 de enero de 2014 (fs. 1/2vta.) quien expuso que advirtió que uno de sus hijos, Agustín Marino, desde hacía un año a esa fecha tenía problemas con las drogas, ya que, según sus dichos, estaba consumiendo estupefacientes. En dicho acto refiere que una persona, a quien se señala como travesti y se lo identifica como Fabiola González, con presunto domicilio en calle Alsina al 600 de esta ciudad, sería quien proveería de estupefacientes al hijo de la denunciante. Como consecuencia de ello y del producto de la intervención telefónica de la nombrada, fueron surgiendo elementos de cargo, que evidenciaban la actividad de dicha persona en infracción a la ley 23.737 y, además, de allí surgieron elementos necesarios

Fecha de firma: 23/11/2017

Alta en sistema: 27/11/2017

Firmado por: BEATRIZ ELENA TORTEROLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO CESAR ROMERO, SECRETARIO DE CAMARA



#29462044#194133144#20171124140828050



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

que permitieron a su vez la interceptación de las comunicaciones de Yonatan Busada, presunto proveedor de estupefacientes. A partir de la intervención de su teléfono surgieron tres líneas distintas, a saber: I) línea de Daniel Sanhueza, II) línea de Patricio Suazo, y III) línea de Leonardo Daverio.

Respecto de Sanhueza, se puede establecer que el mismo comercializaba estupefacientes junto a su primo Marcos Mardones (quien falleciera en el transcurso de la investigación). Esta línea, a su vez, se ramificó en tres: Una de ellas, que involucra a Verónica Borrelli, quien en principio comercializaba estupefacientes en esta ciudad, luego lo hacía en la de Punta Alta. Para ello, además de proveerse de estupefacientes de Sanhueza, también lo hacía de Luciana Ordóñez-Guido Amicarelli, como así también de Pablo Miralles. Una segunda ramificación se da con Andrea Guevara y Alberto Litoux, a quien Sanhueza les provee. La tercer ramificación se dio en oportunidad de comprobar que Sanhueza le vendía estupefacientes también a Luciano Reynoso, con quien luego rompió relaciones y Reynoso pasó a proveerse de Esteban Mercado-Emilio Orellana, quienes además de vender a distintos consumidores, también le vendían a otros revendedores, por lo que se fueron formando otras sub-líneas integradas por Maximiliano Toto y NN Lápiz. Respecto de la línea de Suazo, la misma surgió luego de que Jonatan Busada recuperara su libertad, luego de un breve tiempo en la UP 4. Así, Busada se comunicaba con su madre desde un teléfono celular, el que continuó utilizando Suazo, cuando aquél recuperó su libertad. De la intervención de dicho aparato telefónico se pudo demostrar que Suazo operaba desde el interior del recinto dirigiendo sus acciones a través del uso de la telefonía celular en sociedad con su esposa Analía Alaniz y Emilio Soto, quienes eran sus brazos ejecutores en Bahía Blanca, contando para poder llevar a cabo su operatoria con distintos operadores que comercializaban el estupefaciente, entre los cuales acabadamente se pudo probar la participación de Claudio Roldán, alias "Chupete" y, también, la de Vanina Jara junto a su pareja Jonatan. Por último, a partir de Marisa Cantero y Toty Gil se lo vincula a Capparella.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Finalmente, la línea de Daverio, quien proveía de estupefacientes a Busada. A su vez, el mencionado Daverio se proveía de tres personas formando cada una de ellas una sub línea independiente. La primera de ellas estaba constituida por una persona a la que se identificó como Gerardo Beroisa, alias Camerún. La segunda estaba integrada por los hermanos José Luis Sassi (alias Caco) y Luis Higinio Sassi (alias Lita), como así también por Paola la pareja de este último y de quienes Daverio se proveía. A su vez, de esta sub línea fueron surgiendo, también como vendedores de estupefacientes, Cintia Arias, Mauro Carreras y Juan De Gennaro. Por último la tercer sub línea surgió atento a que Daverio también se proveía de estupefacientes de Yolanda Jiménez. A través de la investigación llevada a cabo en torno a Yolanda Jiménez, a ésta se la relacionó en el comercio de estupefacientes con Daniela Ponce (alias la Peke o Peque), Florencia Rodríguez y Martín Fantaguzzi.

Seguidamente se analiza la actuación particularizada de cada uno de los imputados, a la luz de los elementos de prueba colectados.

1. E. A. FABIOLA GONZÁLEZ

Su actuación surge de la denuncia penal que da inicio a las actuaciones, así como también de la declaración testimonial de Marisol Ferreyra (fs. 128/vta.) quien manifestó que uno de sus hijos de nombre Agustín Damián Marino desde hacía un año a esa fecha tenía problemas con las drogas, ya que según ella, su hijo estaba consumiendo estupefacientes. Asimismo hace referencia a que una persona, a quien se señala como travesti y se lo identifica como "Fabiola González", presuntamente domiciliada en calle Alsina al 600 de esta ciudad, sería quien proveería de estupefacientes a su hijo. Corroboran dicha presunción las impresiones extraídas de facebook que se encuentran agregadas a fs. 3/4.

El Oficial Marcos Roberto Falco (fs. 15/vta.), accedió a la red social facebook contactándose con la persona denunciada como Fabiola González, quien en su perfil se da a conocer como una persona travestida, nacida en Asunción del Paraguay, resultando ser dueña de un local nocturno de nombre "Hollywood", ubicado en la calle Casanova al 900 de Bahía





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Blanca, en sociedad con Ivan Pampin. También refirió que Fabiola se moviliza en un vehículo marca Ford, modelo Ecosport, de color rojo con dominio colocado MSC 964, como así también que pudo constatar que la misma se domiciliaría en la calle Alsina n° 688 de Bahía Blanca, lugar donde además aparentemente funcionaría una casa de citas.

Respecto del teléfono oportunamente informado como utilizado por Fabiola —154233257— no pudo ser constatado, informando Falco (fs. 18/vta.) que la investigada se encontraría para aquella época fuera de la ciudad, precisamente en Mar del Plata y, según lo indicado a fs. 19/20vta. por el sargento Emanuel Fernández, se deja constancia que no se pudo establecer que ésta lo utilizara, por lo que se presumía que ya había cambiado de número de abonado celular. Independientemente de ello, sí pudo constatar la afluencia de personas al domicilio de calle Alsina 688.

De la declaración testimonial de Fabián Anselmo Sack de fs. 24/vta., acta de procedimiento y secuestro de fs. 25/26, tests de orientación de fs. 27 y fotografías de fs. 28/30, resulta el secuestro de tres cigarrillos de armado casero de marihuana, con un peso total de 1 gramo, entre otros elementos, entregados por la Sra. Marisol Ferreyra quien alegó haberlos encontrado en un bolso de su hijo Agustín Marino.

A fs. 35/36 Franco Ezequiel Marino, hermano de Agustín, compareció ante la Delegación Departamental del Tráfico de Drogas Ilícitas, con el objeto de ampliar la denuncia oportunamente realizada por su madre. Manifestó que, por un descuido de su hermano Agustín, pudo imprimir dos páginas de la cuenta de e-mail del nombrado, en las que se aprecia un intercambio de mensajes entre Fabiola y Agustín en los que la denunciada dice *"estoy re complicada en legar a casa" ... "mañana al medio día me llevan el cacho"*; otras 5 páginas impresas con capturas del chat de Facebook, de las que surge se nombra a la denunciada en relación con estupefacientes. A modo de ejemplo se cita alguno de los diálogos: *"miércoles o jueves me dijo Fabiola que seguro me da el cacho!" ... "buscar el cacho a lo de Fabiola tipo 8:30 vas a estar en tu casa" ... "buscar el cacho a lo de Fabiola y despues de eso voy para el club a hablar con un dirigente...." "te preguntaba xq Fabiola*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

me dijo que el domingo a las 8 pasara a buscar otro cacho ajajaaj". Asimismo aportó impresiones correspondientes a una cuenta ficticia creada por Franco Marino para contribuir a la investigación, con el fin de proteger a su hermano. Luego de una extensa conversación obtuvo el número de abonado telefónico utilizado por "Fabiola", que resultó ser el 0291-155229819.

Franco Marino también facilitó un pendrive donde capturó, de la cuenta de su hermano, una conversación en la que éste habla con un amigo respecto de unas flores (presumiblemente de marihuana) que le iba a entregar la mencionada "Fabiola". Su interlocutor le pide que le mande una foto de las flores (fs. 50) y Agustín accede, reclamándole que luego las borre para no comprometer a "Fabiola".

El análisis de dichos elementos determinó la intervención del abonado 0291-155229819, utilizado por González, toda vez que del material colectado se arribó a la constatación de existencia de comunicaciones que daban cuenta de la comercialización de sustancias estupefacientes por parte de la nombrada.

A fs. 72/vta. obra la transcripción de una comunicación mantenida entre Fabiola González y un sujeto identificado por el preventor como Ivan Pampin en la que éste refiere que le iba a pedir el "fasito" a "la Gorda", más adelante nombrada como "Jesica" o "Yesica".

Adquiere particular relevancia la transcripción de escuchas telefónicas de fs. 91/vta., entre un masculino y Fabiola González, analizada por el Teniente Walter Schell, en su declaración de fs. 92/93, en la que se hace referencia a sustancias estupefacientes, pactándose el intercambio de drogas por dinero, deduciendo el preventor que el masculino podría ser quien provee la droga a Fabiola. Cuando Fabiola le pregunta a qué hora sale a "dar vueltas", el masculino le responde "a cualquier hora", "depende cuando me llamen", lo que evidencia la utilización del teléfono celular para pactar encuentros y la modalidad *delivery* para la comercialización de estupefacientes.

Esta comunicación, de la que resulta que a Fabiola le proveen flores de marihuana, guarda relación con los mensajes de facebook





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

de fs. 51, entre otros, en los que Agustín Marino dice *"mañana Fabiola me da las flores estaba charlando con ella! ajjaaj"*.

A fs. 98/99vta., obra informe del Sr. Agente Fiscal en el que da cuenta que el 3 de junio de 2014 se comunicó al teléfono celular oficial la Sra. Marisol Ferreyra quien se encontraba sumamente angustiada y "desesperada", ya que al revisar el Facebook de su hijo Agustín Marino —junto con otro hijo— descubrieron que aquél sigue en contacto permanente con "Fabiola", y que ésta le provee marihuana y también cocaína.

A fs. 105 obra transcripción de mensajes de texto entre el abonado intervenido 291-5229819 utilizado por Fabiola González y el 291-4739507 al cual con fecha 9/5/14, siendo las 21.13.00 horas Fabiola le pregunta: *"Tenés 25?"*, recibiendo respuesta afirmativa. Tiene lugar entre ambos abonados una serie de mensajes de texto hasta que siendo las 23.00.00 horas finaliza la conversación indicándole el usuario del abonado terminado en 507 a Fabiola *"Doce menos cuarto toy ahi les llevo el pollo fijate si quieren"*.

Esto fue analizado por el Oficial David Acosta en su declaración de fs. 106/107 quien —con relación al último mensaje— concluyó que lo que estaría ofreciéndose sería *cocaína de buena calidad, a la cual se la identifica con el término "pollo" en referencia a "alita"*. Agregó que también se ve claramente cómo le indica a Fabiola que ofrezca los estupefacientes.

A fs. 110/vta., el Teniente Walter Schell, luego del análisis de lo aportado por el Oficial Acosta en su declaración de fs. 106/107, sumado a lo considerado por el propio Tte. Schell en su declaración de fs. 92/93, oportunidad en la que se advirtió un encuentro en el que pactaban el intercambio de estupefacientes por dinero, concluyó que el usuario del abonado 291-4739507 sería un posible socio-proveedor que abastecería de droga a Fabiola para su posterior comercialización, el que, posteriormente, fuera identificado como Joni. Ello se volvió a corroborar a partir de la transcripción de mensajes de texto de fs. 105, analizada a fs. 106/107 por el Oficial David Acosta y, también, con el listado de comunicaciones de fs. 111/vta.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Existen mensajes de texto tales como: "*Si mañana .m podes prestar 500 p hasta mañana?*" remitido el 12/06/2014, a las 21.01.00 horas por Fabiola al usuario del abonado terminado en 507 (fs. 120). "*Guardam 2 xfa llevam al reino*", del 14/06/2014 a las 00.44.00 horas enviado por Fabiola al mismo abonado (fs. 125).

A raíz de ello se requirió la intervención de este abonado que se determinaría estaba siendo utilizado por NN "Joni" (Jonatan Busada).

A fs. 125 Joni remite a Fabiola desde otro número de abonado: "*Ay paso por eso soi joni y teneme todo no ando con gana de renegar*" (291-4476226 al 291-5229819 el 14/06/2014, 19.35.00 hs.). Se evidencia así la vinculación entre Joni y Fabiola que guarda relación con el comercio de estupefacientes, como lo considera el Oficial Acosta a fs. 126/127.

A fs. 128/vta., consta la declaración testimonial de Marisol Ferreyra, madre de Agustín Marino, quien acompañó nuevamente impresiones de facebook, que se agregan a fs. 129/133, las que dan cuenta que Fabiola González se comprometía a conseguirle a su hijo "*blanca*" y "*flores*", es decir, cocaína y marihuana. Agregó que tuvo una discusión con su hijo Agustín por el problema de adicciones y sus reiteradas visitas a "Fabiola", comentándole Agustín que su tío "Lucas Marino" también frecuentaba el domicilio de Fabiola porque le hace *delivery* de drogas. Aportó entonces información relativa a Lucas Marino, cadete de una rotisería ubicada en calle Florencio Sánchez primera cuadra, quien se domicilia en calle Blandengues 750 de Bahía Blanca.

De la transcripción de llamadas de fs. 134/136, surge que Fabiola provee estupefacientes a este sujeto y que el lugar de encuentro pactado para su entrega resulta ser el boliche "El Reino".

Este lugar resulta ser el mismo al que Fabiola González cita a Agustín Marino para proveerle estupefacientes (impresión de fs. 129/133, particularmente 130).

A fs. 155 se agrega transcripción de mensajes de texto entre el abonado intervenido 291-5229819, utilizado por Fabiola González, y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

el 291-4739507, utilizado por Joni: "*Pasa tipo 12 recién tengo cien pesos*" 21/06/2014, 20.12.00 hs. a lo que le responde "*Oka gorda son 3 no te olvide*" 20.14.00 hs., evidenciando que Joni le provee habitualmente de sustancia, puesto que le indicó que la deuda era por 3 unidades de estupefaciente, según explica el preventor Acosta a fs. 156/157.

En la transcripción de fs. 164/164 vta., llamada nro. 39, se advierte que Fabiola le solicita a un masculino "*flores*" para el viernes y también le reclama de "*lo otro*", a lo que el sujeto le responde que lo tiene ahí con él.

A fs. 176/vta. está la transcripción de mensajes de texto entre el abonado utilizado por Joni 291-4739507 y Fabiola 291-5229819 en los que Joni le pide a Fabiola la "*plata para mañana sin falta*". Asimismo, el 30/06/14 a las 18.14.00 hs. Fabiola le solicita "*Joni tenes faso? Un 25*".

En la transcripción fs. 181vta./182 Joni le reclama "plata" a Fabiola, en tanto que en la llamada nro. 37 (fs. 182vta./183vta.) entre Fabiola (F) y Joni (J) surge claramente que Fabiola pretende proveerse de estupefacientes y, como Joni —por el horario— ya no podría abastecerla, Fabiola indica que le iba a pedir a otra persona pues considera que a esa hora tenían lugar las mayores ventas. Se señala que en más de una oportunidad los investigados hacen referencia al estupefaciente con la expresión "*teje o tejeo*". Al indicarle "Joni" que eso "*se hace temprano*", y "*de última yo te la dejo y no la tocas y paso a buscar al otro día*", se evidencia que esa sustancia claramente era para vender y también desnuda la relación existente entre ambos.

En la transcripción de la llamada 19 (fs. 184/vta.), Fabiola (F) se comunicaba con un masculino (M) donde se hace referencia a "*algo*", que no quieren nombrar expresamente, mediante las referencias "*ese*" y "*ese otro*", como así también las indicaciones de "cantidades" constituyen indicios suficientes para presumir que su conversación versa sobre sustancias estupefacientes.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

En la llamada 22 (fs. 184vta./185) una persona identificada como Jesús (Je) se comunica con Fabiola (F), ésta le indica que no tiene estupefacientes, estimando que para el viernes contaría con ellos.

En nro. 33 (fs. 185/vta.) un masculino (M) se comunica con Fabiola (F), notoriamente se habla de *gilada* (cocaína) y *faso* (marihuana) y expresa la voluntad de Fabiola de ser provista de estas sustancias.

En la nro. 32, Andrés (A) dialoga con Fabiola (F) y ésta le solicita que lleve estupefacientes al local de su propiedad que inaugura el sábado, *"porque era toda gente del palo"*.

De los mensajes de texto del abonado 291-5229819 de fs. 196 surge que una persona le informa que Yoni o Joni la está buscando y que estaba "re pesado" porque quería "plata". El preventor en su declaración de fs. 197/vta. concluye que se trataría de deudas contraídas por la venta de estupefacientes.

Son relevantes los mensajes de fs. 205 enviados al abonado 291-5229819 utilizado por Fabiola y recibidos del abonado 291-6445426, el 19/7/2014 *"tengo eso"* y *"Quieres abisame"*, en evidente alusión a estupefacientes, como fuera analizado por Acosta a fs. 206/ vta.

Acosta, a fs. 211/212 razona, con relación a "Andrés" y la llamada 27 de fs. 209/vta. que Andrés tenía una gran cantidad de estupefaciente que debía comercializar con Fabiola en el local nocturno de la nombrada, y que se encontraba temeroso pues había advertido la existencia de una investigación a su respecto, por lo que "tuvo que cambiar el número de teléfono".

A fs. 220 existe un mensaje remitido al teléfono de Fabiola González por el abonado 291-4680560 del siguiente tenor: *"Decile a la otra boba q me junte plata hoy tmb paso por lo tullo siosi xq la nesecito no me agan calentar"*.

El Oficial Acosta a fs. 221/vta., al considerar la transcripción de fs. 220 —sin saber que se trataba de Joni— interpretó que este mensaje era para cobrarle a Fabiola estupefacientes que le había dejado





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

para comercializar, surgiendo del mismo que también habría abastecido a otra persona a quien también le quería cobrar su deuda.

Con relación al abonado utilizado por Fabiola, si bien en aquel momento se evidenció que la misma estaba en Comodoro Rivadavia (fs. 254/255 y 274/275), siguieron apareciendo nuevas comunicaciones que daban cuenta de la vinculación con la comercialización de estupefacientes.

En la llamada 22, un masculino (M) se comunica con Fabiola (F) (fs. 351). Esta llamada es analizada por Acosta (fs. 353/vta.), quien dedujo que dicha persona habría concurrido al domicilio de Fabiola a fin de proveerse de estupefacientes, pactando la entrega en la puerta de su casa para lo que se valió de un tercero para efectivizar la transacción.

A fs. 385, un masculino (NN) le requiere estupefaciente a Fabiola a cambio de una suma de dinero. Visiblemente el masculino le había comprado "algo" con anterioridad, porque pide "algo más", y acuerda la suma de "doscientos". Esta conversación fue razonada por Acosta en su declaración de fs. 386/387, quien además señaló que la causante se valdría de distintos medios de comunicación tales como Whats App y Facebook para la comercialización de estupefacientes.

A fs. 419/424vta. (llamada 17), un sujeto (NN) le solicita a Fabiola González (F): NN. "Necesito FASO, tenés? Y te compro?". F. "Ay no sé ahora, cuando me levante te veo!". En la nro. 18 (fs. 424/vta.), este masculino le insiste a Fabiola, porque necesita el estupefaciente para proveer a terceras personas. Esta conversación fue analizada por el Teniente Schell en su declaración testimonial de fs. 425/426.

La conversación de fs. 716/vta. (analizada por Acosta a fs. 718/719), da cuenta que un sujeto identificado como Lucio le pide a Fabiola "una bolsita o dos".

A fs. 4390/4391 vta., el Oficial Acosta analiza una comunicación en la que Fabiola González se comunica con un sujeto a fin de adquirir quince gramos de cocaína, debido a que el gramo de dicha sustancia rondaba los \$100 o 120 y, al pedirle en cantidad, le pidió que le hiciera precio, acordando la adquisición de quince gramos a \$1.500. En la siguiente llamada





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Fabiola pide "ropa para ella y para las chicas" y también le demanda "eso", refiriéndose de manera encriptada a estupefacientes.

En la de fs. 6361/vta., Fabiola le pregunta al masculino si lo que le puede proveer "es lo mismo de siempre...o...qué onda?". Esta comunicación es interpretada por la Subteniente Luciana Gutiérrez en su declaración de fs. 6362/vta. quien indica que se están refiriendo a estupefacientes.

En la transcripción de escuchas de fs. 8235/8241, puede verse que a Fabiola le requieren el teléfono de algún contacto para proveerse de droga y es ella quien se encarga de proveerla, acordando el precio y, en la llamada siguiente, coordina el encuentro en su domicilio para formalizar la transacción.

En otra conversación, dialoga Fabiola con un masculino quien le pregunta si ella tiene algo para "tomar", respondiéndole ésta que consigue de la "buena".

A continuación dialoga Fabiola con un NN quien quiere obtener sexo a cambio de dinero y, también le solicita que le consiga algo "para tomar", respondiendo la investigada que la "bolsa" sale 150 pesos y es muy "rica", reclamándole el hombre que le consiga "dos".

De las transcripciones de fs. 8169, 8240/vta., 8660/vta., transcripción de mensajes de texto de fs. 8174, declaración testimonial del Oficial Acosta de fs. 8172/8173, 8242/vta., 8666/8667vta., surge que Fabiola González prosigue con el desarrollo de su actividad ilícita.

Asimismo, a la presente causa se adjuntó por cuerda la IPP 13450-15, la cual reconoció su origen en la denuncia de fecha 27 de julio de 2015 recibida en la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, en la que se indicó que en calle Alsina 688 se comercializan marihuana y cocaína, sindicando como principal responsable a una persona identificada como travesti de nombre Fabiola González Ferrer, residiendo allí también otras personas que trabajan en el boliche "Glam" de esta ciudad. Se agregó que este local nocturno sería utilizado como pantalla para el desarrollo de la actividad ilícita. Se adicionó en dicha denuncia datos respecto





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

del vehículo en que se movilizan, tratándose de una Ford Ecosport color ladrillo, coincidentemente esto último con los datos ya aportados por el preventor a fs. 15/vta. y fotografías de fs. 16 vta., de esta causa, cuyo dominio resultaría ser MSC 964.

En la diligencia de allanamiento llevada a cabo en el domicilio de calle Alsina 688 de Bahía Blanca (fs. 9725/9726vta), se incautaron celulares, \$ 6.082,25 y cien dólares estadounidenses y se constató la presencia en el lugar de E. A. Fabiola González, identificada como RRPP del local nocturno "Glam Palihue".

Al ser citada a prestar declaración indagatoria la enjuiciada hizo uso de su derecho de no declarar (fs. 10195/10204).

2. DANIEL ESTEBAN SANHUEZA alias "DANI"

Daniel Sanhueza aparece en la causa al haberse advertido que se encontraba proveyendo de estupefacientes a Jonatan Busada y habiendo sido en primer término identificado como NN "Dany" o "Dani" (fs. 345), se procedió a la intervención de su abonado telefónico, nro. 291-4310734, del que surgieron elementos que lo vinculan a la actividad ilícita investigada.

Entre los mensajes de texto se destacan, entre muchos otros, los siguientes: 2915041128 2914310734 17/09/2014 17:12:00 "Me la deja y te la pago a la noche"; 2914266979 2914310734 17/09/2014 19:54:00 "Venite a buscar lo tuyo"; 2914266979 2914310734 17/09/2014 19:56:00 "A mandame una para mi" (fs. 468/673vta.). A fs. 565/570vta: 2916468900 2914310734 23/09/2014 03:53:00 "Que haces dani? Hay 5?"; 2915041128 2914310734 23/09/2014 05:30:00 "Gordo sin compromis podras mandarme algo haci termino de juntar lo q te debo si podes mandamelo ahora gracias"; 2915783019 2914310734 23/09/2014 06:22:00 "dani t pjdo por lo q mas quiera aseme el aguante con una para aguantar en el trabajo salgo y t pago todo por fi"; 2914310734 2915041128 23/09/2014 07:55:00 "No puedo gordi necesito la plata"; 2914310734 2914047752 23/09/2014 08:27:00 "No tengo chiquitaje disculpa"; 2996272403 2914310734 23/09/2014 18:03:00 "Amigo me traes 3 envases efectivo"; 2914027051 2914310734 23/09/2014 19:10:00





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

"Nesecito 40 ps tenes?"; 2996272403 2914310734 24/09/2014 00: 21: 00 "Ya te dije 2 maquina en cuanto pasan?"; 2914310734 2996272403 24/09/2014 09:00:00 "Cuanto querés"; 2914310734 2996272403 24/09/2014 09: 02: 00 "En 15 m paso"; 2916436245 2914310734 24/09/2014 19:21:00 "15 reme tengo 1000 qe me prestaste"; 2916436245 2914310734 24/09/2014 19:23:00 "Decíle al viejo qe me mande otro pedacito de esa roca de cristal"; 2916469862 2914310734 24/09/2014 19:26:00 "Corazon hoy traeme un pak d 3 gaseosas como m traes siempre .. no unitaria .. Besos"; 2916469862 2914310734 24/09/2014 19:26:00 "Pero no tardes mucho k en un rato viene mi hija xfi no kiero k vea nada .. Besítossss"; 2914310734 2914640184 25/09/2014 00: 46: 00 "Dame la dire para mandarte eso"; 2914266979 2914310734 25/09/2014 01:45: 00 "Una vianda a pagar mañana se puede"; 2914222650 2914310734 25/09/2014 06:15:00 "Me podes traer 2 dsta maniana si podes estoy en el local"; 2916468900 2914310734 25/09/2014 17: 16: 00 "Que haces dani? Hay 5?"; 2914310734 2916436245 25/09/2014 21:36:00 "Ya salió con yapa"; 2915778312 2914310734 25/09/2014 22:40:00 "Podes pasar?"; 2916462023 2914310734 25/09/2014 23:45:00 "Dani perdón q insista es q no quiero dejar colgado a unos clientes, me aguantarías hasta mañana? Si o si me depositan mañana"; 2996272403 2914310734 26/09/2014 03:31:00 "En cuanto podras pasar x casa x2 amigo mandame mensaje que lo tengo transferido asi no me jode mi jermu, en cuanto maso gracias ? avisame x mensaje"; 2914412138 2914310734 26/09/2014 05:00:00 "Hola Daniel. Soy mauro de Lamadrid 141.Hay 2 botellas?"; 2914310734 2916462023 26/09/2014 06:00:00 "No puedo gordi hoy no hice plata solo para pagar y tengo mucha plata en la caye disculpa"; 2916462023 2914310734 26/09/2014 15:45:00 "Hola dani ya cobre te cancelo mil y mandame 5 t va?"; 2916436245 2914310734 27/09/2014 16:29:00 1100 "podran ser 20 cumpa a la 7 necesito yamarte devuelta"; 2916436245 2914310734 27/09/2014 16:37:00 "Dale manda lo con yapa ay 1200 en cuanto"; 2916436245 2914310734 27/09/2014 16:38:00 "Con yapa cumpa mandamelo ya qe tengo gente cumpa"; 2914310734 2916436245 27/09/2014 22:17:00 "A mi me salen 1400 los 20 junta 1200 y te doy 15"; 2915041128 2914310734 27/09/2014

Fecha de firma: 23/11/2017

Alta en sistema: 27/11/2017

Firmado por: BEATRIZ ELENA TORTEROLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO CESAR ROMERO, SECRETARIO DE CAMARA



#29462044#194133144#20171124140828050



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

23:00:00 "podes traerme 2 kilos de ahuja pero q no la corte haci tarda mas en hacerse"; 2916468900 2914310734 28/09/2014 18:50:00 "Que haces dani? Hay 5? Y te pago las de ayer"; 2914222650 2914310734 28/09/2014 22:31:00 "Tenes 5 para mi"; 1161972310 2914310734 29/09/2014 05:01:00 "Dani disculpa aka rescate 300 xfi veni kpate amigo xk en un rato tngo k salir asi yego piola"; 1161972310 2914310734 29/09/2014 05:01:00 "Dani aka juntamo 400 dale kpate dani"; 2914310734 2914222650 29/09/2014 10:47:00 "Esta yegando te mande 3 sólidos mono"; 2915744334 2914310734 29/09/2014 21:19:00 "Mandáme 5 tierra dl fuego y donado"; 2914310734 2916436245 29/09/2014 21:19:00 "Cuanta plata juntaste"; 2916436245 2914310734 29/09/2014 21:45:00 "1500 salen 25 reme a la noche ay ma", entre muchos otros existentes en los Cds. nros. 15, 16, 17, 19 y 20 (fs. 643/vta.).

Además de estas comunicaciones se destacan llamados que vinculan a "Dani" con la comercialización de estupefacientes y también su vinculación con un nuevo actor Ángel domiciliado en calle Sixto Laspiur 425.

En la LLAMADA NRO. 5 llama un N. N. atiende "Dani" 1. y 2. Manifiesta: "Y ahí llevo algo ... , "cuánto salen las remeras... ???... Doscientos pesos salen... ???" 1. Ehhh.... , "la estoy haciendo a mil derecho"... 2. Pero.... , "dame una manito para arrancar dos o tres días" ... , después yo te digo...". 1. "Bueno dale, venite, venite".

En la NRO. 8 un N.N. pregunta sobre la deuda que mantiene con Dani y refuta "No ... , eran novecientos no mil cuatrocientos..., eran novecientos y después me diste dos y dos..., una me trajiste cinco y te di tres, y después me diste dos de..." y Dani responde: "bueno dame mil seiscientos y quedamos hechos".

En la LLAMADA NRO. 17 un N.N. (2) llama a Dani: 2. "No llegué a pasar... , se podrá dar una vuelta alguno de los chicos ... ???" 1. "Me tenés que dar por lo menos cuarenta minutos..." 2. "Listo, algo chico y te doy..., quinientos más de lo..., de la deuda" 1. Dale, dale...".

En la NRO 18 hablan sobre "una caja de cerveza de trescientos...!!!".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

En la NRO. 20 llama NN atiende otro NN con el teléfono de Dani y aquél requiere: "bueno decile al Dany que me mande alguno de los chicos para comprar" ... !!!... Que me mande uno de los chicos para comprar. ... , vos sabés qué" .

En la LLAMADA NRO 19 un NN manifiesta a Dani : "Te doy los mil setecientos y mandame quince remeras loco... !! Dale compadre..., bueno mandame trece"...". Dani asiente y agrega "Dale ... , "con toda esta conversación mañana cambio el número...".

En la NRO. 22 llama el sujeto masculino "puntero" de Dani que vive en calle Sixto Laspiur 425 y le informa: "me queda poquito"... !!" y en la NRO. 25 el mismo sujeto le dice "Bueno, vas a pasar, así te mando lo tuyo... , "hay" ... !!!".

En la NRO. 33 el enjuiciado habla con una N.N. sobre una deuda que podrían negociar con un teléfono para cambiar el número.

En la LLAMADA NRO. 36 llama Dani atiende el "puntero" mencionado al que identifica con el apodo de "VIEJO", que está con la ex mujer de aquél y ésta al llamarlo lo identifica con el nombre de "Ángel", que sería su nombre real.

En la NRO. 41 llama Dani atiende Ángel y aquél le indica: "Blandengues y Malvinas..." respondiéndole el interlocutor: "Ahora voy..., Che me queda poquito de lo otro ...!!".

De las transcripciones de fs. 644/649 resultan de interés las siguientes llamadas: En la NRO. 10 Ángel reclama a Dani "Che te mando eso..., me mandas coso" ... ?? y éste asiente.

En la NRO. 16 un N.N. solicita a Dani "Quería una bolsita..." y éste responde: "No... , imposible ... , Porque ahora anda todo de a cinco" ... !! ... Sólido cinco ...!!!".

En la NRO. 22 le preguntan "Puedo pasar a buscar una chica..., te llevo la plata..." y en la NRO. 23 le requieren un pack de gaseosas de tres...".

En la transcripción de fs. 653/657 se reiteran las comunicaciones entre Dani y Angelito.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

En las conversaciones reiteradamente se habla de *gaseosas, remeras, envases, birra, packs de gaseosas, tickets*, tratando de ocultar su verdadero significado, en otros casos se hace más evidente cuando hablan de *"te pedí una mano", "hacer una mano", "vos sabes qué", "coso", "bolsita" o "faso"*.

En la transcripción de fs. 647vta./648 se pide a Dani "quince gaseosas en pack para mi ... ??... Bien duritas...!" y éste afirma que las llevará en "media hora...".

Esto también fue examinado por el Capitán Álvarez en su declaración de fs. 650/652.

También resulta pertinente señalar que, de la transcripción de comunicaciones resulta claro que Dani no sólo vende estupefacientes al menudeo, sino que también provee de los mismos a otros revendedores, entre ellos, a quien fuera identificado como "Angelito", residente en calle Sixto Laspiur 425 de Bahía Blanca, donde se lo individualizó y se advirtió la existencia de maniobras compatibles con el comercio de estupefacientes según declaración testimonial del Oficial Acosta, de fs. 589/590 y fotografías de fs. 591/593 vta. También se verificó que en aquel momento el usuario del abonado telefónico 291-4025693 (testimonial del Capitán Álvarez de fs. 660/661). Asimismo, aparecieron vinculados del mismo modo al hecho investigado los usuarios de los teléfonos 2915041128 (quien no pudo ser identificado), 2916436245 (luego identificado como NN Luciano Reynoso) y 2916462023 (sindicada ulteriormente como NN Verónica Borrelli).

En función de ello, se procuró la intervención de dichos abonados. A esto se sumó el hecho de que Dani dejó de utilizar el abonado 291-4310734, como lo venía anunciando (ver transcripción del casete nro. 9, fs. 701).

A través de las nuevas intervenciones telefónicas de los abonados 291-6436245 (de Luciano Reynoso) y 291-6462023 (perteneciente a Verónica Borrelli) se llegó al nuevo abonado telefónico que estaba utilizando Daniel Sanhueza, esto es el 291-5085197.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Nuevas comunicaciones entre Lucho, usuario del abonado 291-6436245 y Daniel Sanhueza, usuario del abonado 291-5085197 fueron advertidas en la transcripción de mensajes de texto de fs. 909/909vta.:

2916436245 2915085197, 27/10/2014, 01:29:00 *"Podrán ser 15 cerve ay vienen a buscar 200"*; 2916436245 - 2915085197, 27/10/2014, 01:29:00 *"Uy yo pato cun me aria el favor cun d corazon se lo pido tengo 1000 qe son suyos"*.

A fs. 843vta. el usuario del abonado 291-6436245, identificado como Lucho, le remite al abonado 291-5085197 el siguiente mensaje: *"Cun mandame alguna cerveza d mas cun mañana te veo cun sabe que cumplo cun"* (25/10/14, 5.41.00 hs.).

También nuevas comunicaciones entre Lucho y Daniel Sanhueza fueron advertidas en la transcripción de mensajes de texto de fs. 909/vta.: 2916436245 2915085197, 27/10/2014, 01:29:00 *"Podrán ser 15 cerve ay vienen a buscar 200"*; 2916436245 - 2915085197, 27/10/2014, 01:29:00 *"Uy yo pato cun me aria el favor cun d corazon se lo pido tengo 1000 qe son suyos"*. En la transcripción de llamadas de fs. 910/925, obtenidas de la intervención del abonado 291-6436245 (casete 1, lado B, llamadas 10, 11, 15; casete 2, lado A, llamadas 4, 7, lado B, llamadas 21, 23, 26; casete 3, lado A, llamadas 3, 4, lado B, llamadas 16, 20, 25; casete 4, lado A, llamadas 12, 17, y lado B, llamada 20), se advierten comunicaciones entre Lucho y Daniel Sanhueza que dan cuenta de la comercialización de estupefacientes, que fueron observadas por el Capitán Álvarez en su declaración testimonial de fs. 926/929vta.

De la intervención del abonado 291-6462023 utilizado por Verónica, particularmente en la transcripción de mensajes de texto de fs. 845/847 vta., se extraen los siguientes mensajes que permitieron determinar que efectivamente el abonado 291-5085197 estaba siendo utilizada por Daniel Sanhueza: 2916462023 – 2915085197 24/10/2014 00:16:00 *"Te debo 3850"*; 2916462023 - 2915085197 26/10/2014 18:03:00 *"Podes pasar"*.

Estas comunicaciones fueron consideradas por el Capitán Alejandro E. Álvarez a fs. 848/849vta., quien señaló que tras haber advertido





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

la existencia de estas comunicaciones, y a fin de corroborar su utilización por Daniel Sanhueza, procedió a realizar un llamado bajo la modalidad de número privado, constatando efectivamente que se trataba del nombrado por haber reconocido su voz.

De la transcripción de escuchas telefónicas del abonado utilizado por Verónica de fs.933/936 se advierte que en la transcripción de la llamada 4, Verónica pregunta a Dani si puede pagarle la mitad y anotar la otra mitad, así le deja a favor por las viandas.

Es evidente que la nombrada se encuentra vinculada a Daniel Sanhueza en el comercio de estupefacientes, ya que, por un lado, arregla por su deuda respecto de la comercialización de estupefacientes y por otra compensa con las viandas que ella prepara, como parte de una actividad lícita que desarrollaría paralelamente a la ilícita.

Resulta ilustrativo para dilucidar el alcance de sus comunicaciones, la transcripción de la llamada 6, donde Verónica habla con su pareja Maxi y le dice *"Recién lo llamé al Dani, porque ya andan pidiendo"*.

La Sargento Luciana Gutiérrez (fs. 937/938) indicó haber podido establecer que la femenina resultaría ser Verónica Borelli.

Durante la intervención del abonado 291-4640184 de Jonatan Busada, se pudo corroborar que el mismo mantenía comunicaciones con Daniel Sanhueza a través de este nuevo número.

En la transcripción de fs. 883 Daniel reclama una deuda a Jonatan: 291-5085197 291-4640184 29/10/2014 21.44.04 *"Xfa necesito efectibo"*.

Para el mes de diciembre de 2014 se pudo corroborar que Daniel Sanhueza había dejado de utilizar el abonado 291-5085197 y habría pasado a valerse de un nuevo número el 299-4682546, ello conforme resulta de la declaración testimonial del Capitán Álvarez de fs. 1653/1654vta.

Posteriormente el Capitán Álvarez se abocó a dar con el nuevo abonado de Daniel Sanhueza, contactándose para ello con la Dirección de Observaciones Judiciales, desde la cual le informaron que el número utilizado por aquél era el 299-4682546 (fs. 1653/1654vta.).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

El preventor confirmó que dicho teléfono estaba siendo utilizado por el investigado, quien se valía de este número con característica de otra Provincia (Neuquén) a fin de llevar adelante la actividad ilícita.

A resultas de la intervención del nuevo teléfono de Daniel Sanhueza, nro. 299-4682546, utilizado indistintamente por él y su concubina, se obtuvieron nuevas comunicaciones de interés y de éstas se pudo dar con el nuevo número utilizado por Sanhueza, 2915134176, cuya intervención también se solicitó.

El Capitán Álvarez identificó el actual abonado que estaría utilizando Daniel Sanhueza (fs. 2211/2212), precisando que corroboró su utilización por parte del nombrado, tras haber realizado un llamado telefónico a dicho número.

La participación de Daniel Sanhueza en el delito investigado ha resultado sumamente clara desde que se lo pudo identificar en esta causa y, al interceptar sus comunicaciones, de todas las personas que con él se fueron vinculando y participando en el ilícito investigado, fueron surgiendo más elementos probatorios.

Del análisis de la transcripción de mensajes de texto correspondientes al abonado 299-4682546 utilizado por Sanhueza o su concubina (fs. 2677/2679vta.) surge que aquél está alternando entre distintos números de abonados tales como: 291-5134176, 291-4079132 y 291-5240587.

Esta rotación de abonados también pudo apreciarse en la transcripción de mensajes de texto de fs. 2839/2853, del abonado 291-6462023 utilizado por Verónica Borrelli. Existen comunicaciones que dan cuenta de la vinculación existente en la comercialización de estupefacientes entre Verónica Borrelli y Daniel Sanhueza quien le provee estupefacientes a aquélla.

El Capitán Alejandro E. Álvarez (fs. 2680/vta.), tras analizar la transcripción de mensajes de texto de fs. 2677/2679vta., concluyó que se puede observar nítidamente que en estos 13 días de mensajes de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

texto, el causante cambia en dos oportunidades los números de celulares que utiliza.

Del abonado 299-4682546 utilizado por Sanhueza y su pareja se extraen nuevas comunicaciones con contenido incriminatorio, por ejemplo en la transcripción de escuchas de fs. 4243/4244vta. Se alude a "esas cosas", "dos bolsas de caramelos", una "tiene un poquito de caramelos", "esa sacala y "decile que te deje algo "de la otra bolsa de caramelos", refiriéndose a estupefacientes, como lo observa el Capitán Álvarez en su declaración de fs. 4245/4246.

Si bien la intervención del abonado utilizado por Daniel Sanhueza y su concubina da cuenta de actividades en infracción a la ley 23.737, a través de este número se llegó a dar con otro nuevo teléfono que estaba utilizando el incuso -291-5109521-, siendo ésta una de las líneas que han mantenido regularmente y que ha permitido ir descubriendo los distintos números.

Se continuaron advirtiendo maniobras compatibles con la comercialización de estupefacientes, como resulta de la transcripción de mensajes de texto de fs. 6856/6859vta. en los que, reiteradamente, los compradores le requieren la provisión de estupefacientes y transcripción de escuchas telefónicas de fs. 6860/6886, analizadas por el Capitán Álvarez a fs. 6887/6892vta.

De toda la transcripción también se destaca también un mensaje recibido con fecha 31 de mayo de 2015, a las 2.37.00 horas, donde Andrea (otra de las investigadas en la presente causa) usuaria del abonado 291-6454716 le dice a Daniel Sanhueza, abonado 291-5109521: "*Pa ojo stan haciendo operativo en pacífico*", lo que da cuenta de la actividad ilícita desarrollada, de la intención de cuidarse de los operativos, y de la vinculación que une a ambas personas, Andrea Guevara (junto con su concubino Alberto Litoux) y Daniel Sanhueza.

Son sobrados los elementos que vinculan al encausado con la comercialización de estupefacientes, sirviendo a título ilustrativo las declaraciones testimoniales de fs. 824/825vta., 828/829vta., 832/833, 835/836





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

vta. y secuencias fotográficas relacionadas a ellas de fs. 826/827 y 830/831 vta.

En la diligencia de allanamiento (fs. 9860/9864) se procedió al secuestro de teléfonos celulares, \$1.500, recortes de nylon, típicamente utilizados para envolver estupefacientes, un envoltorio de *nylon* con cocaína, otro con restos de cocaína como así también restos de cocaína en una lata, con un peso de 1,01 gramos (tests orientativos de fs. 9865/9866).

Haciendo uso de su derecho, el imputado se negó a prestar declaración indagatoria (fs. 10245/10254vta.).

Con la prueba enunciada se encuentra acreditado que el nombrado comercializó estupefacientes desde al menos el 31 de agosto de 2014 hasta el día 20 de agosto de 2015 y desarrolló indistintamente en los domicilios de calle Cerrito 64/Tres de Febrero 63, y Eduardo González 752/756 departamento interno, todos de esta ciudad, como así también haciendo entrega de estupefacientes a los compradores en lugares previamente acordados. Para la realización de tal cometido se valió, entre otros medios, de los abonados de telefonía celular 291-4310734, 291-5085197, 299-4682546, 291-5134176, 291-4079132, 291-5240587, 291-5109521, a través de los cuales concretaba transacciones para proveer marihuana como cocaína, entre otros, a Jonatan Busada, Ángel Juárez, Verónica Borrelli, Nélica Andrea Guevara, Alberto Litoux y Luciano Reynoso, vendedores a su vez de dichas sustancias.

3. ÁNGEL RICARDO JUÁREZ alias “angelito”

Se halla acreditado que comercializó estupefacientes en su domicilio de calle Sixto Laspiur 425 de Bahía Blanca, durante el período comprendido al menos entre el 26 de septiembre de 2014 hasta el 20 de agosto de 2015, en ocasiones en forma de *delivery*, utilizando para ello, entre otros medios, el abonado telefónico 291-4025693.

Concurren para demostrarlo la transcripción de fs. 571/579 vta., en la que se puede advertir que allí se comienza a insinuar la conducta de Angelito en infracción a la ley 23.737 aunque, de escuchas previas, surgió —como se dijera— que Daniel Sanhueza comercializaba estupefacientes con distintas personas, entre ellas





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TOI

Angelito, residente en calle Sixto Laspiur 425 de Bahía Blanca, donde se lo pudo individualizar y se advirtió la existencia de maniobras compatibles con el comercio de estupefacientes (testimonial del Oficial Acosta de fs. 589/590 y fotografías de fs. 591/593vta.), quien resultaba ser usuario del abonado telefónico 291-4025693, según surge de la declaración del Capitán Alejandro Álvarez de fs. 660/661.

Obtenida la intervención de dicho abonado se obtuvieron —entre otras— las siguientes comunicaciones: Transcripción de mensajes de texto de fs. 1239/vta.: 2914662323 2914025693 04/11/2014 21:43:00 *"Hola angel tenes una?"*; 2914662323 2914025693 06/11/2014 06:15:00 *"Hola tenes una?"*; 2914079620 2914025693 06/11/2014 09:38:00 *"Hay algo"*; 2914363386 2914025693 07/11/2014 02:09:00 *"Angel akordate q faltan 300p para darle ala de la porkeria ma}ana avisame aq hora la busko xq se la tengo q yevar un beso tkm ydame una mano"*; 2914363386 2914025693 07/11/2014 20:17:00 *"A las 14h paso x roka y laspiur a buskar los 300p"*; 2915727210 2914025693 07/11/2014 22:01:00 *"Dame una piola viejo en 5"*; 2915727210 2914025693 07/11/2014 22:01:00 *"Cargame una piola viejo ya llego"*; 2915727210 2914025693 07/11/2014 22:01:00 *"Viejo si te quedo una mas en un rato paso avísame"*; 2914730772 2914025693 08/11/2014 01:53:00 *"Que hace viejito hay algo"*; 2914374778 2914025693 08/11/2014 06:11:00 *"Fue viejo.. es cualquiera .. llamame cuando tengas brama"*; 2914662323 2914025693 09/11/2014 03:35:00 *"Y hay algo?"*.

De la transcripción de fs. 1060/1063 vta., surgen llamadas tales como la NRO. 14 en la que Ángel se comunica con una mujer y hacen referencia a que tienen escondido lo que les queda para vender pero no se puede conseguir por los milicos y las cámaras. Que un chabón le "compró" a la interlocutora "y le gustó y estaba buena", "que está rica", "está piola dice si no el chabón no te compra nada", "está re buena, así que me quedan acá, las tengo acá en un paquete de cigarro", "la Fa también".

En la NRO. 5 (fs. 1064/1067) también se alude a que "hay muchos botones" y "que es muy mala si ya viene preparada" y a la existencia de otra persona que "también anda en el palo".

La LLAMADA NRO. 5 (fs. 1218/1225vta.) entre Angelito y una mujer evidencia la alusión a cantidades de lo que se quiere comprar "Diez, quince,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

veinte igual”, a su costo: “A 400 los diez” y a que “subió la *gilada* esa, bueno pero fijate porque si es por ese precio no es buena”. , “te vende cien pesos, mil doscientos”, “Los diez ?...tanto aumentó?” afirmando Ángel “No, la que yo vendía es buena,...no sé cómo vendrá ahora, la que yo vendí era buena me dijeron”.

En la NRO. 6 Angelito reclama a la misma femenina de la LLAMADA NRO. 5 “Sí, escuchame gorda que no te dé molido viste”.

En la NRO. 43 una mujer requiere a Angelito “me sacas unita...Me das unita” y éste manifiesta “Bueno ahí voy, no andan los bichos”.

También en la NRO.44 una N.N que está en Roca pide a Angelito “Hola papi me vendes una...” y éste contesta “Dale”. Idéntico reclamo se produce en la LLAMADA NRO. 45 aunque en esta ocasión Angelito le hace saber que “No, no quedan más”.

En la NRO. 47 Matías inquiriere a Angelito “Dale la vas a tener?...”, éste afirma “Sí sí” e interroga “Dale, cuántos sándwiches te hago”, recibiendo por respuesta “Uno, uno, uno”.

En la NRO. 48 una mujer dice a Angelito “Y viste, ah porque yo te iba a decir que yo te la piqué el otro día...Porque me quedaron unos pedazos de piedras, pero no hacía tiempo porque viste acá en mi casa no se puede viste, entonces la piqué un poco y te la llevé pero” y el enjuiciado revela “Lo que pasa es que de ocho pepas que le puse, salieron dieciséis...Dieciocho, salieron nada más”.

Son concluyentes los diálogos en punto a la actividad de comercialización de estupefacientes desplegada por "Angelito".

En igual sentido, son relevantes las escuchas telefónicas del mismo abonado transcritas a fs. 1841/1843vta., analizadas por el Oficial Subinspector Romero a fs. 1844/1845. En la LLAMADA NRO. 2 un NN demanda al imputado “Angelito, alguna novedad de los sandwichitos”. Al responderle “Nada” le manifiesta “Tengo mucho hambre” y Angelito señala “Yo también tengo hambre de todos lados, pero no, no, viste que te dicen una cosa y te cambian ah Dios!, de yapa viernes es...voy a esperar, tengo que esperar si no tengo nada...No tengo otra, no queda otra, cualquier cosa te llamo viste...12 de octubre y qué era... Ah, no te hagas problema, espero que venga el taxista”.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

En la NRO 3 llama un hombre que dice a Angelito "Bueno ahora en veinte minutos voy por dos" y en la LLAMADA NRO 4 una NN solicita a Ángel "Soy camí, tenés dos?".

Las referencias a "algo", "dos", o "sandwichitos" indudablemente mencionan estupefacientes, como así también, cuando en la llamada 7 un Masculino le pide a Angelito "una sola bolsa".

Esto mismo se evidencia en la transcripción de mensajes de texto de fs. 1846: 2914494950 2914025693 15/12/2014 19:29 "Y te yevaron algo rico angel el viernes me vas a juntar algo para la tarjeta"; 2914662323 2914025693 16/12/2014 02:43 "Hola angel tenes una?"; 2914382615 2914025693 18/12/2014 23:42 "Hola viejito ten_x0005_s algo rico para ir ya y adond"; 2914382615 2914025693 18/12/2014 23:49 "No hay nada angel soy el fito".

También los de fs. 1984: 2914079620 2914025693 20/12/2014 02:38 "Soy caro ten|s"; 2914662323 2914025693 20/12/2014 07:23 "Tenes una?"; 2914484031 2914025693 20/12/2014 09:06 "Angel tenes dos? Soy Jazmin, responde. Gracias."; 2914662323 2914025693 21/12/2014 21:40 "Hola angel tenes una?"; 2914662323 2914025693 22/12/2014 19:56 "Veni a blandenguea"; 2914662323 2914025693 24/12/2014 03:01 "Soy caro tenes algo?"; 2914079620 2914025693 25/12/2014 04:09 "Hola ten|s"; 2914662272 2914025693 29/12/2014 03:37 "Hola viejo como andas TENES algo?".

Luego se advirtió que ese teléfono ya no era utilizado por "Angelito", como resulta de la transcripción de escuchas telefónicas de fs. 2183 y declaraciones del Oficial Subinspector Romero de fs. 2184/vta. y 2278/2279.

El personal preventor prosiguió realizando vigilancias en el domicilio, habiéndose constatado distintas maniobras compatibles con la comercialización de estupefacientes, plasmadas en las distintas declaraciones testimoniales citando a modo de ejemplo, entre otras, la del Sargento Cristian Oliva de fs. 4257/vta., fotografías de fs. 4258/4258 vta., declaración del Capitán Alejandro Álvarez de fs. 7642/7652 vta. y fotografías de fs. 7658, testimonio del Oficial Subinspector Romero de fs. 7851/7851 vta., de todo lo que surge que en el domicilio de calle Sixto Laspiur 425 de Bahía Blanca reside el nombrado y realiza conductas compatibles con el comercio de estupefacientes.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

En el allanamiento se dio con el causante, pudiéndose hacer efectiva su detención y se procedió al secuestro de teléfono y dinero en un total de \$ 2.854. (fs. 9889/vta.).

El imputado, haciendo uso de su derecho se negó a prestar declaración ante la instrucción (fs. 10225/10234vta).

4. LUCIANO MATIAS REYNOSO

A través de la intervención del abonado nro. 291-4310734 de Daniel Sanhueza se evidenció la participación en el hecho de otro nuevo actor, posteriormente identificado como Luciano Reynoso.

A fs. 565/570vta. se leen los mensajes intercambiados entre ambos imputados: 2916436245 2914310734 24/09/2014 19:21:00 "15 reme tengo 1000 qe me prestaste"; 2916436245 2914310734 24/09/2014 19:23:00 "Decíle al viejo qe me mande otro pedacito de esa roca de cristal"; 2916436245 2914310734 27/09/2014 16:29:00 "1100 podran ser 20 cumpa a la 7 necesito yamarte devuelta"; 2916436245 2914310734 27/09/2014 16:37:00 "Dale mandalo con yapa ay 1200 en cuanto"; 2914310734 2916436245 27/09/2014 22:17:00 "A mi me salen 1400 los 20 junta 1200 y te doy 15"; 2916436245 2914310734 29/09/2014 21:45:00 "1500 salen 25 reme a la noche ay ma".

Ello surge también de las escuchas telefónicas. Así, de la transcripción de fs. 1007/1010, LLAMADA NRO. 9 por ejemplo, resulta un diálogo entre ambos, en el que Luciano pregunta a Sanhueza "Bueno, pero qué cerveza mandaste, porque yo te iba a encargar un poco más de cerveza" y el interlocutor responde "Mandé las cinco esas, pero fijate si le queda algo más". También en la NRO. 13 Lucho reclama a Sanhueza "Hola Cun Cun, Necesito diez cervezas más Cun Cun".

La actividad ilícita desarrollada por el encartado se demuestra, por ejemplo, en las llamadas NROS. 12 y 22. En la primera Seba pide a Luciano que le reserve "esto" y en la restante un N.N. solicita a Lucho que le prepare "Tres". Estas conversaciones fueron examinadas por el Capitán Alejandro E. Álvarez a fs. 1011/1012 a las que cabe remitirse en honor a la brevedad.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

En el mismo sentido obran los mensajes de texto transcritos a fs. 1095/1095 vta.: 2914026451 2916436245 31/10/2014 04:07:00 “Soy cintia te estoy yamando de otro numero tenes algo”; 2916436245 2915085197 31/10/2014 05:08:00 “Cun a qe ora pasa necesito la cerveza”; 2916436245 2914394248 31/10/2014 05:08:00 “Putito tene reme verd para mi”; 2914252594 2916436245 31/10/2014 09:49:00 “Negro tengo el auto! pero para las remera preciso la plata 200 porque no son más”.

En las transcripciones de fs. 1099 vta./1101vta., casete NRO. 8 se vuelven a advertir comunicaciones que dan cuenta del comercio ilícito tales como la LLAMADA NRO. 3 en la que se habla de “cogollo” y Luciano afirma “Bueno dale, llevo todo coso...”. El interlocutor aclara “viste que lo mío es más caro”.

A esa afirmación confluyen también los mensajes de texto de fs. 1208/1209: 2914145600 2916436245 06/11/2014 04:47:00 “Seguro mañana te veo, guardame eso....Abrazos”; 2914665133 2916436245 07/11/2014 06:00:00 “Lu m dijo 150 porfa conseguí”; 2914665133 2916436245 07/11/2014 06:37:00 “Teneme puchos y algo pa tomar jaja”; 2916436245 2914061227 (perteneciente a Esteban Mercado) 08/11/2014 02:26:00 “Decime vo loko en Jujuy y enrique la 10 cerve se pueden 500 tengo ya”; 2915084347 2916436245 08/11/2014 02:48:00 “Lucho en 10 minutos me voy a un cumple me aces el favor de aserme una de 50 ahora grax bambi”; 2916436245 2915078620 10/11/2014 05:00:00 “Que ase loko aka lo tengo y te acordas qe me avisabas del faso”; 2915078620 2916436245 10/11/2014 08:00:00 “Si me dijo que Hasta el mes que viene no tiene Nada.... vos tenes algo de gilada?”; (fs. 1970/1972) 2916486011 542916436245 20/12/2014 14:55:00 “Ola km estas?? Me podes hacer la mano de pastas x favor?.”; 2916486011 542916436245 21/12/2014 13:50:00 “Buen dia... Tenes la mano de pastya??”.

En la transcripción de escuchas telefónicas de fs. 1210/1212vta., por ejemplo, LLAMADA NRO. 18 Ruso dice a Luciano que “necesita lo mismo de siempre, dos por ahí !!! ...” y éste afirma “Dos refuerzos, bueno dale, venite en media hora, por ahí”.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

En la NRO. 7 Gerardo pide a Luciano “cinco” y éste expresa “Quinientos pesos te puedo hacer Gerardo”.

De la transcripción de mensajes de texto de fs. 1970/1972 surgen comunicaciones del encartado con Fran o Francisco que fueron analizadas por el Teniente Schell en su declaración de fs. 1973/1974 vta., que no sólo evidencian la comercialización de estupefacientes por parte de Reynoso, sino que es NN Francisco o Esteban, luego identificado como Esteban Mercado, usuario en primer término del abonado 291-4061227 y luego del 291-4272255 quien lo provee de estupefacientes,. Así de la transcripción mensajes de texto del abonado 291-4272255 (Mercado) de fs. 2650/2671vta., entre otros, también se advirtió que Luciano Reynoso también había cambiado su número de teléfono, puesto que era el único de sus compradores que lo llamaba "Fran o Francisco", a saber el abonado 291-4188773, citándose los siguientes: 291-4272255 perteneciente a NN Esteban o Francisco (Esteban Mercado): 2914188773 (Reynoso) 2914272255 29/01/2015 18:26:00 *“Francisco pode pasar tengo 500 aora me arrima 5 cerve y vemo lo del otro dia”*; 2914188773 (Reynoso) 2914272255 29/01/2015 22:19:00 *“Ok 800 tengo d lo anterior si pueden ser 10 cerve”*; 2914188773 (Reynoso) 2914272255 30/01/2015 19:19:00 *“Francisco pueden ser la 5 cerve d anoche fran te junto para ma tarde”*; 2914188773 (Reynoso) 2914272255 30/01/2015 21:41:00 *“Francisco pode pasar con 5 cervezas tengo lo doy”*; 2914188773 (Reynoso) 2914272255 01/02/2015 12:11:00 *“Milonga tengo d anoche fran”*; 2914188773 (Reynoso) 2914272255 10/02/2015 15:46:00 *“Ok fran no es para qe te enojas amigo como me dijiste qe no avias probado la cerve ay qe sakarlas del frezer asi se ore pi} pi} an fran me entendiste”*.

En su declaración de fs. 2893/2894 vta., el Teniente Walter Schell indicó que de la intervención telefónica del abonado 291-4272255 perteneciente a NN Esteban o Francisco pudo deducir que Luciano Reynoso utiliza otro número telefónico para comunicarse con Esteban. Señaló que debe tenerse en cuenta que según surge de tareas investigativas, Reynoso utilizaba el número de abonado 291-6436245, para contactarse tanto con Esteban como con sus potenciales clientes. Que luego de analizar





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

algunos mensajes al teléfono de Esteban, más tareas de reunión de información, se pudo establecer que Luciano Reynoso, además del mencionado número posee otro alternativo mediante el cual se comunica con Esteban. Que éste resulta ser el abonado 291-4188773, teléfono sobre el que se ordenó la intervención.

Concurren también con contenido incriminatorio sus comunicaciones de fs. 5325/5328 y las transcripciones de las llamadas obrantes a fs. 5312/5313 y fs. 7844/7845vta., a las que me remito, sin perjuicio de citar a modo de ejemplo las siguientes: en la LLAMADA NRO 21 un NN que no identifica le pide a Reynoso "TRES COMO SIEMPRE".!!!". Requerimiento reiterado en la llamada identificada en el Cd número 74. En la llamada identificada en el Cd número 78 se comunica Guille quien dice "tengo para dos remeritas"; en la llamada identificada en el Cd número 78 Lucas solicita "dos" y conciertan la entrega.

Puede verse claramente que al recibir llamados, Reynoso consulta cuánto necesitan sus interlocutores, para proveerlos de una, dos o tres unidades de droga, de acuerdo a las pretensiones del adquirente.

Asimismo y, en igual sentido, convergen los distintos procesos seguidos contra el nombrado en infracción a la ley 23.737 que operan en la presente causa como indicios ciertos de su accionar ilícito. En el marco de la IPP 10496-09, se le imputó haber tenido con fines de comercialización la cantidad de 491,5 grs. de marihuana y 20,2 gramos de cocaína, sustancias que fueran halladas al realizarse una requisa por personal del Gabinete de Investigaciones de la Jefatura Departamental de Bahía Blanca, en un operativo de control vehicular, en la calle Chiclana a la altura del 300 de la ciudad de Bahía Blanca, sobre el vehículo marca Fiat Siena, dominio colocado DFG 894, de la empresa SU TAXI, el 16 de julio de 2009 a las 19:05 horas aproximadamente.

Asimismo, en dicha oportunidad fue allanado su domicilio de calle Pampa Central Nro. 2140 de Bahía Blanca, procediéndose al secuestro de una balanza eléctrica de precisión, sin marca, dos ralladores de fabricación casera de madera, y teléfonos celulares.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

En el allanamiento ordenado en estos autos (fs. 9916/9920) se procedió a la detención de Reynoso y al secuestro de elementos de telefonía celular, una bolsa de *nylon* de color negro con faltantes, una balanza de precisión (elementos éstos que dan cuenta del fraccionamiento del estupefaciente), un plato con restos de sustancia en forma de polvo de color blanco, un envoltorio de *nylon* conteniendo 0,7 gramos de cocaína y un frasco con 12 gramos de marihuana (v. test orientativos de fs. 9921/9922).

El imputado, haciendo uso de su derecho, se negó a prestar a declaración indagatoria ante la instrucción (fs. 10304/10313).

5. ESTEBAN MERCADO

Del análisis del abonado de Luciano Reynoso resultó que era Esteban Mercado quien le proveía el estupefacientes para que su comercialización. La primera comunicación detectada entre ambos tuvo lugar el 8 de noviembre de 2014, en la transcripción de fs. 1208/1209, a través del abonado 291-4061227: Más allá del contenido *supra* analizado, del que resulta claramente la actividad ilícita en la que participa el encartado, se destacan, de la intervención de dicho número, por ejemplo la transcripción de mensajes de texto de fs. 1295/1297 —entre muchas otras—: 2916436245 (Reynoso) 2914061227 12/11/2014 04:01:00 “Loko tengo lo del cajón anterior”; 916436245 2914061227 12/11/2014 05:11:00 “Si loko y alguna remera verde para ver abra en cuanto pasa loko”; 2916436245 2914061227 12/11/2014 23:32:00 “Esteban me traes un cajón más d cervezas”; 2916463523 2916436245 13/11/2014 00:02:00 “Tng 40 toy en kasa”; 2914417906 2916436245 13/11/2014 03:30:00 “Como andas el viernes a la tard te lo llevo ,..sabes dond pued ver al pibe ., tengo 1000”; 2916436245 2914061227 13/11/2014 03:35:00 “Ay ay 1000 para las reme verde qe saldra x ese monto”; 2916436245 2914061227 13/11/2014 20:16:00 “Loko me trae 10 cerve mas y unas reme verdes”; 2916436245 2914061227 14/11/2014 07:33:00 “Traéte una reme verde 500 te devuelvo”; 2916436245 2914061227/11/2014 07:33:00 “Maso lo no es la misma cerveza francisco me arrima 5 cerve tengo 300 mañana te junto todo”; 2916436245 2914061227





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL

FBB 10313/2015/TO1

14/11/2014 21:31:00 "Loco necesito las cervezas"; 2916436245 2914061227
14/11/2014 21:31:00 "Lo mismo si da lo 5 cervezas mas"; 2916436245
2914061227 15/11/2014 15:47:00 // "Loco buen día fijáte si me traes cervezas
temprano"; 2916436245 2914061227 15/11/2014 15:54:00 "Lo mismo que
ayer"; 2916436245 2914061227 16/11/2014 20:02:00 "Loco avisáme si vas a
tardar y te encargo las remeras verdes".

Al proseguir con la intervención del abonado 291-6436245 de Luciano Reynoso, se pudo advertir que Mercado utilizaba a su vez el abonado 291-4272255, el que posteriormente también se intervino.

Se determinó, a través de las intervenciones, que los causantes se refieren al estupefaciente de manera encriptada, mencionando *remeras, cervezas, reme verde, cerve* etc.

Con relación al abonado 291-4061227 utilizado por "N.N. Esteban o Francisco" sobre la utilización de ambos números, de la transcripción de mensajes de texto de fs. 1831 resulta, como lo declara el Teniente Walter Schell a fs. 1832/vta., que con fecha 17/12/14 (Cd N° 3) NN Francisco o Esteban recibe un texto de un NN quien se identifica como el ruso del Fiat Uno quien le pregunta ".. DONDE TE VEO NECESITO 5 TE LO PAGO EL FINDE".

Refirió el preventor que según se desprende de la intervención del teléfono de Luciano Reynoso, éste comercializa estupefacientes vinculado con NN Francisco Mercado y que, analizando los Cds nros. 28 al 32 del abonado terminación 245 utilizado por Reynoso, se desprende que Francisco, que antes poseía el abonado terminado en 227, había cambiado por el número 291-4272255.

Esto se vio corroborado con la declaración testimonial del Comisario Díaz Aguirre de fs. 1905/vta.

También se advierte en la transcripción de mensajes de texto de fs. 2073/2073 vta., resultando particularmente relevante, por ejemplo lo obtenido en el Cd 9, donde el usuario del abonado 2923-449821 le pregunta a Francisco al terminado en 227 "Hola como estás? Soy virginia la comadre de maxi... tendes algo de eso?".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

En igual sentido, las declaraciones testimoniales de fs. 2074/2074 vta., 2148/2148 vta., 2339/2339 vta. y 2340/2340 vta.

Se pudo establecer que "NN Esteban o Francisco" era Esteban Andrés Mercado, según resulta de la declaración testimonial del Teniente Walter Schell de fs. 2872/2873. Éste indica que tras haber comprobado, vía interceptación de las comunicaciones, que el usuario del abonado efectuaba gran cantidad de las entregas de estupefacientes pactadas en inmediaciones del Club La Armonía, calle Don Bosco al 2200, se constituyó en el lugar a fin de efectuar un relevamiento y poder dar con este individuo. Se entrevistó con algunos vecinos del barrio Plan Federal, emplazado entre las calles Don Bosco, Enrique Julio, Eva Duarte y Adrián Veres, quienes no quisieron identificarse por temor a represalias, mas indicaron que NN Esteban resultaría ser Esteban Mercado, domiciliado en el sector, en un dúplex que tiene entrada por dicha arteria y salida por una de las calles internas del barrio. Agregó que los vecinos le indicaron "Acá todo el Mundo sabe que vende falopa, es el primo del Garganta Modarelli, que está muerto, anda en un Bora gris, también tiene una moto grande, le vende a todo el barrio". Agregó que uno de los vecinos lo acompañó hasta la casa de Mercado, donde pudo observar al vehículo Volkswagen Bora dominio FGR 253 en el que se moviliza el nombrado. Acompañó fotografías del domicilio (fs. 2873vta. y 2874). Una vez en el asiento de la dependencia ingresó a la página digital Buscardatos.com (impresión de fs. 2875) obteniendo otros datos de relevancia relativos a Esteban Andrés Mercado.

En su declaración testimonial de fs. 3113/3115, el Teniente Schell relató que de las comunicaciones interceptadas (precisamente transcripción del abonado 291-4272255, casete 11, lado A, llamada 9, fs. 3106) se pudo establecer que el causante solicitó materiales a la empresa Gili para que ser entregados en calle Carlos Gardel 2215, Dúplex 85 y que éste resulta ser su domicilio (ver fs. 3232/3233).

De sus conversaciones surge la existencia de serios indicios de comercialización de estupefacientes, tales como las transcripciones a fs. 2634/2646, donde se aprecian, entre otras los siguientes diálogos:





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

LLAMADA NRO. 5: Esteban recibe una llamada de Juanchi quien le manifiesta “CHE CUCHAME TENGO PARA DOS TE PUEDO VER????” respondiéndole Mercado “DAME UN RATITO AHÍ PASO”.

En la NRO. 16 el encausado dialoga con una mujer que no se identifica y le dice “CUCHAME TE TENIA QUE AVISAR MEDIA HORA ANTES POR LO DE LA OTRA VEZ NO??? ...POR LO QUE YA SABES!!!! TE TENGO QUE AVISAR COMO MEDIA HORA ANTES ME DIJISTE NO?????”, recibiendo por respuesta luego de algunos detalles “DALE SÍ SÍ QUÉ ERA??? CIEN????”.

En la NRO. 20 NEGRO le solicita “ME PODRÁS TRAER???? TENGO 450 PARA ENTREGARTE AHORA Y EL SÁBADO TE ENTREGO MÁS”.

En las NROS. 11 y 12 MAXI y NEGRO le reclaman “UNA”.

En la LLAMADA NRO. 13 ALE informa al encartado, previa interrogación sobre el particular, “...ESCUCHAME TENGO CIEN MAÑANA TE DOY LOS CINCUENTA DALE????”.

En la NRO. 2 Luis o el Perca expresa “CHE ESCUCHAME SABES QUE QUERIA PEGAR UN POCO DE GILADA ESTEBAN”.

En la NRO. 8 un NN quiere “UNA” manifestándole Mercado que no tiene lo mismo y al ser preguntado sobre “qué tal es” contesta “NO NO TENGO NI IDEA, NO LO PROBÉ” y ante la conformidad del cliente le señala “Y ARRIMATE AHÍ A LA ARMONÍA”.

En la NRO. 11 un NN pretende “CIEN DE FA”, refiriéndose luego a “CIEN DE FASO”.

En las llamadas números 3 y 7 Mercado habla con Flaco y Tato de la calidad de la sustancia y de cantidades “DIEGO”, “CINCO” “DIEZ, VEINTE, TREINTA” y también del dinero recaudado.

De similar tenor es la LLAMADA NRO. 14 que mantiene con Enano y luego de referirse a que tiene “UNA FEA...NO LA MISMA”, Mercado espera solucionar el problema al día siguiente y también hablan del





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

precio, "OCHENTA, SETENTICINCO POR AHÍ ESTÁ" aclarando al comprador que "ES CARA".

En la LLAMADA NRO. 18 dialoga con Pablo sobre una piba que le agarró la bolsa por cuatrocientos pesos, que la misma mujer le debe dos lucas y pico y cuatrocientos pesos y más. Aclara que no es ningún gil, que la bolsa se la deja a cien pesos cuando la vende a ciento cincuenta!!!!, para culminar: "Y POR MÁS CHORRO QUE SEA EL MIGUEL, EL QUE VENGA...YO SE LA VENDO LA GILADA...YO VIVO DE ESTO ...SI ANDA ROBANDO...QUE VAYA A ROBAR Y VENGA CON PLATA SI QUIERE... QUERÉS TOMAR AHÍ TENÉS DIEZ GRAMOS PA TOMAR ... QUERÉS FUMAR PORRO AHÍ TENÉS PORRO...", reclamándole, finalmente, una deuda.

Resultan de interés los mensajes de texto abonado 291-4272255 de fs. 2650/2671vta.: 2914194086 542914272255 29/01/2015 00:06:00 "Esteban sale 700 pe de ala ? Soy nico"; 2914251786 2914272255 29/01/2015 00:29:00 "sale una esteban angel"; 2914275065 2914272255 29/01/2015 18:18:00 "Me pasas a dejar algo ?"; 2914188773 (Reynoso) 2914272255 29/01/2015 18:26:00 "Francisco pode pasar tengo 500 aora me arrima 5 cerve y vemo lo del otro dia"; 2914272255 2914062189 (COMPA) 29/01/2015 20:10:00 "Compa tiene el fa"; 2915108739 2914272255 29/01/2015 20:39:00 "Eh soy el amigo d luciano el plomero el pelado. Nec 10, donde t veo!"; 2915011395 2914272255 29/01/2015 21:41:00 "\$ Esteban me aguantas 5 el sabado te paso plata"; 2914399784 2914272255 29/01/2015 22:07:00 "Estas? No me alcanzas una cerveza a casa. Aldy"; 2914188773 (Reynoso) 2914272255 29/01/2015 22:19:00 "Ok 800 tengo d lo anterior si pueden ser 10 cerve"; 2914272255 2915033258 29/01/ 23:13:00 "5 a 500. y sino bolsa de 150"; 2915033258 2914272255 29/01/2015 23:12:00 "Tiene una pie d 3"; 2915033258 2914272255 29/01/2015 23:16:00 "Dale vas para kasa cn 5"; 2914316041 542914272255 30/01/2015 13:35:00 "Hola boli me pode llevar un poco de fa donde santa despu de las 5"; 2914272255 2914062189 (Compa) 30/01/2015 13:43:00 "Cuanto hai de gilada compa"; 2914272255 2914062189 (Compa) 30/01/2015 13:48:00 "Dos de diez preciso";





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL

FBB 10313/2015/TO1

2914256527 2914272255 30/01/2015 15:41:00 "Esteban tenes 5 toy dond angel"; 2914275065 2914272255 30/01/2015 18:12:00 "Pasame a dejar algo ? Q ya junte banda de plata y me estan esperando"; 2915161605 2914272255 30/01/2015 18:17:00 "Soy el gordo cristian traeme 5 en piedra donde te espero"; 2914379355 2914272255 30/01/2015 21:18: "Sale 5gra"; 2915011395 2914272255 31/01/2015 04:00:00 "Esteban salen 5?? Brasil 865"; 2915227222 2914272255 31/01/2015 11:08:00 "Donde te veo guarda un tiro que no doy mas de la resaka"; 2914275065 2914272255 31/01/2015 17:14:00 "Peteco avisame si me podes traer lo de ayer mas cincomentario q tengo la plata"; 2914491177 2914272255 31/01/2015 19:58:00 "Hola esteban quieres pasar a buscar una moneda avisam .y traeme 2"; 2914045555 2914272255 31/01/2015 20:12:00 "Hola mochila soy el amigo de pablo tenes 6 gr para hacerme"; 2914188773 (Reynoso) 2914272255 31/01/2015 20:21:00 "Francisco pasas loco milonga tengo"; 2914379355 2914272255 31/01/2015 20:29:00 "Sale un 25 de fa"; 2915011395 2914272255 31/01/2015 20:36:00 "\$ Esteban salen 5, te paso 500,paTricios y Jujuy" ; 2914272255 2914062189 (Compa) 02/02/2015 14:40:00 "Unas tres o cuatro compa para tipo 5 de la tarde".

Las comunicaciones son contundentes y también los mensajes de texto de fs. 4805/4808, por ejemplo: 2914061253 2914272255 22/04/2015 22:40:00 "Mochila lo que te quedo de la anterior guardala que es mas rica que la que trajiste ahora tiene gusto como a Tiza"; 2914061253 2914272255 22/04/2015 22:40:00 "Si ya se pero me convidaron la que trajiste ahora por eso te digo".

También resultan de interés los siguientes mensajes: 2915111648 2914272255 25/04/2015 17:15:00 "Como estas loco disculpa k te jodq pero tngo 300 no me vancas cinco asta el martes t doy lo quw falta"; 2915033258 2914272255 25/04/2015 19:35:00 "Hola tevi cuanto m haces una pie d 15g"; 2914272255 2915033258 25/04/2015 19:49:00 "1500"; 2914464025 2914272255 25/04/2015 21:44:00 "Esteban estoy en lo d mi hermano qres pasar a buscar la plata y mi hermano t queria ver también"; 2915266274 2914272255 26/04/2015 00:14:00 "Te puedo ver?soy perrone 5";





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

2914272255 2914168277 26/04/2015 01:10:00 "Tens fa"; 2914272255
2914062189 26/04/2015 02:15:00 "Compa tiene 15 hai".

Se ve aquí la comunicación de Mercado con Compa, luego identificado como Enrique Emilio Orellana González con quien se requieren mutua y permanentemente estupefaciente.

También son significativos los mensajes en los que le solicitan estupefaciente en "gra" (gramos), en "pie" (piedra), o por montos 100, 300, 1500. En la transcripción de mensajes de texto de fs. 6623/6636 se aprecia la forma en que, constantemente, se le demanda estupefacientes.

Se estableció a lo largo de la investigación la vinculación entre Esteban Mercado con NN Lápiz (abonado 291-5267903) y Luciano Reynoso (usuario del abonado 291-4188773), cuyos teléfonos oportunamente se intervinieron.

A partir de la intervención de aquellos números se estableció que Mercado utilizaba un nuevo abonado, el nro. 291-5130690.

De la declaración testimonial del Oficial Subinspector Romero de fs. 6744/6745, surge un mensaje recibido de ese número en el abonado de NN Lápiz: "Este es mi número soy esteban veni si quieres", concluyendo el preventor que este número pertenece a Esteban Mercado. Ello se reafirma al analizar los mensajes de Luciano Reynoso transcritos a fs. 6802.

Se intervino entonces ese nuevo número, de cuyos resultados dan cuenta las transcripciones de fs. 8300/8305, 8599/8606vta.

También de las transcripciones de mensajes de texto del abonado de Luciano Reynoso obrantes a fs. 8338, 8421, se determinó que el último tiempo Esteban Mercado usaba el número 291-5008272, evidenciándose en dichas transcripciones nuevamente un claro contenido incriminatorio.

En apoyatura de lo dicho concurren las declaraciones testimoniales del Sargento Oliva de fs. 8336/8337 y 8427/8428.

Habiéndose realizado la diligencia de allanamiento en el domicilio del nombrado, de calle Carlos Gardel, se procedió a la detención del





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

mismo y al secuestro de dinero en efectivo, por un total de \$ 14.516, u\$s 100, dinero presumiblemente apócrifo, elementos de telefonía celular, un envoltorio con 4,5 gramos de marihuana y otro con 3,3 gramos de cocaína (acta de allanamiento de fs. 9892/9896vta. y tests orientativos de fs. 9897/9898), lo que constituye un indicio más que se suma a la profusa prueba cargosa ya existente.

Haciendo uso de su derecho, Mercado se negó a prestar declaración en la instrucción (fs. 10143/10152 vta.).

6. EMILIO ENRIQUE ORELLANA GONZALEZ, alias "CUMPA/COMPA"

Como se analizara *supra*, de la transcripción de mensajes de texto del teléfono perteneciente a Esteban Mercado surgió su vinculación en la comercialización de estupefacientes con el usuario del abonado 291-4062189, identificado luego como Emilio Orellana, alias Cumpa o Compa.

A título ilustrativo se enuncian las siguientes comunicaciones: 2914272255 2914062189 (Compa) 29/01/2015 20:10:00 "Compa tiene el fa"; 2914272255 2914062189 (Compa) 30/01/2015 13:46:00 "Cuanto pero yo preciso hai voy"; 2914272255 2914062189 (Compa) 30/01/2015 13:43:00 "Cuanto hai de gilada compa"; 2914272255 2914062189 (Compa) 30/01/2015 13:48:00 "Dos de diez preciso"; 2914272255 2914062189 (Compa) 02/02/2015 14:40:00 "Unas tres o cuatro compa para tipo 5 de la tarde"; 2914272255 2914062189 (Compa) 04/02/2015 13:16:00 "Compa hai fa"; 2914272255 2914062189 (Compa) 04/02/2015 15:34:00 "Compa tiene gila"; 2914272255 2914062189 (Compa) 05/02/2015 23:57:00 "Compa preciso 50 de gilada voy a buscarlo"; 2914272255 2914062189 (Compa) 06/02/2015 23:29:00 "Compa preciso 30 gramo".

El Teniente Walter Schell a fs. 2893/2894vta., indicó que tras haber analizado las comunicaciones resultantes del abonado 291-4272255 perteneciente a NN Esteban o Francisco Esteban Mercado, estableció que en reiteradas oportunidades se comunica con "compa" para preguntarle si hay determinada cantidad de sustancia, o bien para que le prepare alguna cantidad determinada de marihuana o cocaína, deduciéndose





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

—a criterio del preventor— que éste podría ser quien le oculta la droga o bien la intercambian entre ambos.

Además agregó que pudo establecer que mientras Esteban se encontraba de viaje en el Balneario La Salada, el Cumpa fue quien lo reemplazó en funciones ya que quedó encargado de las ventas mientras duró su ausencia.

Se dispuso entonces la intervención telefónica del abonado 291-4062189 utilizado por el Cumpa.

De las diligencias investigativas practicadas pudo determinarse que Emilio Enrique Orellana González (fotografía de fs. 4820) reside en el domicilio de calle Avellaneda 3075 de Bahía Blanca, como resulta de la declaración del Teniente Schell de fs. 4817/4818.

Resultan significativas en orden a la relación entre el encausado y Mercado las escuchas telefónicas del Cd audio Nro. 2 (fs. 4821/4822vta.), llamadas 7 y 13.

Ilustrativas respecto de la comercialización de estupefacientes por parte del encartado, a título ejemplificativo, es la transcripción de mensajes de texto de fs. 4848/4859: 291-4062189 perteneciente a NN Cumpa: 2914057070 2914062189 08/04/2015 00:40:00 “Soy gonzalo sale dos tengo la plata”; 2914370481 2914062189 08/04/2015 02:10:00 “Amigo n me ase una d onda esta la plata o me pasa el numero d esteban”; 2914165631 2914062189 08/04/2015 20:06:00 “500 peso y una jaja quedecis”; 2914409596 2914062189 09/04/2015 11:29:00 “Hola amigo salen cien”; 2915247731 2914062189 09/04/2015 16:38:00 “Milio llevo 1500 puedo llevar 15 mas”; 2914613323 2914062189 09/04/2015 18:49:00 “Te voy a ver x 1 lata chiquita avísame”; 2914057070 2914062189 09/04/2015 21:15:00 “Tiene cinco amigo soy gonzalo estoy en casa”; 2915102213 2914062189 09/04/2015 22:45:00 “Bueno dos kiero”; 2915102213 2914062189 09/04/2015 22:45:00 “Bueno necesito dos”; 2915102213 2914062189 09/04/2015 22:45:00 “Emilio me trae dos”; 2914230689 2914062189 10/04/2015 02:30:00 “Amigo..x diez te puedo ver en un ratito??”; 2915246852 2914062189 10/04/2015 04:49:00 “Hola compa.una?”; 2914239774 2914062189





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

10/04/2015 06:30:00 "Sale algo amigo"; 2915246852 2914062189 10/04/2015 18:47:00 "Hola compa.3!,?"; 2914350681 2914062189 11/04/2015 01:00:00 "Ya estoy me trae 5lts amgo"; 2914053326 2914062189 11/04/2015 04:41:00 "Me bendes una vida"; 2915260667 2914062189 11/04/2015 05:00:00 "Emilio soy el rusito sale una bolsa"; 2914370481 2914062189 11/04/2015 06:30:00 "Amigo salen cinco soy yoni esta la plata responde"; 2914409596 2914062189 11/04/2015 15:57:00 // 2915102213 2914062189 12/04/2015 01:36:00 "Emilio me trae dos gracia".

También puede apreciarse el desarrollo de la actividad ilícita, por ejemplo, en la transcripción de escuchas telefónicas de fs. 7941/7944, donde existe una serie de llamados en los que se coordinan puntos de encuentro para que "lleve lo mismo", "por uno", "por dos", por "cinco gramos", "una de tres", "quinientos".

Si bien en dicha transcripción se hizo referencia a un cambio del número de abonado (fs. 7941vta.), y que el mismo pasara a las manos de otra persona (fs. 7980), lo cierto es que siguió utilizando éste, como se advierte en las transcripciones de mensajes de texto de fs. 7947/7965vta. y 7981/7990vta., en las que mantiene comunicaciones con claro significado cargoso.

A título ilustrativo se mencionan los mensajes de fs. 7981/7990vta., de igual tenor a los analizados precedentemente.

El 20 de agosto de 2015 se procedió al allanamiento de su morada sita en calle Avellaneda 3075 de Bahía Blanca, donde se procedió al secuestro de elementos de telefonía celular, dinero en efectivo por un total de \$ 44.009,55, u\$s 2, anotaciones varias, dos molinillos metálicos para moler marihuana y también se hizo efectiva la detención del causante.

Orellana, haciendo uso de su derecho se negó a prestar declaración en la instrucción (fs. 10133/10142).

7. MAXIMILIANO TOTO

De las comunicaciones del abonado 291-4272255 perteneciente a Esteban Mercado, surgió la existencia de comunicaciones de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

otro sujeto también vinculado al comercio de estupefacientes, el usuario del abonado 291-4275065.

Se transcriben algunos mensajes de texto obrantes en la transcripción de fs. 2650/2671 vta., a título ilustrativo: 2914275065 2914272255 29/01/2015 18:18:00 "Me pasas a dejar algo?"; 2914275065 2914272255 30/01/2015 18:12:00 "Pasame a dejar algo? Q ya junte banda de plata y me estan esperando"; 2914275065 2914272255 31/01/2015 17:14:00 "Peteco me puedes alcanzar sin comentario a casa como la estan pasando en la quinta?"; 2914275065 2914272255 31/01/2015 17:14:00 "Peteco avisame si me puedes traer lo de ayer mas comentario q tengo la plata".

En igual sentido, en su declaración testimonial de fs. 2999/3001, el Teniente Walter Schell afirmó que tanto de la charlas como los mensajes de Esteban Mercado, resulta que el nombrado proveía de estupefacientes al usuario de este número terminación 065.

En la comunicación contenida en el casete NRO. 6 llamada 6 lado B, Mercado avisa a un NN "DAME 20 MINUTOS QUE ANDO ACA EN EL PENNA"; inmediatamente después de esta llamada hay una comunicación con Tato en la que 1 es Mercado y 2. Tato (identificado luego como Maximiliano Toto): 2. "TODO BIEN...CHE ESCUCHÁ HABRÁ QUE ESPERAR MUCHO???" ; 1. "EEEH QUÉ DIEZ QUERÍAS????... DIEZ????"; 2. "NO, PARA PROBARLA Y VER QUÉ ONDA. POR LA OTRA PORQUE SI HAY QUE ESPERAR MUCHO"; 1. "Y POR LA OTRA QUEDARON EN AVISAR .TOY ESPERANDO AHORA"; 2."Y BUENO PERO PARÁ MIENTRAS TANTO TRAETE DIEZ, VEINTE, TREINTA NO SÉ"; 1. "BUENO DALE YO TE AVISO CUANDO ANDO POR AHÍ"; 2. "BUENO DALE YA TENGO LO TUYO LO OTRO".

En la LLAMADA NRO. 24 casete NRO. 8 lado A el Gordo pide a Esteban "DIEZ" y éste se compromete a llevar el pedido "...DIEZ MINUTOS PONELE. SON UNA CUARTO TOY AHÍ".

Después de analizar estas comunicaciones y algunos de los mensajes de texto *supra* transcritos, entre otros, el preventor concluyó





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

que quien utiliza el abonado número 2914275065 se encuentra vinculado al ilícito investigado, por lo que se solicitó su intervención.

A través de ésta se pudo advertir que el encausado comercializa estupefacientes en vinculación con Esteban Mercado, usuario del abonado 291-4272255. Muestra de ello son las transcripciones de mensajes de texto de fs. 4964 y 5556, a cuyo contenido me remito.

También las escuchas telefónicas transcritas a fs. 5553/vta. dan cuenta de actividades en infracción a la ley 23.737, por ejemplo: en la llamada identificada en el Cd 23 como B-1007-2015-04-29-024104-22 el encausado llama a una NN y le pregunta: 1. "Tenes algo ahí?.."; 2. "No nada... No tengo posta gordo si no te vendo"; 1. "Yo tengo tres palos nada más"; 2. "Sí pero no tengo si no te vendo...no tengo".

En la llamada del Cd 25 B-1007-2015-05-01-222649-8 el causante recibe una llamada de un NN quien le pide "Cien" y preguntado el precio el enjuiciado comenta que su primo "ahora la aumentó y se la cobra re cara" aunque "Es muy muy buena calidad hermano nada que ver a lo otro..." agregando a la interrogación del interlocutor que sí viene en "piedra".

En la llamada del Cd 26 B-1007-2015-05-02-235948-2 el enjuiciado comenta a un NN que irá a la casa de Esteban y que sí irá a "comprar un poquito".

En la identificada en el Cd 29 como B-1007-2015-05-125201-18, Toto llama a un NN y le reclama "Eu viste lo mismo que el otro día, lo último" y el interlocutor afirma "Cincuenta".

En esta serie de comunicaciones puede advertirse que a Tato, que luego se pudo determinar era Maxi o Maximiliano, le eran requeridos estupefacientes por parte de clientes y, también, que el investigado se provee de estupefacientes en la casa de Esteban, entre otros.

Se continuó con la intervención del abonado telefónico de Maxi, habiéndose visualizado su vinculación con Esteban Mercado, de quien sería primo, según lo indica el Oficial Eletto a fs. 7722/7723.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

El preventor analizó una serie de comunicaciones mantenidas por el investigado que lo llevaron a concluir que el mismo se encuentra vinculado con el comercio de estupefacientes.

Se menciona como muestra la transcripción de fs. 7719/7720vta. del abonado nro. 291-4275065.

En la llamada identificada en el Cd 75 como B-1007-2015-06-21-013323-22, el causante llama a una mujer apodada "La negra", a quien le dice: "Puedo pasar? Estoy acá nomás, porque vine para tu casa, me dijeron que estabas ...Necesito eso, los cds."

En la llamada identificada en el Cd 76 como B-1007-2015-06-22-144452-22, el causante recibe una llamada de 2. Juli quien interroga 2. "Che negrito...Tu primo sigue teniendo el mismo número? Porque lo llamo y no me atiende...Qué raro, no sabés si le llegaron las tarjetas de teléfono?...". 1. Ah no, no creo, porque yo , yo estoy en la moto de él todo ahora, yo estoy trabajando con él" y luego asegura "A la noche". La mujer indica "Avisame al toque ..., porque tuve que caer a comprar las tarjetas en un lugar y cualquier cosa..." y luego hablan sobre las tarjetas baratas que califican de "intomable".

En la llamada identificada en el Cd 76 como B-1007-2015-06-22-193633-18 , un NN le pregunta "Tenés falopa vos?... " y el enjuiciado responde "Tengo un toque nomás".

En la individualizada en el Cd 77 como B-1007-2015-06-23-181841-24, el causante llama a un NN y le dice: 1. "Ya tengo todo bolo, ya te dije que acá no puedo bardiar ..."; al ser preguntado si "las flores están ahí" recomienda "... no digas eso por teléfono amigo, ...".

Verificadas las tareas de campo practicadas por el personal preventor se llegó a determinar que el domicilio de Toto se sitúa en calle Jujuy 2201 esquina Adrián Veres de Bahía Blanca, como lo ilustran las fotografías de fs. 6075, 8714 y constancia de fs. 6077 y declaraciones testimoniales de fs. 6074/6074vta. y fs. 8732/8734.

En el allanamiento practicado el 20 de agosto de 2015, se procedió a la detención de Toto y se secuestraron, entre otros elementos, teléfonos celulares y chips de telefonía, una balanza digital, envoltorios de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

nylon, conteniendo uno 5,1 gramos de marihuana y el otro 3,8 gramos de la misma sustancia, envoltorios de nylon vacíos, \$ 154,70 y ocho dólares americanos (acta de fs. 9904/9906 y test orientativo de fs. 9907).

El imputado, haciendo uso de su derecho, se negó a prestar declaración en la instrucción (fs. 10265/10274 vta.).

8. DIEGO JUAN GERMÁN BUSTOS alias "LÁPIZ"

A partir de la intervención telefónica del abonado utilizado por Esteban Mercado, número 291-4272255, se evidenció que el mismo provee estupefacientes a otro sujeto que lo revende, usuario del abonado 291-5267903, luego identificado como Diego, alias Lápiz.

Así surge de los siguientes mensajes: 291-5267903 291-4272255 22/03/2015 03.05.00 "Trae 20. Q andan q0m0. Loko pu xfa"; 291-5267903 291-4272255 22/03/2015 22.25.00 "Eu pu trae.15 m0gra. A mi kasa"; 291-5267903 291-4272255 22/03/2015 22.25.00 "Esteban el dieg0..esta c0n vos? Xq Ai un chiko que necesita..alg0..".

Es evidente que al aludir a "20", "15 mogra", "algo", se trata de requerimiento de estupefacientes.

Se dispuso entonces la intervención telefónica del abonado 291-5267903, de la que resulta que el usuario se trata de un sujeto apodado "Lápiz". En la transcripción de mensajes de texto de fs. 6743 se observa el constante requerimiento de sustancias prohibidas.

De la gran cantidad de mensajes con contenido incriminatorio se cita como ejemplo el proveniente del abonado 291-4688095 que dice: "Lapi soy zurdo ay voy a buscar dos gramos tengo la plata sabe", remitido el 16/5/15 a las 4.57 horas.

Este mensaje expresamente habla de *gramos* y de la onerosidad de la operación. Se destaca que el resto de los mensajes poseen igual contundencia, así como los obrantes a 7216/vta., 7590, 8562/vta. y también la transcripción de escuchas telefónicas de fs. 7217/7224, 7591/7595, 8558/8558 vta., destacando en particular, entre todos ellos, los contenidos a fs. 8562/vta.: 915267903 2915008272 03/07/2015 20:29 "Tener? 10?"; 29152679032915008272 03/07/2015 23:01 "Dmd estas? Kiero? 10";





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

2914471634 2915267903 03/07/2015 23:50 "Ei lapiz tenes algo ? Soy el gordo"; 2915267903 2914471634 03/07/2015 23:56 "Si quamto?"; 2915267903 2915008272 04/07/2015 01:49 "Presiso 10. Mas wacho? Q hago"; 2916490752 2915267903 04/07/2015 01:56 "conseguiste mas lapi"; 2915361298 2915267903 05/07/2015 17:23 "Hey lapi me hces una bolsa de 100 en 10 minuto estoy afuera de tu ksa!!"; 2914623453 2915267903 05/07/2015 21:55 "Tene un gramo sox zurdo"; 2914623453 2915267903 05/07/2015 23:12 "Tene alita lapi Ay voy"; 2916490752 2915267903 08/07/2015 23:33 "tene 2 lapi"; 2916490752 2915267903 09/07/2015 20:10 "me vine de alla ando traficando jaja"; 2915267903 2916490752 09/07/2015 20:14 "Yo tambiem ando em eso wachin ahOra vOy Ayamar al otro jaja"; 2915267903 2915008272 09/07/ 20:22 "Q ases? Wachn tenes 10?"; 2914350560 2915267903 10/07/2015 17:45 "Lapi salen 5 soy kaku el primo de beba"; 2915267903 2914350560 10/07/2015 17:46 "Si wacho beni amaldonado i pasifiko"; 2914350560 2915267903 10/07/2015 17:50 "Sapi salen 5 soy kaku el primo de la beba"; 2914623453 2915267903 10/07/2015 19:44 "Tene uno lapi"; 2915267903 2914623453 10/07/2015 20:25 "Ai paso kuamto tenes"; 2914623453 2915267903 10/07/2015 20:26 "Para dos veni donbosco y colo pode que ya me voy cuja"; 2914623453 2915267903 10/07/2015 22:15 "Ay voy eu aseme 2 piola cn piedra que me voy mañana trabajo estoy llendo"; 2914623453 2915267903 10/07/2015 22:40 "Mas vAle que me des algo bueno gato veni caminando por donde se gunta el cholo"; 2915267903 2915121219 10/07/2015 23:19 "U.u wenO tava kOmiemdo ahOra ando trafikando"; 2915267903 2915121219 12/07/2015 11:55 "Esta ai ay 500. I una piedra ja dale yamalo"; 2914623453 2915267903 12/07/2015 20:41 "Lapi esta donde tu aguela ay voy cuja tene alita"; 2914350560 2915267903 16/07/ 16:37 "Salen 5 soy kaku"; 2914350560 2915267903 16/07/2015 16:55 "Soy el primo de la beba el del viernes pasado, salen 5"; 2914052332 2915267903 16/07/2015 18:19 "Hola lapiz.todo bien.che soy el carnicero,che..10 g cuanto?"; 2915267903 2914052332 16/07/2015 18:32 "1000"; 2914278713 2915267903 19/07/2015 15:32 "me diste tiza"; 2915017894 2915267903 20/07/2015 22:59 "Diego tnes algo estoy afuera"; 2915269675 2915267903

Fecha de firma: 23/11/2017

Alta en sistema: 27/11/2017

Firmado por: BEATRIZ ELENA TORTEROLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO CESAR ROMERO, SECRETARIO DE CAMARA



#29462044#194133144#20171124140828050



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

23/07/2015 19:44 *"diego tenes una bolsa soy el ale hermano d santy";;*
2915120647 2915267903 25/07/2015 22:08 *"Lapis dijo el anyelo si tenesbuna de 50 si tenes va a la eskina o veni a mi kasa estamos aca".*

El Sargento Oliva (fs. 8760/8761vta.), refiere que de las tareas de investigación y vigilancia en el domicilio de calle Pacífico al 1600 (fotografía de fs. 8765), residencia de Diego alias "Lápiz" (fotografía de fs. 8764vta.) pudo advertir una serie de maniobras compatibles con el comercio de estupefacientes realizadas por el encartado, como enseñan las fotografías de fs. 8762/8764.

Las maniobras observadas indican que distintos sujetos golpean la puerta y son atendidos permaneciendo breves instantes allí y, en algunas ocasiones, se les entregan objetos pequeños por una ventanita que posee la puerta principal de ingreso al inmueble. También, en algunas ocasiones, se pudo visualizar el ingreso y egreso de personas característico de una maniobra de comercialización, que éstas ingresaban directamente por el pasillo que puede apreciarse en las fotografías del frente de la casa ubicado en el extremo izquierdo de dicha fachada (ver fs. 8762/8765vta.), siendo factible que, desde el interior del pasillo, se pueda acceder a otra puerta de otras dependencias del mismo inmueble a través de la cual Lápiz lleva a cabo también transacciones.

Ordenado el allanamiento en el domicilio de Bustos éste no fue hallado. No obstante su detención se hizo efectiva el 31 de agosto de 2015, como resulta del acta de fs. 11388/ vta.

El imputado hizo uso de su derecho de no prestar declaración ante la instrucción. (fs. 11255/11268).

9. VERÓNICA NATALIA BORRELLI

De la intervención telefónica del abonado nro. 291-4310734 de Daniel Sanhueza surgió la participación en el hecho de Verónica Borrelli, usuaria del abonado 291-6462023.

Resultan de interés los siguientes mensajes de texto:
2916462023 2914310734 (Daniel Sanhueza) 25/09/2014 23:45:00 *"Dani perdón q insista es q no quiero dejar colgado a unos clientes, me aguantarías*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

hasta mañana? Si o si me depositan mañana”; 2914310734 2916462023 26/09/2014 06:00:00 “No puedo gordi hoy no hice plata solo para pagar y tengo mucha plata en la caye disculpa”; 2916462023 2914310734 26/09/2014 15:45:00 “Hola dani ya cobre te cancelo mil y mandame 5 t va?”.

El indicio que emerge de ellos, entre otros elementos probatorios, fundamentaron la orden de intervención telefónica del abonado 291-6462023 de la nombrada y, producto de ella, junto con las tareas investigativas (testimonios de la Sargento Luciana Gutiérrez de fs. 1045/vta. y 1148/vta., fotografías y referencias de fs. 1149/1150 y 1046/vta.), surgió que el teléfono era utilizado por Verónica Borrelli, manifiestamente vinculada con el hecho ilícito investigado.

La transcripción de fs. 1243/1245, resulta significativa y así, en la LLAMADA NRO. 6 (1. Llama Verónica Borrelli, 2. Atiende Marcos (el gordo) la nombrada refiere que siempre necesita temprano e insiste “No, no, mis clientes necesitan temprano...Bueno avisame porque yo a las siete me tengo que ir a Punta Alta, a buscar el auto, ya no vuelvo hasta tarde, yo viste todos los días necesito más o menos a las cuatro de la tarde más o menos por ahí” confirmándole Marcos que le va a ir guardando y que le avisará si llega.

En la NRO. 9 (1. Llama Verónica Borrelli, 2. Atiende Marcos El gordo) y éste le comunica: 2. “No hasta las diez de la noche no me llega”; 1. “Bueno listo no importa avisame igual, yo no me fui al final”; 2. Bueno yo te aviso y bueno yo te voy a empezar guardando para todos los días a las cuatro de la tarde”; 1. “Dale, sí, sí, yo igual voy a ver si me puedo... puedo comprar más pero por ahora, por hoy no más lo de siempre, pero venite avisame cuando llegues”.

En la NRO. 17 (1. Llama Verónica Borrelli 2. Atiende Maxi su pareja) y aquella le informa: 1. “Ya lo de Dani se fue todo, ahí le escribí de vuelta y pinchó la rueda viniendo para acá pobre”.

En la NRO. 21 Verónica Borrelli dice a Marcos (El Gordo) “Che no vengas porque está la guardia urbana todavía...En la puerta de mi





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

casa... Dale yo ahora te aviso ni bien se desocupe acá la cuadra,,Te aviso y me muevo yo, pero dame un segundito”.

Estas comunicaciones fueron analizadas por la Sargento Luciana Gutiérrez a fs. 1246/1247, cuyas conclusiones se dan aquí por reproducidas.

De la transcripción de mensajes de texto de fs. 1248/1251 vta. surgen comunicaciones relativas al comercio prohibido: 2915030751 2916462023 2915030751 06/11/2014 16:11:00 “Hoy so t fio es precio uno x uno recuerda eso...”, 2916462023 2915030751 06/11/2014 16:35:00 “No no puedo es cash promo sino no”; 2916462023 2915085197 06/11/2014 19:26:00 “no vayas xbarrio hay control guardia y poli”; 2915085197 2916462023 06/11/2014 20:35:00 “Como sige el barrio tranqui o se pudrio todo”; 2914365046 2916462023 06/11/2014 21:09:00 “Me traes uno de 25 p es 3 de febrero 30 hay un contenedor”.

Es indiscutible que la enjuiciada comercializa estupefacientes y, para ello, se vincula con el usuario del abonado 2915085197, Marcos Mardones (quien desarrolla la actividad ilícita vinculado con Daniel Sanhueza), de quienes se proveía de estupefacientes.

Todo esto justificó la prosecución de la intervención telefónica y como producto de la misma surgieron nuevos elementos de interés.

La transcripción de escuchas telefónicas de fs. 1990/vta., fue analizada por la Sargento Gutiérrez a fs. 1991/vta. quien, en relación al casete Nro. 10 abonado 291-6462023 LLAMADA NRO. 7, dijo: “la causante Verónica Borrelli, mantiene comunicación telefónica con una femenina, en donde se puede dilucidar que Borrelli se encontraría vacacionando en el balneario Pehuen Co, y estaría poniéndose de acuerdo con esta femenina, ya que la misma estaría pronta a viajar a dicho lugar a encontrarse con la causante. En un momento de la conversación, Verónica le pregunta a la femenina si había conseguido marihuana para llevarle, contestando la femenina que no, por lo tanto Borrelli le dice que vaya hasta su casa donde se encuentra su hermana, Sofía, cuidándole la vivienda, que le dirá a la misma





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

que le prepare la droga, se la entregue a la femenina y así ésta la lleva a Pehuen Co."

Los mensajes de texto de fs. 1992/2016 ostentan manifiesta relevancia, citándose —a modo de ejemplo— los siguientes: 2916462023 2915052397 15/12/2014 18:48:00 "Ok hoy y mañana ultimo dia d proml 2 x 150"; 2915052397 2916462023 15/12/2014 18:51:00 "Joya che de curioso alguien te a dicho algo si es distinta o tiene algun cambio o soy yo q ya no la siento jajaj"; 2916462023 2915052397 15/12/2014 19:55:00 "No al contrario todos chochos"; 2916462023 2915052397 15/12/2014 19:56:00 "Quieres o podes hacerme un viajecito? X un pedido"; 2916462023 2915052397 15/12/2014 20:05:00 "Tengo q rendir la plata nec q pases hoy"; 2916462023 2914672716 16/12/2014 15:05:00 "Ultimas promos de 2 x 150"; 2916462023 2915052397 16/12/2014 21:06:00 "Tendras un saca cara"; 2916462023 2914672716 18/12/2014 16:40:00 "Arranco nueva promo 3 x 250"; 916462023 2916494290 18/12/2014 18:31:00 "Hola si quieres hacer compras para navidad estoy hasta el sabado dsps viajo, hay 3 x 250"; 2914250620 2916462023 18/12/2014 20:56:00 "Sale una?".

De igual modo revisten interés los siguientes mensajes de texto: 2916462023 2932409650 20/12/2014 14:04:00 "Mas tarde voy a punta ya toy motorizada"; 2916462023 2932409650 20/12/2014 14:28:00 "Avisa cuantas"; 2916462023 2932409650 20/12/2014 19:04:00 "Decime cuantas xq asi veo si vale la pena ir hasta alla"; 2914250620 2916462023 20/12/2014 19:06:00 "X una promo de dos ?"; 2914250620 2916462023 20/12/2014 19:13:00 "voy x la tercer promo hay voy"; 2916462023 2932409650 20/12/2014 20:29:00 "Avisame ctas asi t armo n paquetito q sino m pongo nerviosa jaja"; 2916462023 2914325670 22/12/2014 22:01:00 "Ultima oportunidad mañana me voy! Quedan ultimas promos"; 2914250620 2916462023 22/12/2014 22:10:00 "Hay promo ,?"; 916462023 2914043670 22/12/2014 23:01:00 "Avisame si podes pasar xfa xq mañana viajo y nec verdura"; 2914043670 2916462023 22/12/2014 23:07:00 "50M ando en tu barro paso".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Los de fs. 2263/2269 también evidencian la comercialización de estupefacientes: 916462023 2914432174 08/01/2015 07:00:00 "Tuve q venir a recuperar fondos pero decile a algun amigo q retire y t lleve jeje"; 2916462023 2914432174 08/01/2015 07:00:00 "Xq si voy sale carito"; 2916462023 2914432174 08/01/2015 10:06:00 "Si voy cuanto quieres? Seria no promo"; 2932551919 2916462023 08/01/2015 17:00:00 "Llego ramón"; 2916462023 2932498040 08/01/2015 17:14:00 "Conseguí chu x 200 avisame"; 2916462023 2932409650 08/01/2015 17:39:00 "Cuántas pro?"; 2932409650 2916462023 08/01/2015 17:41:00 "Dos"; 2916462023 2932551919 08/01/2015 17:34:00 "Guardame 2 cub"; 2916462023 2932551919 08/01/2015 23:55:00 "Me parece q dsps d comer paso d nuevo porque salen 2mas"; 2916462023 2932409650 09/01/2015 18:51:00 "Ayúdame a conseguir clientela alla ahora q m mudo"; 2916462023 2932409650 09/01/2015 19:12:00 "Estoy esperando mas stock dependo d el para llegar a las 8"; 2916462023 2914325670 12/01/2015 21:02:00 "Tengo una nueva vamos a ver q onda".

La comercialización de estupefacientes por parte de la encartada tuvo lugar, en principio, en Bahía Blanca mudándose luego a Punta Alta, conforme resulta de la declaración testimonial del Capitán Alejandro Álvarez de fs. 3129/3130, quien indicó que su nuevo domicilio, en el que residiría junto a su pareja, se ubica en calle Tucumán 229 de aquella localidad.

En el último tiempo se estableció que Verónica Borrelli no sólo se vinculaba con Daniel Sanhueza en la comercialización de estupefacientes, sino que también tenía otros "contactos" ya que la misma interactúa con diversos proveedores de estupefacientes para luego revender a sus clientes. En ese orden resulta ilustrativa la transcripción de mensajes de texto de fs. 4020/4021vta.: 2916462023 2932408788 18/03/2015 00:30:00 "Te quedo tela d la nueva temporada?"; 2916462023 2932408788 18/03/2015 00:30:00 "Pasaaaate"; 2916462023 2932408788 18/03/2015 00:30:00 "Cuanto t debo d lo q dejaste?".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Del mensaje de texto del 20 de marzo surge lo siguiente:
2932551919 2916462023 20/03/2015 02:30:00 “Gorda le decis a tu hna q me pase el num de la rocha? Viste lo q le paso pobre flaca? Igual yo nada mas kiero ver a Raimon”, en evidente referencia a marihuana.

En los siguientes mensajes Borrelli dialoga con uno de sus proveedores, el Chato, relativo a la deuda que mantenía con éste. De los de fs. 4714/vta. resulta que la encartada se encuentra vinculada en la comercialización de estupefacientes también con otras personas, Hilda Luciana Ordóñez Avellaneda (LU) y Guido Reynaldo Amicarelli, cuyos teléfonos también se encuentran intervenidos: 2916462023 2932476823 20/04/2015 11:17:00 “Hola luuu podras hacer dos envios ahora?”; 2932476823 2916462023 20/04/2015 11:35:00 “Si son varios va guido en el auto total el tb esta aca”, lo que igualmente se patentiza a través de los mensajes de fs. 6376/vta. y 6682/vta.

Todo ello más allá de la vinculación que mantuvo con Daniel Sanhueza y el Chato Miralles en el desarrollo de sus actividades ilícitas.

Respecto de los domicilios en los que comercializaba estupefacientes —3 de Febrero 122 de Bahía Blanca— fue corroborado por la prevención a fs. 1045/vta., agregando a fs. 1046/vta. fotografías del mismo y, con relación al de calle Tucumán 229 de la ciudad de Punta Alta, se constató a fs. 7660/7663, 8737 y piezas fotográficas de fs. 7663vta., entre otras.

Diligenciado el allanamiento de su morada se efectuó la detención de la causante, el 20 de agosto de 2015, procediéndose al secuestro de un cuaderno con anotaciones, teléfonos celulares y una balanza Digital Scale SF-400.

La imputada, ejerciendo su derecho, se abstuvo de prestar declaración en la instrucción (fs. 10096/10105vta.).

10 y 11. REYNALDO GUIDO AMICARELLI e HILDA LUCIANA ORDÓÑEZ AVELLANEDA

En oportunidad de analizar los elementos de cargo existentes respecto de Verónica Borrelli, se advirtió que se vinculaba a una





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

persona identificada como "Guido", quien resultó ser Reynaldo Guido Amicarelli pareja de Luciana Ordóñez Avellaneda, quien utilizaba el abonado nro. 2932-523611.

La Sargento Luciana Gutiérrez a fs. 2364/2365 dedujo que cuando se referían a "ella" en sus comunicaciones, Verónica Borrelli y NN Guido en realidad hacen referencia a estupefaciente, más específicamente cocaína y ésta es una expresión muy utilizada en la jerga de las personas que consumen y venden estupefacientes.

A raíz de ello se ordenó la intervención de ese número que era utilizado por Guido.

La Oficial Subinspector Cintia M. Carbone a fs. 2859/2860 vta. también destacó que Verónica Borrelli se relacionaba con Guido, quien le proveería estupefacientes.

Como resulta de la transcripción de mensajes de texto del abonado 291-6462023 de Verónica Borrelli (fs. 2839/2853), se detectó luego que Guido estaba utilizando un nuevo número: 2932523611 2916462023 01/02/2015 12:34:00 "Buen día..!cdo. pueDas arrimar.avisame"; 2932446097 2916462023 06/02/2015 12:46:00 "Nvo.gido"; 2916462023 2932446097 06/02/2015 12:47:00 "Okii agendado".

El Capitán Álvarez en su declaración de fs. 3129/3130 señaló que Guido sería otro proveedor de drogas de Verónica Borrelli en la ciudad de Punta Alta, destacando también que la pareja de Guido de nombre Luciana estaría involucrada en la comercialización de drogas.

En la transcripción del casete 7, Lado B, llamada 13 (fs. 3125vta.), Verónica le comenta a Guido que no vio a Luciana y Guido le informa los inconvenientes que habían tenido aunque ya estaban en su casa.

Verónica le pide si podía pasar él, solicitándole Guido que le indicara cuánto, respondiéndole la nombrada que quería "Igual que el otro día".

En la transcripción del casete 7, lado B, llamada 19 Verónica le informa a un masculino que Luciana le había conseguido estupefacientes (fs. 3126).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

En la transcripción del casete 8, lado B, llamada 11 (fs. 3127vta.), Verónica le solicita a Luciana la provisión de droga.

La intervención telefónica de éste número y del 2932-551919 utilizado por "LU", también permitió determinar que "LU", era "Luciana", pareja de Guido.

Con relación a este último, se advirtió la utilización de diferentes números telefónicos, a saber, del intervenido 2932-523611 y luego también, de manera simultánea o alternada, del 2932-446097.

La Sargento Luciana Gutiérrez (fs. 6170/vta.), da cuenta de esta circunstancia y como lo señala a fs. 6229/6230 vta. (con fotografías de fs. 6231/6232), Amicarelli utilizaba a esa fecha un nuevo número 2932-15498746, lo que también resulta de la transcripción de comunicaciones con Luciana Ordóñez.

Respecto de la pareja de Guido, Luciana Ordóñez "LU", la Oficial Subinspector Cintia M. Carbone (fs. 2859/2860vta.) destacó la relación que Verónica Borrelli mantendría con ésta, usuaria del abonado 2932-551919, a quien también vincula con el comercio ilícito.

De la transcripción de mensajes de texto del abonado 291-6462023 de Verónica Borrelli de fs. 2839/2853 resulta evidente dicha situación. Por ejemplo 2932551919 2916462023 29/01/2015 11:01:00 "Verii tenes algo q tengo q rendir?"; 2916462023 2932551919 29/01/2015 11:02:00 "Solo se fueron 3 desde q m dejaste"; 2916462023 2932551919 29/01/2015 11:03:00 "El sabado se cobra"; 2916462023 2932551919 29/01/2015 16:47:00 "Luu avisame cuanto los 5 kilos de papa verde"; 2916462023 2954676026 06/02/2015 12:21:00 "Hola en 15 estoy buscando lo de Luciana vos me podras esperar abajo? Imposible estacionar"; 2916462023 2932551919 06/02/2015 12:33:00 "Tengo la encoo"; 2916462023 2932505160 06/02/2015 15:22:00 "Hola m dijo Luciana q nec ver a Ramiro"

En igual sentido, los mensajes de texto de fs. 3690/3691, destacándose los siguientes 2916462023 2932551919 10/03/2015 20:47:00 "Hola lu dijo mi hna q si mañana saca plata y m paga luego rami?";





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

2916462023 2932448744 10/03/2015 20:50:00 "Soy la hermana d sofi queria verte x ramiro".

Del teléfono de Verónica Borrelli intervenido 291-156462023, resultó la utilización por Hilda Luciana Ordóñez Avellaneda de un nuevo número telefónico, como lo señala la Sargento Luciana Gutiérrez a fs. 4715/4716, quien llegó a dicha conclusión luego de haber analizado los mensajes transcritos a fs. 4714/vta.: 2932476823 2916462023 18/04/2015 20:35:00 "Num nuevo! Luciana"; 2916462023 2932476823 20/04/2015 11:17:00 "Hola luuu podras hacer dos envios ahora?"; 2932476823 2916462023 20/04/2015 11:35:00 "Si son varios va guido en el auto total el tb esta aca"; 2916462023 2932476823 20/04/2015 11:41:00 "Ya esta lu viene el chico d la bici".

Se intervino entonces el abonado 2932-476823 utilizado por Hilda Luciana Ordóñez, alias "LU", de lo que surgieron elementos de interés tales como los mensajes de texto de fs. 6371/vta., en los que se comunica reiteradamente con su pareja Guido Amicarelli al abonado 2932-498746.

Por ejemplo en un mensaje del 22/5/15 a las 17.58.41 hs. Guido le dice: "Kdo una sabol ai ojo fijate avísame" Más tarde Luciana le avisa que se quedara tranquilo, que la bolsa estaba ahí.

De igual manera resulta ilustrativo el mensaje de texto del 22/05/15, en el que Luciana le avisa a Guido: "Bueno pa dame un toque q ya vuelvo! Yo tngo el verde amor ya compramos estamos pagando", en abierta referencia a marihuana.

En la transcripción de escuchas telefónicas de fs. 6368/6369, Guido —desde el tel. de Luciana— (1) habla con alguien que se comunica desde un establecimiento penitenciario (2) y dicen: 1. "Menos mal acá no hay faso me quiero matar!!"; 2. "No hay porro allá?"; 1. "No, no, si hay viste hay que salir a buscarlo!!".

La Sargento Luciana Gutiérrez (fs. 6370/vta.), concluye que se refieren a la dificultad de conseguir marihuana en Punta Alta, aunque





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Guido, al final de la charla, indica que él es quien consigue la droga, por lo que a él tienen que dirigirse “que vengan a casa!!”.

Resulta ilustrativa la declaración de fs. 7660/7663 de la preventora Gutiérrez, en la que examina algunas de las comunicaciones captadas, y luego a fs. 7664/vta. agrega una foto de la pareja y de su domicilio de calle Chacabuco 277 de Punta Alta.

A través de la declaración testimonial de Luciana Gutiérrez de fs. 8537/8538 se obtuvo que se mantuvo una vigilancia en calle 25 de Mayo al numeral del 660 antes de llegar a la arteria Luiggi de Punta Alta, lugar donde se encuentra un lavadero de autos, y donde pudo constatar la presencia de Guido y Luciana, quienes luego de un tiempo de apostada la nombrada en el lugar se retiraron a bordo de un Peugeot 405 de su propiedad y se dirigieron hasta su domicilio sito en calle Chacabuco 277, ilustrando lo declarado con las placas fotográficas de fs. 8538vta./8540.

En el allanamiento practicado en calle Chacabuco 277 de Punta Alta (fs. 9716/vta.), se procedió al secuestro de dinero en efectivo (\$4.000,00), ocho teléfonos celulares, un cigarrillo de armado casero. También se halló restos de estupefaciente, un molinillo con restos de sustancia vegetal, dos paquetes de papel para armar cigarrillos, y particularmente, dentro de la guantera del vehículo Peugeot 405 color gris, dominio colocado TBE 023, se halló una balanza de precisión color gris, con pilas colocadas, con restos de una sustancia en polvo de color blanco.

Hilda Luciana Ordóñez Avellaneda (fs. 10184/10194) refirió que los diálogos con Borrelli son interpretados erróneamente pues ella reparte las viandas de comida que hace la coimputada; que le hace mandados; que resulta ser consumidora y que la alusión a Rami se debe a su amigo Ramiro Aristimuño y no a la marihuana. Reynaldo Guido Amicarelli (fs. 10173/10183), negó el hecho que se le imputa, refiriendo que su única relación con las drogas se debe a que es consumidor, expresándose en los mismos términos que Ordóñez sobre el contenido de las escuchas.

Surge de éstas que Borrelli vendía estupefacientes y Amicarelli y Ordóñez eran sus proveedores. En ciertas comunicaciones





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Luciana le dice a Verónica que llegó Ramón y cuando ésta recibió ese mensaje comenzó a ofrecer Chu en alusión a churro o churrín (cigarrillo de marihuana).

Además existen más comunicaciones en las que Borrelli debe rendir cuentas a Luciana Ordóñez, lo que desmiente el reparto de viandas para aquella pues, en ese caso, quien debería rendir cuentas por el dinero cobrado debería ser Luciana y no a la inversa.

En las transcripciones analizadas Guido le provee a Borrelli "lo mismo que el otro día".

Además, dentro de la guantera del vehículo cuya requisa estaba ordenada, en el que se desplazaban Amicarelli y Ordóñez, se secuestró una balanza de precisión con restos de una sustancia blanquecina.

Intentaron también justificar alguna comunicación diciendo que cuando hablaban de "Rami", no hablan de droga sino de su amigo Ramiro Aristimuño. Si bien "rami" puede referirse a Aristimuño esa explicación carece de sentido cuando utilizan la expresión "ramón".

La expresión "verte por ramiro", hace referencia a verse por "algo", ya que la expresión *ramiro* es comúnmente utilizada para referirse a estupefaciente.

12. PABLO JAVIER MIRALLES alias CHATO.

El imputado comenzó a ser investigado a partir de la intervención telefónica del abonado utilizado por Verónica Borrelli, nro. 291-6462023, donde se advirtió que el mismo proveía de estupefacientes a la nombrada, lo que fue señalado por la Oficial Subinspector Cintia M. Carbone en su declaración de fs. 2859/2860vta., indicando que a lo largo de la investigación se ha detectado que el usuario del abonado 2932-408788, resultaría ser un socio o proveedor de estupefacientes de Verónica Borrelli. En tal sentido logró identificarlo fisonómicamente a través de la foto de fs. 2861, que fuera obtenida de WhatsApp, cargando dicho número como contacto en un aparato telefónico.

El vínculo con Verónica Borrelli quedó plasmado en la transcripción de mensajes de texto del abonado 291-6462023 de fs.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

2839/2853: 2932408788 2916462023 01/02/2015 20:53:00 "Hola verito m podes pasar eso para mañana q m lo estan pidiendo porfa besos"; 932408788 2916462023 01/02/2015 20:55:00 "Necesito todo verito porfa ya no se q decile al loco me la seca mal"; 2932408788 2916462023 01/02/2015 21:06:00 "Ja ja si es verdad si m podes juntar un poquito mas joya asi no llora tanto"; 2916462023 2932408788 01/02/2015 22:26:00 "Estoy en casa tengo 2 mil"; 2916462023 2932408788 01/02/2015 22:26:00 "Mañana y puedo llevar 2 mil no mas"; 2916462023 2932408788 01/02/2015 22:26:00 "Decile q es tan chota q la tengo q mezclar con otra para venderla"; 2932408788 2916462023 03/02/2015 18:27:00 "Hola verito y les gusto la ropa q les mande"; 2916462023 2932408788 04/02/2015 21:48:00 "Ando x punta quieres pasar a dejarme un 30 y t entrego mil mas"; 2916462023 2932408788 06/02/2015 20:52:00 "Traelaaa".

Al advertir que las comunicaciones transcriptas vinculaban al usuario del abonado 2932-408788 con las actividades en infracción a la ley 23.737 llevadas a cabo por Verónica Borrelli, se ordenó oportunamente la intervención telefónica del referido abonado.

De las tareas investigativas realizadas, se precisó que el usuario del abonado 2932-408788, Pablo Miralles, alias Chato, se domiciliaba en calle 9 de Julio 921 de Punta Alta, conforme se desprende de la declaración de Luciana Gutiérrez de fs. 5244/5245 y de las fotografías de fs. 5247/vta.

También son significativos los mensajes de texto del abonado 291-6462023 de fs. 4020/4021vta.: 2916462023 2932408788 18/03/2015 00:30:00 "Te quedo tela d la nueva temporada?"; 2916462023 2932408788 18/03/2015 00:30:00 "Pasaaaate"; 2916462023 2932408788 18/03/2015 00:30:00 "Cuanto t debo d lo q dejaste?".

De esta transcripción surge claramente que le solicitaba a su proveedor Chato *tela*, denominación que utiliza para referirse a estupefacientes, en tanto que el último mensaje da cuenta de la onerosidad del intercambio.

De igual relevancia son los siguientes mensajes de texto:





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

2932408788 2916462023 23/03/2015 15:12:00 "Hola verito como andas m podes pasar eso"; 2932408788 2916462023 23/03/2015 15:13:00 "Ando re pelado m vendria d dies gracias"; 2916462023 2932408788 23/03/2015 15:28:00 "Hola chato me podes dar una semana mas porque con lo de la pieza nuestra quedamos secos"; 2932408788 2916462023 23/03/2015 16:27:00 "Si me podes juntar algo para el jueves lo q puedas bueno gracias"; 2916462023 2932408788 23/03/2015 16:29:00 "Cuanto era 500 no? Aguanta al cobro d maxi q se la sirvio el yo no se la pago".

De la transcripción de escuchas telefónicas del abonado 2932-408788 de fs. 4728/4740 y de mensajes de texto del abonado 2932-408788 de fs. 4727/vta., surge evidente su vinculación con el desarrollo de actividades en infracción a la ley 23737. A modo de ejemplo, la transcripción de fs. 4736/vta.: Audio Nro. 131649-4 llama Miralles atiende NN (Fodo): 1. "¿Fodo me pudiste solucionar algo?"; 2. "No Chato, estoy re pelado Chato, mal mal, fue. Tuve que pedir plata prestada para comer ... Pero quedate tranquilo que...no tengo un peso en serio Chato sino te pago ... Quedate tranquilo que a fin de mes te pago porque ya pagué todo lo que tenía que pagar"; 1. "Sí pero ya me lo venís diciendo hace dos meses Fodo"; 2. "Y bueno Chato, ¿qué querés que haga? ya te lo dije, ¿querés que salga a robar...para pagarte la GILADA ...?".

Las comunicaciones mantenidas por Pablo Miralles así como la transcripción de llamados de fs. 7320/vta., donde el investigado le ofrece a su interlocutor "frasquitos de berenjenas", y su interlocutor irónicamente le dice "Yo quiero uno", "Bah, no sé si berenjenas, pero", lo que es interrumpido por Miralles que le dice "Sí, sí...bueno obvio... ¿Sí?", cuidando que su interlocutor no hable "de más" por teléfono, sugieren la comercialización de estupefacientes por parte del nombrado.

En la comunicación transcrita a fs. 7324, directamente su interlocutor le dice "...te llamaba a ver si me dabas un churrín...", a lo que el imputado respondió afirmativamente.

En la transcripción de mensajes de texto de fs. 7926 el usuario del abonado 2932-416756 le reclama al abonado intervenido "Y el





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

frasco q te pedi bigote" (22/06/2015, 20.29.00 hs.).

En la transcripción de comunicaciones de fs. 7929vta. un masculino apodado "Tucu" lo llama para ver si puede conseguir "algo", así compran.

Del análisis efectuado por la Oficial Subinspector Carbone de fs. 7931/7932, surge evidente que los sujetos lo llaman con la finalidad de ser provistos de estupefacientes, aludiendo a "eso o algo" como una forma de encubrir el real pedido.

Respecto del imputado y de su domicilio se pueden apreciar las fotografías de fs. 7689. En su declaración de fs. 8738/8739 la Oficial Subinspector Carbone consignó "...Que otro de los domicilios, el cual confirmo también con las escuchas telefónicas, fue en donde residiría PABLO JAVIER MIRALLES, alias CHATO, el cual surge ya que el mismo varias veces mencionó que vive frente al parque San Martín de la localidad de Punta Alta, y en un llamado dio a conocer la patente del vehículo en el cual se movilizaría, siendo el mismo una camioneta Ford Ranger dominio colocado EDD-227, por lo que la declarante realizó vigilancias en cercanías del Parque mencionado hasta dar con el rodado, habiendo ubicado dicha camioneta en el domicilio de calle 9 de Julio 921 de esa localidad. Que la declarante quiere dejar manifestado que hasta la fecha, los causantes estarían residiendo en los domicilios anteriormente mencionados, no habiendo cambiado los mismos....".

Conforme lo reseñado con anterioridad, se ordenó el allanamiento de su vivienda y la detención del nombrado, que fue efectivizada el 20 de agosto de 2015, como resulta del acta de fs. 9929/9935.

El imputado hizo uso de su derecho de no declarar en la instrucción (fs. 10153/10162vta.).

13. y 14. NÉLIDA ANDREA GUEVARA Y LUIS ALBERTO LITOUX.

Una vez fallecido el socio y primo de Daniel Sanhueza, Marcos Mardones, aquél continuó desarrollando las actividades ilícitas vinculándose con otros revendedores, quienes ocuparon la vivienda de su primo y a los que se identificó como Andrea Guevara y su pareja Alberto





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Litoux.

Tal circunstancia pudo dilucidarse a través de la transcripción de mensajes de texto correspondientes al abonado 291-6484037 que anteriormente utilizaba Marcos Mardones.

De la transcripción de escuchas telefónicas del abonado 291-6484037 de Marcos Mardones, en ese entonces en poder de Néstor, su hermano, en el Cd nro. 6 del 13/04/2015, llamada nro. 152817/14, Andrea llama a Néstor, pidiéndole que le pasara algunos contactos de Marquitos así trabajaba (ver fs. 5461/vta.).

Luego Potón (Néstor) le dice a Andrea que debía pasarle la agenda de Marcos (fs. 5158, Cd 9, 16/04/15, 18.10 hs.).

En la transcripción de mensajes de texto de fs. 5158vta/5159 Potón le pide estupefacientes de manera directa a Andrea: 2916484037 (Poton) 2916454716 (Andrea Guevara) 25/04/2015 08:20:00 "Andrea vos tenes una ke me pases hasta mañana a la tarde"; 2916484037 2916454716 25/04/2015 08:20:00 "Dale yo toy con una piva y kiero una nada mas aseme el aguante"; 2916484037 2916454716 25/04/2015 08:20:00 "Dale"; 2916484037 2916454716 25/04/2015 11:50:00 "Andrea tengo 50 me pasas otra la voy a buscar cont. Mañana arreglamos"; 2916454716 2916484037 26/04/2015 02:42:00 "Hola gordito tendrás los cien?"; 2916484037 2916454716 26/04/2015 06:00:00 "Andrea me pasas".

Lo mismo puede advertirse a fs. 5162 en la transcripción del Cd 13 del 20/04/2015, llamada 192010/4, donde Néstor (Potón) llama a Andrea pidiéndole "Una".

En su testimonio de fs. 5163/5164vta., al analizar estas comunicaciones, el Capitán Alejandro E. Álvarez, aclaró que si bien Néstor Mardones (alias Potón) continuó utilizando el teléfono de Marcos Mardones, *prima facie* aparecería como un consumidor de estupefacientes y Andrea aparece en el rol de proveedora, en manifiesta infracción a la ley 23.737.

Su vinculación con la comercialización de estupefacientes puede observarse en la transcripción de escuchas y mensajes de texto del abonado 291-5109521 utilizado por Daniel Sanhueza, vinculándose





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

particularmente con éste en el desarrollo de la actividad ilícita.

A modo de ejemplo puede citarse la transcripción del casete 3 del referido abonado, llamada 4, en la que Daniel Sanhueza dice gritando: "Ahora te lleva la Andrea..., a la Andrea decile..." (fs. 6307).

En igual sentido Andrea, usuaria del abonado 291-6454716, remite al de Daniel Sanhueza el 23/05/2015 a las 22.09 hs., el siguiente mensaje: "*Gordo despues me dejas un poquito para llevarme y n te jodo mas. Yo termino de comer y ns vamos*" (fs. 6305).

En el mensaje del 24/05/2015, 14.52 hs., Andrea informa a Sanhueza "*Tengo alg para darte*" (fs. 6305vta.), o el de fecha 25/05/2015, 08.25.00 hs., cuando le dice "*Recién pase por la luna y vi la moto si querés veni después haci te doy viyulla je*" (fs. 6306vta.).

En la transcripción de las llamadas 25 y 34 casete 4 lado B (fs. 6314/vta.), Daniel Sanhueza informa a sus interlocutores que está en la casa del Gordo, de Marcos (Mardones), y que allí "alquiló una amiga", quien resultaría ser Andrea.

De este modo, luego de analizadas la totalidad de las comunicaciones mantenidas por la nombrada, se evidenció el desarrollo por ella de actividades en infracción a la ley 23.737 y que lo hacía vinculada a Daniel Sanhueza, como fue analizado por el Capitán Alejandro Álvarez a fs. 6325/6328.

Se procedió entonces a la intervención del abonado 291-6454716 utilizado por Andrea Guevara. A través de ello se demostró su vinculación con Daniel Sanhueza y también que su pareja Alberto Litoux se encontraba junto a ella implicado de manera directa en el delito investigado.

Sirva a título ilustrativo la transcripción de mensajes de texto y llamados telefónicos del abonado 291-6454716 de fs. 7823/7830vta.: Conversación entre Andrea y Alberto (su concubino); 1. "Pasá por lo del Potón que quiere una!!!"; 2. "Con o sin plata?"; 1. "Con, con!!!". Llama 1. Andrea atiende 2. Nicolás; 1. "Sí, por eso, aguantame un cachito que preparo y te mando"; 2. "Bueno listo, doscientos!!".

Conversación entre Andrea y Alberto (su concubino); 1.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

“Ahora te mando un mensaje y me parece que vas a tener que ir para la Brújula por una!!!”; 2. “Por una, a la brújula!!”; 1. “Sí mi amor, te queda de pasada”; 2. “Bueno, bueno, pero me queda de pasada, pero la Brújula, ahí hay cámaras, fijate en otro lado, pasá mensaje”.

Otro diálogo entre 1. Andrea y 2.Gaby; 1. “Querés que te mande esa plata?”; 2. “Bueno dale, está buena como la de la otra vez, estaba re buena!!!”; 1. “Sí, va así como me la mandan...Sí media hora más o menos, porque no te llegan mis mensajes”.

Existe otra conversación entre Andrea y un hombre en la que éste le manifiesta “No, te iba a decir, como ya tengo la otra parte, pero no sé si querés pasar y de paso traer un toque más!!”, respondiéndole aquélla: “Bueno dale, decime cuánto necesitas y va!!”, reclamándole el interlocutor “Te iba a decir si tenías un par más, dos más, más lo que te debía” y Andrea replice “Dale, serían 450, tengo de 150 armadas!!!”. El NN pregunta “Pero la piedra, piedra copada?”, a lo que la mujer contesta “Lo que pasa que no la tengo así, hoy cuando la fraccioné, viste, se desarmó, está muy blanda, por la humedad, pero es lo mismo!!!”.

En el diálogo entre 1. Andrea y 2. un NN aquélla manifiesta: 1. “Que te digo para qué me la pedís fiada si me la vas a pagar, ahora te mando otra”; 2. “...el lunes te la pago, bueno cuánto es lo que te debo entonces”; 1. “Una de anoche me debes”; 2. “Una de anoche de qué dinero, una de anoche de cuánta plata?”; 1. “De 150”; 2. “De 150, me mandas una de?”; 1. De 150!!!”; 2. “Entonces el lunes te pago 300, estamos de acuerdo?”.

Hablan Andrea y Alberto y ella comenta que apareció un tipo, de parte de Melina, le dio 200 pesos y ella le dio “una” y también la llamó el Potón, que tiene cien pesos, que pase por la casa, “me queda una !!!”.

En otra conversación entre Andrea y una NN ésta pregunta si puede pasar por “Doscientos”. Andrea asiente y agrega: “Bueno ahí lo mando al Alberto”.

En otro diálogo una NN reclama a Andrea que le dé “Dos”, “Dos de 120 !!...Pero en *pedrita* ... !!!”.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

En otro, entre Andrea y Alberto éste le indica: “Amor después que baje el Nico, decíle que venga para acá que le doy una piedra!!!.”.

Luciano requiere a Andrea “Dos de 150 como ayer!!!!... Separadas, en cuánto?”. Ella informa “En un rato sale para allá”.

Una NN solicita a Andrea “tenés algo?” y ésta indica “Más rato, porque no está Alberto”.

En otra conversación entre Andrea y una NN ésta manifiesta “En serio estamos festejando acá el cumpleaños de Tifani, y nada, estamos con el naso caliente”. Prosigue diciendo que Jorge, el pelado, estaba ofendido, porque Andrea no le quiso “dar la cajita feliz”. Dijo que cuando le llevaste las *bolsitas*, se las diste medio flacas!!!. Andrea rebate “yo le dije, Jorge, vos me la pedís en *pie* es una cosa, me la pedís en *bolsa* le digo, otra cosa !!! ...Si yo te la mando en bolsa es porque está un poco cortada y si te la mando en piedra es otra cosa, porque si no yo termino perdiendo!!!”. Luego refiere la NN “Bueno por eso le di tu número, porque ese loco te va a comprar dos o tres piedras, te va a comprar la tiza, te va a comprar la bolsa !!!”.

Conversación entre Andrea y 2. la NN del llamado anterior: 2. “Vos me podés traer una, bueno copate con una de regalo para la gorda!!”; 1. “Ahora me fijo, porque ando para atrás con las cuentas, cuando puedo, puedo, cuando no, no”; 2. “Sí lo sé”; 1. “Ahora si puedo te aviso, igual te mando una”; 2. “Sí, sí”; 1. “De 150?”; 2. “Sí, sí, 150”.

En la Llamada Nro. 010202/1 entre Andrea y Beba la ex mujer de Daniel Sanhueza comentan que “A los diez les hago más de cuatro mil pesos”, o sea “Un montón de plata !!”.

En otra entre Andrea y Alberto éste le refiere que “el Andrés Torres quiere una”.

Conversación entre Andrea y Daniel Sanhueza: 1. Amor te olvidaste las bolsas !!!!; 2. Qué bolsas me olvidé !!; 1. La *gilada* amor !!!.

Entre los mismos interlocutores se habla de que la esperan “en Brasil y Sixto Laspiur !!”.

Nicolás pregunta a Andrea “Ah bueno yo tengo 450





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

pesos, cuantos *gramos* me das por eso!!!”.

Rusa requiere a Andrea “Piedra !!!”, “250 !!!”.

Melina dice a Andrea “Decíle al Alberto que me traiga 150 que está la chica del teléfono !!!”.

Alberto indica a Andrea “Agarrá, entregale al gordo los 500 y traé porque tengo pedidos !!!... Y dejame esos 150 que te dio la cordobesa que la chica me trajo el teléfono”.

Una NN pide a Andrea “Me aguantas 100 hasta mañana y me das 4 !!!”. Ésta responde “No mira, ahí me fijo cuántas tengo, porque ya tengo un pedido!!!”.

Isabel demanda a Andrea “Che tendrás *coso* vos !!...Lo que te pido siempre !!!...Me podés mandar 4 !!!...Por 400 pesos en realidad !!!”. La enjuiciada responde “Sí lo mismo de siempre”.

En las comunicaciones se ve notoriamente que Andrea Guevara comercializa estupefacientes de manera coordinada con su pareja Alberto Litoux, quien se encarga de repartir los estupefacientes bajo la modalidad *delivery*.

Finalmente, como relata el Capitán Álvarez a fs. 8735/8736vta. (fotografía de fs. 8712vta.) Andrea Guevara y Alberto Litoux residían en el domicilio de calle Río Atuel 3715 esquina Ugarte de la ciudad de Bahía Blanca, domicilio éste que era el domicilio del fallecido Marcos Mardones, según ya había sido constatado con anterioridad.

Se ordenó entonces el allanamiento de la morada y la detención de los imputados. En dicha oportunidad se procedió a la incautación de teléfonos celulares y de un envoltorio conteniendo 0,3 gramos de cocaína.

Los imputados Litoux (fs. 10235/10244) y Guevara (fs. 10255/10264) hicieron uso de su derecho a no declarar.

15. EMILIO GABRIEL SOTO

De las llamadas existentes entre Suazo, alojado en la Unidad Penal 4 y su pareja Analía se desprende que no se había logrado ingresar la totalidad de lo que había pedido y, además, que un engranaje para





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

conseguir los estupefacientes era Emilio Soto.

Jonatan Busada permaneció alojado un tiempo en la Unidad Penal Nro. 4 de esta ciudad. Durante su estadía se prosiguió con la intervención telefónica de una línea de la cual se valía, precisamente el número 291-5249626 la que, luego de recuperar su libertad, pasó a ser utilizada por otra persona que continuaba alojada en el Penal, identificado ulteriormente como Patricio Suazo Suazo.

De las comunicaciones se pudo esclarecer que la persona que lo usaba era el Chino Suazo, y se evidenciaron mensajes y llamados que acreditaron que éste se encontraba vinculado con la comercialización de estupefacientes, valiéndose para ello de un entorno de personas con quienes se comunicaba desde el interior del penal.

En la LLAMADA NRO.09 Dialoga Chino con su pareja Ana y aluden a los cigarrillos que a ella le dio Emilio, que eran 150 gramos y el Chino se queja porque “Nooooo aquí llegooooo noooooo llegoooo ni cien gramos llegaron Ana!” para finalmente agregar “los pibes no son boludos! _Ana”.

En la LLAMADA NRO. 31 dialoga Suazo con un NN quien le dice que lo tiene en su casa y ya lo encintó todo! Y Suazo le indica “Mirá te mando al Emilio pa allá y manéjalo vos!...Mirá, mirá después de ahí te voy pa lo del Gordo chupete...Con el Emilio en el auto y pídele la *pasta* si no está el Gordo Chupete le tocas a la mamá que la va a tener la mamá!”.

En la transcripción de comunicaciones de fs. 2802/2808vta., LLAMADA NRO.05 dialoga Chino con su pareja Ana, quien luego le pasa el teléfono a un masculino que se identifica como Emilio y Chino lo instruye “Bueno dejame decirte mirá por qué no va allá a lo del gordo del gris cuando tengas un poco de tiempo y apuralo...Apu, apu, apuralo de parte mía nomás! Decile que te... que si me tiene las *pasta*, si me tiene las *pasta* viste?”.

En la LLAMADA NRO.11 habla Chino con Pepe quien interroga “Si ... yo mañana que tengo que ir a buscarlo a lo del Emilio, o me lo trae el Emilio? Respondiéndole Chino “No si el Emilio va a dejártelo!”.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

De las comunicaciones se evidenció la vinculación del Chino Suazo, su pareja Ana, luego identificada como Analía Alaniz y un tal Emilio, quien luego se pudo establecer se trataba de Emilio Soto.

Como lo analizó el Comisario Díaz Aguirre en su declaración de fs. 2972/2974, a través de ésta y otras comunicaciones mantenidas por el abonado 291-5249626, en poder de Suazo alias el "Chino" o "Chileno" alojado en la Unidad Penal nro. 4 de Villa Floresta, se comprobó que el mismo se hallaba permanentemente comunicado con el exterior coordinando las actividades ilícitas desde el interior del penal, contando para ello con una cantidad de personas, tanto hombres como mujeres, a los cuales encomendaba distintas tareas. Dentro de la estructura organizacional de Suazo, se distingue claramente su esposa Ana. Indicó el preventor que a lo largo de la investigación se pudo advertir que una vez llevada a cabo la venta, la mujer, bajo indicaciones de Suazo, disponía y utilizaba a distintas personas para realizar la cobranza del producido económico de esas ventas, habiéndose advertido al menos la participación en tal sentido de Emilio Soto, entre otros.

En cuanto a las actividades en infracción a la ley 23.737, existen otras comunicaciones que dan cuenta de la forma en que se articulaba la circulación de sustancias estupefacientes por parte de los distintos operadores, incluido su ingreso al penal.

Llamada B-1007-2015-06-09-211224-6 conversación que se desarrolla inicialmente entre Suazo y Ana, para luego ésta pasarle el teléfono a Emilio, a quien Suazo le indica que tendrá que ir a un domicilio que le informará a Ana por mensaje de texto a dejar un pedacito de "porro", para que luego lo ingresen a la unidad carcelaria. Luego retoma el teléfono Ana y Suazo le indica que le dé a Emilio el pedacito de "porro" que le dejó Pepe.

Llamada B-1007-2015-06-09-213820-12 nuevamente esta conversación se inicia entre Suazo y Ana y prosigue entre Suazo y Emilio, dándole a este último la dirección a la cual deberá llevar el pedacito de "porro".

Llamada B-1007-2015-06-09-215852-10 entre Suazo y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Emilio, donde éste le avisa que ya entregó "eso", indicándole que se trataba de más de 25 gramos de marihuana.

En todas ellas se hace referencia a estupefacientes, coordinando reiteradamente el ingreso del material prohibido al penal, el que muchas veces, no era destinado al propio Suazo, sino que el ministrabaha hacía llegar a terceras personas.

En su declaración testimonial, el Oficial David Acosta, a fs. 2789/vta., indicó que del análisis de las comunicaciones del abonado 291-5249626 perteneciente a NN Chino resulta que su esposa Ana comercializa estupefacientes, regenteando esta actividad el mencionado "Chino" desde dentro de la unidad carcelaria donde permanece alojado, lo que ya se venía entreviendo en las comunicaciones *supra* analizadas.

A dicha conclusión arribó el preventor tras haber examinado las comunicaciones, entre ellas, la transcripción de mensajes de texto de fs. 2812/2816 vta. del abonado 291-5249626, particularmente:

Mensajes del Cd NRO.02, del 29/01/2015, abonado 291-5249626: 2916469177 (Ana) 2915249626 "*En la casa d ella pa el emilio fue a buscar las 2 ruedas y las pone dale*"; 2916469177 (Ana) 2915249626 "*Dos llevo el pibe pa*"; Transcripción de mensajes de texto de fs. 2956/2961: mensajes del Cd NRO.08, del 04/02/2015, abonado 291-5249626: 2916469177 (Ana) 2915249626 "*ya m esta x venir a buscar el Emilio*"; mensajes del Cd NRO.09, del 05/02/2015, abonado 291-5249626: 2915249626 2916469177 (Ana) "*Fue de vuelta te yebo eso*"; 2915249626 2916469177 (Ana) "*el emilio biene adejarte*"; 2915249626 2916469177 (Ana) "*Despertaste amor acordate de los encendedores y los sigarro y ablar con emi lo de Anoche*"; 2916469177 (Ana) 2915249626 "*no x aca no andubo pero lo vi medio tard en dond vos sabes espero k lo aya dejado Ahí*"; 2916469177 (Ana) 2915249626 "*ahi dond el emlo*".

Mensajes del Cd NRO.10 del 06/02/2015, abonado 291-5249626: 2915249626 2916469177 (Ana) "*Mira va ir el pibe del gris y te vadar 1piedrita de faso bueno y desile al emilio ketede otro pedaso dale amor y no seteva o olvidar la pinsita ya amor*".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Mensajes del Cd NRO.11 del 07/02/2015, abonado 291-5249626: 2915249626 2916469177 (Ana) “*ma manda al emilio adejar 50grms de prr al pepe ke ma}ana los traen oy dia antes de 6porfa dale ma*”; 2915249626 2916469177 (Ana) “*Y despues ke baya awuaite abuskar eso adonde la vanina dale*”; 2915249626 2916469177 (Ana) “*Ma ya fue abuskar eso el eml a wuaite*”; 2916469177 (Ana) 2915249626 “*va el Emilio*”; 2915249626 2916469177 (Ana) “*Yo no digo ke voz andes para ya ni paraka si paeso tengo al emilio voz keres andar entodas boluda*”.

Mensajes del Cd NRO.14 del 10/02/2015, abonado 291-5249626: 2915249626 2916469177 (Ana) “*Che desile al emilio ke le yeve 2ala VANINA dale*”; 2915249626 2916469177 (Ana) “*Y ke juarde los 300ami dale*”.

Es clara la alusión a *50 grms, faso, piedrita, porro, cigarro*.

También desde el teléfono de Ana Alaniz existen referencias a Emilio: CD Audio NRO.02 (fs. 5404/5405) LLAMADA NRO.12: Dialoga Ana con un NN y éste le informa que su marido “iba a mandar al Emilio” y al preguntarle la mujer “Cuánto, y cuánto va cuánto me va a pasar?” el hombre responde “Treinta y cinco le dije yo a él!”. Concluye Ana “Bueno ahí en un toquecito más mando al Emilio”.

En la LLAMADA NRO.28 Ana conversa con el mismo interlocutor, al que llama Gordo y le pregunta “Che GORDO al final que querés que vaya el Emilio o venís vos?, respondiéndole Gordo “No si vos no me dijiste que venía el Emilio?”.

En el Cd Audio NRO.03 (fs. 5406/5407vta.) LLAMADA NRO.07 Ana informa a su pareja Suazo “Ahí tengo esas cosas para vos...Lo que me hiciste comprar!...La huevada esa que te compré la otra vez con el EMILIO huevon!!!...Los Sofía”.

En el Cd Audio NRO.12 (fs. 5417/5420) LLAMADA NRO.01 Emilio informa a Ana “Sí eh ahí te llevo eso!”.

En su declaración testimonial el Oficial Acosta (fs. 5422/5423vta.) indicó que el nombrado Emilio resulta ser Emilio Soto.

También Acosta en su declaración de fs. 5427/vta., luego





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

de examinar los mensajes de texto de fs. 5424/5426vta., da cuenta que la investigada se identifica como Analía Alejandra Alaniz.

También son relevantes las comunicaciones transcritas a fs. 7994/8015.

En la llamada B-1007-2015-06-14-233007-22 se advierte que Emilio fue a la casa del Gordo del Gris (Claudio Roldán, alias Chupete) y le dio el teléfono para que hablara con Suazo. Finaliza la comunicación retomando el teléfono Emilio, quien recibe la instrucción por parte de Suazo que el miércoles a las 19.00 hs. pase por lo de Chupete y también vaya a ver a Marcelito.

En el Cd 69, llamada B-1007-2015-06-15-135504-24, Ana le informa a Suazo que Mario quedó debiendo "una", indicándole Suazo que le diga a Emilio que le vaya a cobrar. A su vez Suazo también le informa a Ana que el día miércoles manda a Emilio a lo del Gordo, que le va a dar algo.

En el Cd 70 llamada B-1007-2015-06-16-204411-8 Suazo le dice a Ana que le lleve *fasitos* y que le diga a Emilio que vaya a lo del Brasileiro (Santos) para ver qué pasa.

En igual sentido la llamada B-1007-2015-06-16-230956-20, da cuenta que Ana le dice a Suazo que mandará a Emilio a "lo de la vieja" a buscar unos *cigarritos*. Luego Suazo le indica que también mande a Emilio a lo del Gordo.

De la declaración testimonial del Oficial David Acosta de fs. 8016/8021vta. resulta que, para aquel entonces, el Chino Suazo, quien permanecía privado de su libertad, se valdría de un nuevo número de abonado que pudo determinarse se trataba del 291-4079261.

Con relación a la actividad desarrollada por Emilio Soto, puede citarse la transcripción de llamadas de fs. 8153/8154:

Cd Audio NRO. 87 03/07/2015 abonado (0291) 6469177 (Analía Alaniz) LLAMADA NRO.B-1007-2015-07-03-202040-4 entre Ana y Suazo quien se comunica desde el teléfono público de la unidad carcelaria. Éste dice a Ana que mande a Emilio a lo del Gordo y Ana responde que Emilio primero tiene que ir a lo de Pelado.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Este diálogo se reitera en la LLAMADA NRO.B-1007-2015-07-03-204917-6 recomendándole Suazo que mande a Emilio a lo del Gordo y que le diga que para mañana “le rescate la *pedra* sí o sí”.

En la NRO.B-1007-2015-07-03-225242-20 Suazo le dice a Pepe que le pase doscientos pesos a Emilio así compra algo de *merca*.

En la LLAMADA NRO.B-1007-2015-07-03-230416-24: Suazo pregunta a Marcelito quién tiene *merca* rica, respondiendo éste que él compra en lo de la Mari, luego Marcelito cede el teléfono a Emilio y allí Suazo le dice a Emilio que vaya a White a lo de Vanina y, cuando esté en el lugar, lo llame.

En la NRO.B-1007-2015-07-03-232019-22 Suazo le dice a Jony que le consiga algo para la *nariz* o bien que le dé plata a Emilio, que lo mandará a Villa Nocito para que le consiga algo.

En la NRO.B-1007-2015-07-03-232534-2 Suazo indica a Emilio que vaya a lo del Gordito del gris y con la plata que consiguió le diga que le tire un poquito más, ya que el Gordo le iba a pasar cuatro.

Estas comunicaciones fueron analizadas por el preventor Acosta en su declaración testimonial de fs. 8158/8160vta. cuyo contenido se da aquí por reproducido.

La vinculación de Emilio Soto en el hecho ilícito resulta indiscutible, puesto que es el brazo ejecutor de Suazo junto con Ana. En cada uno de los llamados que se transcribieron Soto se encarga de ir viendo a cada uno de los punteros con los que cuenta Suazo para la venta de estupefacientes, a quienes les va reclamando la rendición del dinero colectado.

Finalmente se llegó a dar con el domicilio de Emilio Soto, a través de la impresión de consulta del Padrón AFIP de fs. 27 y declaración testimonial del Oficial Subinspector Romero de fs. 36/37, sito en calle Avda. Arias 1389 de esta ciudad.

Como puede apreciarse, no queda ninguna duda respecto de la comercialización de estupefacientes que llevaban a cabo Analía Alaniz y Emilio Soto, e incluso a través de otras personas por mandato de Suazo y que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

también se encargaban de ingresar estupefacientes al penal.

Se ordenó entonces el allanamiento de los domicilios de Analía Alaniz y Emilio Soto. En el domicilio de Soto se secuestraron un teléfono celular, tres tarjetas de memoria, dinero en efectivo (\$1.750,00), dos cigarrillos de armado casero y 16 gramos de marihuana.

El imputado (fs. 10284/10293vta.), hizo uso de su derecho a no declarar.

16. y 17. VANINA BEATRIZ JARA y YONATAN DANIEL BOBADILLA alias "YONI"

Estos imputados surgen de la intervención telefónica realizada a Suazo, quien se contactaba principalmente con Vanina, pudiéndose vislumbrar distintas conversaciones en las que se refleja que Vanina y su pareja Yoni también comercializaban estupefacientes. A modo de ejemplo se citan las siguientes:

Mensajes del 07/02/2015, abonado 291-5249626: 2915249626 2916469177 (Ana) "*Y despues ke baya awuaite abuskar eso adonde la VANINA dale*"; 2915249626 2916469177 (Ana) "*Ma ya fue abuscar eso el eml a wuaite*"; 2915249626 2916469177 (Ana) "*Le iste el mensaje anterior y la VANI cuanto te dio*". Mensajes del 10/02/2015, abonado 291-5249626: 2915249626 2916469177 (Ana) "*Che desile al emilio ke le yeve 2ala VANINA dale*"; 2915249626 2916469177 (Ana) "*Y ke juarde los 300ami dale*".

También se destacan los siguientes: 2914329651 (Vanina) 2915249626 "*Hola chino disculpa ke te moleste a vos pero te dijo la ana si hoy viene el emilio porke ayer me kede esperandolo..avisame*"; 2915249626 2914329651 (Vanina) "*Ay te aviso*"; 2914329651 (Vanina) 2915249626 "*Y,? Ke dijo? Viene*"; 2914329651 (Vanina) 2915249626 "*Disculpa ke te moleste tanto es ke justo vine a comer dnd unos amigos aca a media cuadra d casa.avisame y voy*".

Del análisis de las comunicaciones mantenidas a través del abonado 291-4329651 utilizado por Vanina Jara y su pareja Yonatan Bobadilla, se advirtieron estas otras comunicaciones de interés:





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

En la llamada identificada en el Cd número 21 como b-1007-2015-04-27-194001-12 la enjuiciada dialoga con Brian y le comenta que compraron "faso", "lo tenía acá envuelto en un papel... y Yoni lo agarró y no sabe dónde lo dejó". Brian interroga "era mucho?", respondiéndole Vanina "sí 250 pesos", luego hablan sobre *gilada* rica y, finalmente, Brian comenta "sí sí estaba buena, la otra la que habías mandado vos la otra vuelta esa está buena..." y ella aclara "era la misma que te mandé a vos en piedra a vos te la llevaron toda en piedra?...está re buena...encima se re estiraba".

En la llamada identificada en el Cd número 29 como b-1007-2015-05-05-215643-6 se comunica Adrián con Yoni e inquiriere "bien che qué onda no hay nada?" y al recibir la afirmación pide "sí bueno ahí me traes 3? Dónde estás vos?".

En igual sentido se inserta la transcripción de mensajes de texto de fs. 7088, en los que requieren a Yonatan estupefaciente "*Eh yoni no les quedo una bolsa*" (remitido desde el abonado 291-6467100 el 28/5/15 a las 23.52 hs.).

Allí también puede verse que los imputados ofrecen estupefacientes desde su abonado; "*Adri estoy kn ella avisame. yoni*", "*Vas a kerer alguna mas.te la bajo*", ambos remitidos desde el abonado intervenido al 291-4051356 el 30/5/15 a las 01.11 y 03.49 hs., respectivamente.

También en la transcripción de mensajes de texto de fs. 7510 surgen los siguientes de interés: 2915123787 2914329651 08/06/2015 07:56 "*Amiga nesecito dos puede ser? Estoy abajo*"; 2916463417 2914329651 13/06/2015 21:13 "*Vani me preparas una bolsa mañana te doy el*"; 2914329651 542916489223 17/06/2015 17:58 "*Estoy kn ella*".

También de la transcripción de escuchas telefónicas del abonado 291-4329651 de fs. 7837/7838vta., se aprecia notoriamente que Vanina y Yoni continuaban con el desarrollo de la actividad ilícita:

En la llamada identificada en el Cd número 78 como b-1007-2015-06-24-001730-12 Mirian recomienda a Yoni "no hagan *gilada* porque andan mucho los milicos, anda caminando y eso por las dudas viste... eh anda mucho el patrullero y milicos caminando".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

En la llamada identificada en el Cd número 78 como b-1007-2015-06-24-001932-6 se comunica el imputado con un NN y se realiza la misma advertencia “no porque andan los patrulleros y la gorra caminando... sí..., me avisó la Mirian recién, andan caminando acá en el barrio, los patrulleros, andan y patrullero y caminando en los pasillos...en cualquier momento por acá en el barrio, va a haber otro reviente va a haber...no si ahora voy a descartar eso, viste lo que tenía recién” para concluir que va a guardar bien la plata.

Es decir que que sus interlocutores conocían de la actividad ilícita que Vanina y Yoni desarrollaban, incluso el último le advierte que trate de no tener nada porque está la policía en su barrio.

En la llamada identificada en el Cd número 78 como b-1007-2015-06-24-174235-26 se refieren a unos *cogollos* que deben ir a buscar.

En la identificada en el Cd número 78 como b-1007-2015-06-24-174640-26 Yoni indica a su pareja “gorda bajá la plata para que vayamos a comprar el faso”.

En la identificada en el Cd número 79 como b-1007-2015-06-25-111205-26 se comunica la imputada con una mujer que le pregunta “ey! Dónde hay faso?” y Jara señala “eh después voy y te llevo un par”.

A través de las declaraciones testimoniales del Sargento Oliva de fs. 7085/7086 y 7704/7711vta. se obtuvo la identificación de Yonatan y Vanina (fotografía de fs. 7714 placa inferior), quienes se domiciliaban en Brihuega y Maestro Piccioli, monoblock 3, departamento 2 B, Barrio Vialidad, Ingeniero White, Bahía Blanca (fotografías de fs. 7087/vta. y 7714vta., placa superior), circunstancia que pudo corroborarse, pues a través de la intervención telefónica, se detectó que la imputada —en varias oportunidades— solicitaba servicio de remis a ese domicilio.

Así se ordenó la detención de los imputados y el allanamiento de su morada. Ambos imputados negaron el hecho atribuido.

Vanina Jara (fs. 10070/10080vta.) refirió conocer a Suazo, de quien dijo ser amiga. Agregó que cuando cayó preso le llevaba plata y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

cigarrillos a su señora para que se los entregue, mientras que otras veces pasaba Emilio Soto a buscar los efectos para su entrega a Suazo. Refiere que es consumidora de estupefacientes. Reconoce haber solicitado estupefacientes a Alaniz, y que compraban droga y la llevaban a su sobrino que se encontraba detenido. Refiere que las escuchas denotan su carácter de consumidora y que, generalmente, compraba a medias con otros sujetos. Reconoce haber entregado marihuana a una amiga que había tenido un bebé.

Por su parte, Yonatan Bobadilla (a fs. 10081/10091), tras haber reconocido apodarse "Yonny" o "Yoni", refirió conocer a Suazo y Alaniz, y que le llevaba mercadería al penal porque aquél estaba preso. Refirió que es adicto, y que compraba estupefacientes para consumo y a veces compraba a medias con otros amigos y les guardaba la droga en su casa.

Al igual que en el caso de Vanina Jara, en su declaración Yonatan Bobadilla termina autoincriminándose en reiteradas ocasiones.

No obstante lo expuesto por los imputados las transcripciones de los mensajes y comunicaciones telefónicas resultan absolutamente contundentes. Contenidos de diálogos tales como: "*pueden venir con 4*"; "*me traes 3?*"; "*Eh yoni no les quedo una bolsa*"; "*Adri estoy kn ella avisame. yoni*", "*Vas a kerer alguna mas.te la bajo*"; "*Amiga nesecito dos puede ser? Estoy abajo.*"; "*Vani me preparas una bolsa mañana te doy el*", permiten suponer válidamente que no se tratan de simples consumidores sino que resultan ser proveedores de estupefacientes.

18. y 19. MARISA EDITH CANTERO y OBELIO OSCAR GIL alias "TOTY"

Con relación a los imputados debemos señalar que a partir de la intervención telefónica al "Chino Suazo", abonado nro. 291-5249626, el Oficial David Acosta, en su declaración de fs. 3515/3516 analizó que en el casete nro. 04, lado B, llamada nro.10, en donde dialoga Suazo con Pedro, éste le decía: En lo de la Marisa está todo el buuummm ahora, ahí está!!! .. Está rica ahí, está mejor que todas boludo!, interpretando el preventor que Marisa comercializaría estupefacientes, más precisamente cocaína, debido a que Pedro manifiesta "está rica", expresión utilizada





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

comúnmente por los consumidores de cocaína, cuando la sustancia es de buena calidad.

En virtud de ello indicó el preventor haberse abocado a realizar tareas investigativas tendientes a lograr la identificación de Marisa como así también de Toty. A raíz de las tareas de investigación desplegadas por el personal preventor se llegó a establecer que Marisa sería Marisa Cantero, domiciliada en calle Baeza 1400 de Bahía Blanca, vivienda sin numeración catastral a la vista, donde funciona el "Almacén La Luz", emplazada a la izquierda del inmueble con número colocado 1443 (v. fotografías de fs. 3517/vta.).

Por su parte, con relación a Toty pudo establecer que se trataría de Norberto Oscar Gil alias el viejo Toty, quien resulta ser la pareja de Marisa Cantero.

Se llevaron a cabo tareas de vigilancia en el domicilio en cuestión, de las cuales da cuenta el Subteniente Mario Lanfranco (fs. 3521/3524), en las que pudo advertir la concurrencia de personas al domicilio que arribaban en vehículos, lo que resulta poco común para un almacén de barrio. Asimismo, las personas ingresaban y egresaban del local tras una corta permanencia en el mismo sin salir con productos propios del desarrollo de la actividad lícita declarada.

En función de lo antes dicho, se requirió la intervención telefónica del abonado 291-4444327 utilizado por Marisa.

Resulta de lo obtenido conflictos entre Marisa y Toty. Así, por ejemplo, de la transcripción de mensajes de texto del abonado intervenido 2914444327 (utilizado por Marisa), Cd N° 12 (fs. 5354/vta.), 2914444327 2915018217 19/04/2015 19:44:00 "*María si va Toty para alla no le des nada. Esconde todo en otro lado Decir k yo lo fui a buscar hija .Solo a mi .Ok manda me msj*".

Esto se repite en la transcripción del Cd 13 obrante a fs. 5647/5648: 2914444327 2914460798 20/04/2015 04:30:00 "*Te llego el msj cambia de lugar las cosas y solo a mi me la das ma}ana voy abuscar la si solo eso many*"; 2914460798 2914444327 20/04/2015 09:08:00 "*Ei tia q vz me*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

dejast algo en kaza anche kuando fuizte xq no t entendi oi lo q me dijiste”.

En cuanto a las precauciones por el manejo de las sustancias, cabe traer a colación la transcripción del Cd 58 (fs. 7404/7407), llamada 51 en la que se advierte que Marisa (1) habla con Mario y le recomienda “Escuchame dice Toti que entre a la casa que no lo dejé a eso solo...”.

Es claro que "eso", que no puede quedar solo, resultaría ser estupefaciente, por lo que Marisa le indica a Mario que tenga cuidado con el otro pibe que "es medio rastrero", según le informó su pareja Toti.

En el mismo orden de ideas, durante la transcripción del Cd 61 (fs. 7409/7409 vta.), llamada 8, se advierte que Marisa dialoga con Toti, quien manifiesta que "en un rato pasa a buscar eso", lo que refuerza lo que venimos señalando.

También se destacan, entre otros, los siguientes mensajes: Cd N° SETENTA (fs. 7431vta./7432), del 17/06/2015, abonado 2914444327 (Marisa Cantero)2915024376 2914444327 17/06/2015 21.45.00 “*Hola mari me queadn 3 paquetito de pastilla me quedan para 3 dias te avisaba bel/n*”; Cd N° SETENTA Y CINCO, del 22/06/2015 (fs. 8377),2914444327 2914220775 22/06/2015 00:29:00 “*Dale yo Stoy haciendo ahora las pastillas de mi hna me habia olvidado*”.

Cabe mencionar que para aquel momento de la investigación se advirtió que Toti se encontraba residiendo en algunas oportunidades en una quinta en Villa Bordeu.

Esto resulta por ejemplo de la transcripción del Cd 72 (fs. 7427 vta./7430), comunicación telefónica número cincuenta y tres B-11002-2015-06-19-173952-5 Marisa llama a Toti, quedando de manifiesto que se encuentra en Bordeu.

A la misma conclusión se arriba tras analizarse la transcripción de mensajes de texto de fs. 7431/7435vta.: Cd N° SETENTA Y DOS, 19/06/2015, abonado 2914444327 2914220775 2914444327 19/06/2015 15:11:00 “*Estoy en bordeu*”; 2914444327 2914220775 19/06/2015 15:13:00 “*En la casa de quien*”; 2914220775 2914444327 19/06/2015





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

15:14:00 "% \$ No veni sola"; 2914220775 2914444327 19/06/2015 15:23:00
"Bueno traela estoy en lo del capa"; 2914444327 2914220775 19/06/2015
15:31:00 "Como es la calle del capa".

"El Capa" fue identificado por el Subteniente Lanfranco a fs. 7436/7439 como Adrián Capparella, cuya situación será analizada más adelante, domiciliado en calle Río Atuel 5385 de Villa Bordeu, indicando que el teléfono 291-4220775 desde el cual se comunicaba el Toti Gil pertenecería al antes nombrado.

De la transcripción de escuchas telefónicas del abonado 291-4460798 utilizado por María Cantero de fs. 6930/6938, precisamente en el audio del Cd 5, llamada 2 (fs. 6934), se ve como Marisa Canteros llama a Mari y le pregunta "dónde dejaste las cosas que me tenés guardada hija?", quien le responde que las guardó en el ropero.

Ordenado el allanamiento de la morada de Marisa Cantero y Toty Gil como así también la detención respecto de los sindicados, el 20 de agosto de 2015, se procedió a allanar el domicilio de calle Baeza 1400 de Bahía Blanca, correspondiente a la altura catastral aproximada del 1444 (fs. 9978/9980), procediéndose, en dicha ocasión, al secuestro de sendos teléfonos celulares y tarjetas SIM, como así también recortes de *nylon*, medicamentos, una sustancia polvorienta blanca contenida en tres bolsas de *nylon* transparente y dinero en efectivo (\$ 1.047,00).

Marisa Cantero hizo uso de su derecho a no declarar (fs. 10205/10214).

En tanto Obelio Oscar Gil se mantuvo prófugo hasta que finalmente fue detenido, habiendo sido conducido a prestar declaración (fs. 11496/11509vta.), oportunidad en la que se refirió a las conversaciones transcritas que lo tienen como protagonista dando su versión de los hechos. Negó su relación con los estupefacientes. Refirió que se encuentra separado de Cantero.

Respecto de la situación de los nombrados, el señor Fiscal General estimó que, luego del análisis de la prueba reunida en la instrucción, no se pudo acreditar en cabeza de los encartados acto de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

comercio alguno que permita sostener la primigenia calificación legal, encuadrando el hecho como tenencia simple de estupefacientes, en los términos previstos por el art. 14 primer párrafo de la ley 23.737.

20. LEONARDO DAVERIO, alias "RUSO".

A partir de la intervención telefónica del abonado nro. 291-4640184, utilizado por Jonatan Busada se obtuvieron las siguientes comunicaciones, de las cuales surgía que el "Ruso", luego identificado como Leonardo Daverio, era usuario del abonado 291-5351344.

Mensaje de texto remitido desde el abonado 291-5351344 al 291-4640184 utilizado por Jonatan Busada: "*Jona pone las pilas rey q necesito eso, soy el ruso, avisame, saludos!*" (14/10/14, 15.34.41 hs., fs. 806 vta.).

Del mismo modo, durante las escuchas, se evidenciaron las siguientes comunicaciones: Casete 12, lado A, llamada 2 (fs. 809) Busada (1) dialoga con el Ruso (2) y aquél indica "tengo sí. tengo plata pero tengo 200, 300 pesos y encima estoy sin el auto" recriminándole Ruso 2. "bueno pero vos fijate igual tas como dos mil dos mil cien pesos conmigo".

Surge de estas comunicaciones que Jonatan Busada, claramente vinculado con el comercio de estupefacientes, se relaciona comercialmente en su operatoria con "El Ruso", con quien mantiene una deuda derivada de ella, por lo que se deduce que para aquella época Leonardo Daverio revestía el carácter de proveedor de estupefacientes de Jonatan Busada.

Esto ha sido analizado por el Teniente Walter Schell en sus declaraciones testimoniales de fs. 807/vta., 813/815vta. y 818/819vta., quien tras interpretar la totalidad de las comunicaciones *supra* referidas mantenidas entre Jonatan Busada (abonado 291-4640184) y "El Ruso" (abonado 291-5351344) concluyó que éste se encontraba vinculado con el primero en la comercialización de estupefacientes.

En función de ello, procedió a constatar la utilización de dicho teléfono por parte del "Ruso", corroborando a través de un llamado telefónico que la línea se encontraba activa y reconociendo su voz, tras





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

compararla con las grabaciones obtenidas de la intervención del teléfono de Jonatan Busada. Asimismo acompañó fotos de WhatsApp, que también dan cuenta de la utilización de dicho sistema por parte del encartado (fs. 820/vta.).

Se ordenó entonces la intervención de su número de abonado.

Con relación al abonado 291-5351344, a raíz de las averiguaciones practicadas, el personal preventor pudo determinar que era utilizado por Leonardo Daverio, alias "Ruso", conforme resulta de la declaración testimonial de la Oficial Subinspector Cintia Magalí Carbone de fs. 1357/1358vta., fotografías y referencias de fs. 1359, e impresión digital de la página BuscarDatos.com, entre otros.

Del contenido de las comunicaciones interceptadas se colectaron elementos de interés, destacándose, a título de ejemplo, algunos de ellos: Transcripción de fs. 1342/1346 vta.: casete NRO. 3 Lado A LLAMADA NRO. 1. llama Leo atiende NN y aquél refiere "Bueno por eso, me dijo que me giraba cinco mil pesos y necesitaba uno".

Se pudo dilucidar, a través de la investigación, que el *modus operandi* llevado a cabo mayormente por el imputado era conectar a las partes sin que éstas se conozcan, obteniendo un rédito y/o lucro para él sin la inversión de capital propio.

En esta conversación queda plasmado que incluso el proveedor de Daverio le refiere a éste: 2. "Decile que me llame así concreto bien con el loco...Quedate tranquilo Leo que no te voy a pasar por arriba...".

En las transcripciones de escuchas de fs. 1354/1356 se advierten nuevamente comunicaciones de contenido incriminatorio.

Así, en la transcripción del casete NRO. 4, Lado A, LLAMADA NRO. 16, vuelve a coordinar con un sujeto que le indica "Bien...ahí... buscando... viste... la...la *cosita* esa...", que por el contexto autoriza a inferir que se trata de sustancia estupefaciente.

De igual manera en la transcripción del casete NRO. 5, Lado A, LLAMADA NRO. 6 se advierte la siguiente conversación: 1. "Bajo a alcanzarle...Por eso te decía...bajo al centro...Pero tengo que esperarlo a ese





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

pibe...Así le entrego *las dos cosas que me pidió...Listo*"; 2. "O sea, ¿ya te desligaste de tanta plata?"; 1."Si, no...ya está todo... Ya lo tengo en mi casa, ahora estoy... esperando que este me llame para ir a llevarle, a alcanzárselo, tiene que salir a laburar...Sí porque vos me decías, es cierto andar con tanta guita encima...no, no, no tira...".

Concluye la preventora a fs. 1357/1358 que estas referencias a "dos cosas", lo "otro", en realidad hacen alusión a estupefacientes.

En igual sentido, sirvan a título de ejemplo algunos de los mensajes de texto obrantes a fs. 2114/2116vta. que a continuación se transcriben: CDs. NROS. 49, 50, 54, 56 y 57, 2915351344 2914712292 30/12/2014 16:25:48 "*Ya estan tengo todas los fuegos de artificios*"; 2914712292 2915351344 30/12/2014 16:27:13 "*Buenísimo como estan zafa??*"; 2915351344 2914712292 30/12/2014 16:28:52 "*Eston son la posta*"; 2915351344 2914712292 30/12/2014 16:29:07 "*Con cuanto te anoto*"; 2914712292 2915351344 30/12/2014 16:31:18 "*Como para que me rinda que opinas*"; 2915351344 2914633625 30/12/2014 18:40:07 "*Vos cuanto querés?*"; 2914633625 2915351344 30/12/2014 18:41:23 "*Si aprueba el test serian 5 jeje*"; 2915351344 2914633625 30/12/2014 18:41:52 "*Si olvidate*"; 2914633625 2915351344 30/12/2014 18:42:52 "*Dale en un ratito estoy x alla..buscate un birrin t doy la plata*"; 2914708728 (Camerún) 2915351344 03/01/2015 19:04:08 "*Que haces chabon y que honda con el loco junto la plata para ir aser la maldad al auto*"; 2914708728 (Camerún) 2915351344 03/01/2015 20:49:06 "*Necesitas algo tengo*"; 2916487434 (Yolanda Jiménez) 2915351344 05/01/2015 11:15:46 "*Llamame leooo*"; 2916487434 2915351344 05/01/2015 12:53:47 "*Leo lo llame me dijo q el hasta el centro no va x q tiene pedido de castura q si viene viene ami casa n x que n confie en vos si no x la plicia amigo x q*"; 2916487434 2915351344 05/01/2015 12:53:51 "*el seba de noche x el tema q tiene es un amigo de juancitoo*"; 2916487434 2915351344 05/01/2015 17:22:54 "*Llamame un minutoo*"; 2914712292 2915351344 06/01/2015 14:56:36 "*Hola amigo si bien me quede corto nada más jajaja*"; 2915351344 2914712292 06/01/2015 14:57:22 "*Jajajajaja dale cuando quieras*"; 2914712292 2915351344 06/01/2015 15:06:47 "*Ok pasó 200*".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

También son relevantes las escuchas telefónicas de fs. 2117/2123, de las cuales a mero título ilustrativo se transcribe: casete NRO. 24 Lado A. Llamada nro. 27 un NN llama a Leonardo Daverio y le pregunta “¿por algo chico se puede hacer?...Un par de bolsitas eh sí doscientos”.

En la Llamada nro. 28, el mismo masculino de la llamada anterior) pide a Daverio “¿Qué haces Ruso? Che Leo, escuchame eh queremos queremos seis en realidad...No si te pido seis, ¿me lo traes en piedra?”, recibiendo respuesta afirmativa.

La contundencia de las comunicaciones habla por sí sola, porque no solamente se refieren a unidades de estupefaciente (seis en el caso) sino que también le piden que sea en "piedra", una de las formas bajo las cuales se comercializa la cocaína.

Estas mismas comunicaciones fueron analizadas por la Oficial Subinspector Carbone a fs. 2124/2126vta., a cuyo contenido me remito.

De la misma manera, la transcripción de escuchas telefónicas de fs. 4769/4771 resulta ilustrativa de la actividad ilícita del enjuiciado: casete NRO. 25 - Lado A Llamada nro. 12 llama Daverio atiende un NN y se refieren a que le “habilitaron una gran parte de una de unas de unos rosedales por decirlo de una forma eh y nada, estaría bueno por ahí llamarlos a los pibes éstos, que te acordás nada, les cabe bastante y en aquella zona debe ser bastante escaso y se debe pagar muy bien...”. Que les dieron “un una buena cotización...De los pimpollos éstos, así que nada, los podemos tratar”. Luego hablan de hacer juntos la maniobra, de la que se puede obtener “una luquita o más que se le pueda sacar” y que, como siempre, algo repartirán.

Se advierte que a lo que se refieren en realidad es a plantas de marihuana "rosedales por llamarlos de alguna manera", resultando clara su intención de comercializarlo en otra localidad a fin de obtener un mayor rédito, e indicando el interlocutor que contaría con un stock como para realizar algunas ventas más y repartir su ganancia.

Sin demorar, Daverio comienza la gestión acordada: Lado





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

B Llamada nro. 19 Daverio llama a Lucho y le dice que tiene “un amigo que puso una florería...Eh y por ahí necesito hacer un quiero ver si había algún interesado allá que quiera poner una representación de *flores*...podemos esperar unos días, está todo bien, está tranquilo para hacerlo...Te aviso con tiempo ponele lunes, martes...No, no me, me entendiste compro las flores y las... Les damos una representación de la marca...” para culminar Daverio “Dale, dale no hay problema. Yo después de última cuando vos me avises, si está interesado yo te tiro el precio ahí sobre el momento para que tengas un buen un buen precio”.

Acá vemos como continúa con el mismo tipo de lenguaje encubierto pues sigue hablando de *flores*, pero en esta ocasión le dice de “poner una representación”, le indica que él comprará las flores y que después le “tira el precio”. Asimismo, resulta claro que no se trata de poner una representación, ya que le dice te espero unos días, y enseguida lunes, martes, lo que da una pauta de proximidad temporal impropia para establecer una representación comercial. En ningún momento se habla del tipo de flores, ni de ninguna otra cuestión propia de un desenvolvimiento comercial lícito.

Está claro que ambos interlocutores entendían que estaban hablando de la especie *cannabis sativa*.

En la Llamada nro. 20 llama Daverio atiende NN y aquél indica “Eh ahí pasame por mensaje de texto cuándo salen la florería, el tema...Que me pases por texto cuanto estaba el tema de la florería, cuánto había que poner para el ramo...No, no mandame un texto con el precio del ramo así lo compro y se lo llevo a a la cumpleañera...Dale, dale con eso así yo se lo compro y le pido la plata a a los amigos...Claro, sí, sí, sí vos más o menos decime ahí cuánto el ramo de de medio, de media de seis y de doce, ponele ¿me entendés?” y el interlocutor responde “No en realidad es que vendría uno entero por medio y” y luego refieren a “media docena?”.

El imputado nuevamente gira la conversación y empieza a hablar de un “ramo de flores para la cumpleañera”, abandonando la línea de la “representación o sucursal”. Manifiestamente el imputado pretende comprar el estupefaciente él y luego revender el mismo, en una clara actitud





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

especulativa para obtener un mejor precio.

En la transcripción de mensajes de texto de fs. 6844/vta. y de escuchas telefónicas de fs. 6847/vta. llamadas 18 y 19 se evidencia que le requieren sustancias estupefacientes.

Estas llamadas telefónicas también fueron analizadas por la Oficial Subinspector Carbone a fs. 6848/6849, quien concluyó que Leonardo Daverio revende sustancias estupefacientes.

También debe destacarse que a lo largo de la investigación y de lo que iba surgiendo de las distintas escuchas telefónicas, se vio al encartado vinculado a distintas actividades y también se pudo establecer su domicilio.

La Oficial Subinspector Cintia Magalí Carbone a fs. 8738/8739, consignó "...Que la misma se abocó a la revisión de las actuaciones elevadas con anterioridad a las presentes, de las cuales se pueden establecer los domicilios investigados siendo uno de ellos, en donde residiría LEONARDO DAVERIO, siendo el mismo LAUDELINO CRUZ 1445 de este medio, pudiendo dar con el mismo ya que el causante de autos en el casete NÚMERO CINCO (5), y en la llamada nro. 1 del lado B, se comunica con un veterinario aparentemente y se identifica como LEO DAVERIO, a lo que el masculino le contesta, Sí, sí en la calle LAUDELINO CRUZ, de la perrita que tenía él". Si bien a criterio de la declarante esa llamada no fue de interés para la investigación, si le resultó de importancia ya que el causante se identificó, confirmando así su nombre y apellido, como así también el primer dato de su domicilio, Laudelino Cruz de Bahía Blanca. Por tal motivo la declarante buscó información en internet de los datos de esta persona, pudiendo dar con los mismos y confirmando que se trata de DAVERIO LEONARDO GUSTAVO, DNI 29.300.775, de 32 años de edad, domiciliado en calle LAUDELINO CRUZ NRO. 1445 de Bahía Blanca...Que la declarante quiere dejar manifestado que hasta la fecha, los causantes estarían residiendo en los domicilios anteriormente mencionados, no habiendo cambiado los mismos...".

Se requirió el allanamiento del domicilio de calle Laudelino





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Cruz N° 1445 de Bahía Blanca, diligencia que fue llevada a cabo el 20 de agosto de 2015, conforme resulta del acta obrante a fs. 9938/9941vta., oportunidad en la cual se procedió al secuestro de un arma de fuego tipo escopeta calibre 16, sin marca ni numeración visible en el dormitorio donde se encontraba durmiendo Leonardo Daverio, en el interior de un placard allí existente, lo que constituyó la imputación, puesto que el mismo carecía de autorización legal para la tenencia de dicho arma de fuego, tal como resulta de los informes de informes de RENAR (Extranet) de fs. 11653/11682.

Asimismo, se procedió al secuestro de un paquete de kreatina marca Ena con un peso de 292 gramos, que se encontraba arriba del placard de su habitación, en el cajón de la mesa de luz fueron hallados recortes de *nylon* varios, arriba de otro mueble se encontró una caja de zapatos con recortes de *nylon* varios, en otra caja un envoltorio de *nylon* blanco conteniendo 2,4 gramos de una sustancia polvorienta blanca que dio positivo para cocaína, del interior de otra caja se secuestró una balanza digital y un colador rojo junto a la misma, elementos éstos aptos para el fraccionamiento y acondicionamiento del estupefaciente. Asimismo se secuestró dinero en efectivo (\$1.302,00), anotaciones varias y 3 teléfonos celulares.

El imputado Daverio hizo uso de su derecho a no declarar en la instrucción (fs. 10314/10323vta.).

21. GERARDO ALBERTO BEROISA alias "CAMERÚN".

De la transcripción de mensajes correspondientes al abonado intervenido 291-5351344 utilizado por Leonardo Daverio, obrantes a fs. 1582/1583, se obtuvieron las siguientes comunicaciones que dan cuenta de que Gerardo Beroisa, usuario del abonado 291-4708728, proveía de estupefacientes a Daverio: 2914708728 2915351344 19/11/2014 21:39:28 "*Che leo hasta mañana no hay nada*"; 2915351344 2914708728 19/11/2014 21:40:56 "*Ok todo bien igual! Gracias*"; 2914708728 2915351344 20/11/2014 16:28:23 "*Leo ahora si hay si quieres abisame que te yebo*"; 2915351344 2914708728 20/11/2014 16:29:30 "*Dale x ahi te aviso a la noche*";





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL

FBB 10313/2015/TO1

2914708728 2915351344 20/11/2014 16:32:04 "Ok"; 2914708728
2915351344 20/11/2014 21:15:12 "Quieres algo"; 2915351344 2914708728
20/11/2014 21:15:54 "Si trae 2 aver como es"; 2914708728 2915351344
21/11/2014 21:30:23 "Y estaba rica la gilada de ayer"; 2915351344
2914708728 21/11/2014 21:32:42 "Sii jaja buena"; 2914708728 2915351344
21/11/2014 22:11:35 "Bueno si presisas mas abisame"; 2914708728
2915351344 22/11/2014 22:58:48 "Y que te parece la gilada esta rica";
2915351344 2914708728 22/11/2014 23:01:55 "Muy bien".

También son significativas las siguientes transcripciones de escuchas telefónicas de fs. 2176/2177: Casete Nro. 1 Lado A llamada Nro. 10: una mujer pide a Camerún "Porque escuchame, hay un chabón que quiere tres *bolsas*".

En la transcripción de mensajes de texto de fs. 2330/2331 se observa la existencia de mensajes de interés, como el remitido desde el abonado 291-5009809, el cual consulta al imputado "*Hola came puedes venir ahora un chabon quiere tres bolsas ya*".

Por otra parte, en la transcripción de escuchas de fs. 2550/2551vta., cassette 3 de fecha 23/01/2015, Lado A, llamada 29, Camerún dice a su interlocutor: "Che que precisabas eso?" y el masculino le contesta "Dos, dos, sí dos!".

También podemos citar las transcripciones de escuchas telefónicas de fs. 2747/2749, y transcripciones de mensajes de texto de fs. 2752/2755: Mensajes del Cd Nro. 019 del 30/01/2015, abonado 291-4708728: 2914708728 154753050 "*Nati te guste o no yo boy a empear devuelta a vender gilada xq ahora cuando cobre me boy a quedar sin plata enseguida y ya estoy podrido de no tener plata asique boy arrancar devuelta*"; 2914708728 2915009809 "*Todo bien che mañana capas que hay algo*"; 2915009809 2914708728 "*Bueno dale jolla!!!*"; 2914708728 2915009809 "*Mañana te abiso si pinta*"; Cd Nro. 20, del 31/01/2015, 2914708728 2915009809 "*Gabriel a la*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL

FBB 10313/2015/TO1

tarde capas que me traen algo bas a querer”; 2915009809 2914708728 “Que onda came todo bien?”; 2914708728 2915009809 “Todavía no pasa nada ni bien me traigan eso te aviso”; 2914708728 2915009809 “Hay yego eso cuantas quieres”; 2915009809 2914708728 “Yo quiero una came”; 2914708728 2915009809 “Esta buena”; 2915009809 2914708728 “Todavía no la probe un garron bola”; 2915009809 2914708728 “Ami me gusto esta buena”; 2914708728 2915009809 “Bueno abisame si quieres xq a las 8 ya me boy”; Cd Nro. 22: 2914708728 2915009809 “Todo bien si yegas a quieres algo abisame que ahora hay”; 2915009809 2914708728 “Dale te aviso”; 2914708728 2915009809 “Estaba buena la que te yebe el otro día”; 2915009809 2914708728 “Si estaba rica!!!”; 2914708728 2915009809 “Bueno cualquier cosa si presisas abisame”; 2914708728 2915351344 “Que haces chabon todo bien y bamos a ir aser la maldad al auto”; 2914708728 2915351344 “Si necesitas algo abisame xq hay y es rica”; 2915009809 2914708728 “Came podes venir ahora”; 2914708728 2915009809 “Hay boy”; Cd Nro. 26 2914708728 2914633625 “Que haces chabon todo bien me queda una sola recien mañana boy a tener mas”; 2914633625 2914708728 “Ok te veo en corrientes y brandsen?”; Cd Nro. 27, 2915247959 2914708728 “Ai t llevo eso”.

Surge de la declaración testimonial agregada a fs. 3437/vta. que Camerún recibe un mensaje de texto que dice DNI 28.946.302, Beroisa Gerardo Alberto y, a partir de allí, el preventor ingresó a una página web y constató que el así nombrado con ese nro. de DNI, de 33 años de edad, tendría su domicilio en calle Ricardo Rojas 721 de Bahía Blanca, habiendo obtenido una fotografía de dicho inmueble tras haberse apersonado en el lugar (ver fs. 3438).

También de la declaración de fs. 3799/3800, resulta que personal policial se constituyó en proximidades del lugar y habiendo consultado por "Camerún" le fue señalado el lugar donde el mismo residiría el





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

cual fue descripto por el preventor y coincidente con el fotografiado en la declaración antes señalada donde se indicaba el de calle Rojas 721.

Se ordenó entonces la detención del imputado y el allanamiento de su vivienda, diligencias que, como resulta del acta obrante a fs. 9983/9984, se hicieron efectivas el 20 de agosto de 2015.

El imputado Beroisa hizo uso de su derecho a no declarar (fs. 10275/10283vta.).

22. y 23. JOSÉ LUIS SASSI alias “CACO” o “GORDO” y LUIS HIGINIO SASSI alias “LITA” o “ITA”

Del análisis del casete número doce obrante a fs. 1597/1599, surgen comunicaciones que vinculan en el ilícito investigado a Daverio con una nueva persona.

En su lado A, llamada 16, Leonardo Daverio realiza un llamado que es atendido por un NN a quien la preventora en su declaración de fs. 1600/1603 identificó como Gordo y le pide “Eh puede haber cuatro, ¿sí?”.

La preventora concluyó que lo que Daverio pide a Gordo es la cantidad de cuatro unidades de estupefacientes.

Tras haber advertido la existencia de estos llamados entre Leonardo Daverio y el masculino apodado Gordo, la Oficial Subinspector Carbone pudo establecer, a través de mensajes de texto ubicados en el CD número 27 de fecha 07 de diciembre de 2014, que el número de abonado que esta persona utilizaría sería el 291-4046839, tal como resulta de su declaración de fs. 1600/1603, por lo que se procedió a su intervención.

Asimismo, en su declaración testimonial obrante a fs. 2243/2244, el Teniente Schell precisó que el usuario del abonado intervenido 291-4046839, identificado como “el Gordo”, estaría claramente vinculado a la venta y distribución de drogas bajo el sistema *delivery*, se llamaría José Luis Sassi, alias el Gordo o Caco, argentino, con domicilio en calle Laudelino Cruz 1612 (esquina Fortaleza Argentina), empleado del cementerio local.

Además, indicó que los vecinos del lugar, que no





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

quisieron identificarse por temor a represalias, manifestaron que en la vivienda de calle Laudelino Cruz se observaban en ciertas oportunidades concurrencia de jóvenes los cuales arribaban al lugar caminando, en auto, moto o bicicleta y luego de un breve lapso de tiempo se retiraban del lugar. Que estos movimientos se realizaban preferentemente en horas de la tarde-noche.

De la transcripción de escuchas telefónicas de fs. 2216/2236vta. se destacan las siguientes comunicaciones: casete NRO. 2 Lado A LLAMADA NRO. 1 José Luis Sassi refiere a un NN “Ahí compré un sándwich viste, probalo a ver qué tal es”, respondiéndole éste “Bueno dale joya, a ver qué onda, estoy desmayado todavía”.

En la LLAMADA NRO. 2 una mujer dice a José Luis “Necesito los cuatro Ramones”.

En la NRO. 11 llama José Luis y atiende NN (presumiblemente su hermano) y aquél expresa “Ahí va la rusa, dale de esos cigarrillos...Ya me pagó cien pesos...Sí ahí va para allá la rusa, la plata me la da a mí, uno solo eh...Dale el más grande que tenga”.

En la NRO. 12 José Luis reclama a un NN si le puede “juntar algo de plata”.

En la NRO. 20 Papo pide a José Luis “de esa pintura marrón, entendés lo que te digo”. Luego agrega “Ah escuchame, necesito un kilo de faso, no me podrás rescatar?...Porque están viniendo unos locos de Tres Arroyos, me comprometí”. José Luis replica “Me hubieses avisado antes si, tenía como cuatro (4)!!!”.

En la NRO. 32 Juan reclama a José Luis “Tres!!!” para un amigo de Salta que se va a Monte de vacaciones.

En la NRO. 52 un NN solicita a José Luis “Necesito un pedacito...Ahhh, uhhh, el faso necesito!!!” comprometiéndose José Luis “Aguantame un cachito que voy y te llevo”.

En el casete NRO. 3 Lado A LLAMADA NRO. 2 José Luis indica a una mujer “Bueno, fijate mandala a Lucía a la casa de la Cintia viste...Mandala con un cuadrado solo de esos...Con un solo cuadrado,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

mándaselo”.

En la NRO. 8 Pelado pide a José Luis si puede pasar por lo de Maitén “Por tres!!!”y éste responde “Trescientos pesos le paso, no hay problema”.

En la NRO. 11 Mari requiere a José Luis “Bueno, acercame cuatro docenas al doctor”.

En la NRO. 13 José Luis pide a Cintia “Hacé una cosa, preparame cuatro!!”.

En la NRO. 14 José Luis reclama a Juan su amigo del video si le juntó algo de plata “porque tengo que racionar”.

En la LLAMADA NRO. 23 José Luis recomienda a su hermano “..., ahí hay un muchacho, el del taxi viste... Ahí va a tocar bocina... Va a ir a buscar”.

En las Nro. 20, 24, 25, 41, 44 y 45 habla José Luis sobre préstamos de cien o doscientos pesos.

En la NRO. 39 una mujer solicita a José Luis “de eso cinco quedan y me quedan dos y me encargaron para más tarde!!” respondiendo éste que más tarde lo llevará.

En la NRO. 46 una mujer requiere a José Luis para un amigo de La Falda “dos!!!” o sea doscientos pesos.

En la NRO. 59 José Luis dice a su hermano “Lita, querés que le diga al muchacho que nos pase cincuenta?...Total hoy que es sábado?...Hasta el otro sábado tenemos tiempo...” y le pregunta “No pudiste cobrar lo otro?...De lo otro no sale nada...Dale, cuanto hay, doce no?”.

En la LLAMADA NRO. 1 casete NRO. 4 Lado A un NN hace saber a José Luis “Ahí ya tenés lo tuyo...Unos cuatrocientos, lo que vos me dijiste”.

A esto se suman las transcripciones de mensajes de texto de fs. 2248/2253vta.: Cd NRO. 1 2914046839 2915047383 12/01/2015 15:30:00 “Amigo m podrás conseguir algo d plata si podes si n todo bien”; 2914251697 2914046839 12/01/2015 17:31:00 “Hola mi me trae 3 docena de empanada .muy rica decíle q la hace”; Cd NRO. 2 2915057068 2914046839





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

13/01/2015 01:02:00 "Caco cuatro verdes para mañana no me fayas";
2915082751 542914046839 13/01/2015 09:30:00 "Tenes una? Estoy en el
fonavi frente al cementerio soy gaby de makro"; 2915082751 542914046839
13/01/2015 09:30:00 "Sale una estoy en Bermúdez y Haití la casa del negro
canu!"; 2915057068 2914046839 13/01/2015 16:26:00 "Caco me rescatastes
el fa"; 2916435912 2914046839 13/01/2015 18:37:00 "Negro soy tuno! Tengo
lo tuyo y traéme uno del otro!"; 2914046839 2916435912 13/01/2015 21:31:00
"Hay m atendió el loco te llevo 200 en 40 mtos"; Cd NRO. 5 2914046839
2914046839 2914222835 16/01/2015 14:06:00 "Amigo tipo 6 me prestas 400
pesos"; 2915136228 2914046839 16/01/2015 15:56:00 "Hola papa soy el
papo me conseguí medio para hoy"; 2915136228 2914046839 16/01/2015
15:57:00 "Trabajando pero medio kilo"; 2914046839 2915136228 16/01/2015
15:58:00 "Ok m keda eso"; 2915136228 2914046839 16/01/2015 15:59:00
"Piola a cuanto"; 2914046839 2915136228 16/01/2015 15:59:00 "1500";
2914046839 2915136228 16/01/2015 16:04:00 "Ok"; 2915136228
2914046839 16/01/2015 16:09:00 "Salgo a las 7 si tenes un cuarto mas
también"; 2915136228 2914046839 16/01/2015 16:10:00 "Me piden un kilo";
2914046839 2915136228 16/01/2015 16:11:00 "No creo pero dejáme ver el
medio si lo tengo"; 2915136228 2914046839 16/01/2015 16:13:00 "Si si ese
déjamelos también y fijáte si me rescata medio más mejo"; 2914046839
2915136228 16/01/2015 16:23:00 "Hay salió el otro medio"; 2915136228
2914046839 16/01/2015 17:04:00 "Che papa entonces 3 en total seria es
seguro"; 2914046839 2915136228 16/01/2015 17:05:00 "Si";
2914433487 2914046839 16/01/2015 22:18:00 "Negri donde andas?
necesito 2 para un amigo"; 2914400065 2914046839 16/01/2015 23:10:00
"Hola soy el amigo de la to me Podes traer 3 cd a Belgrano y cervantes.
Gracias"; Cd NRO. 7 2914046839 2915057068 18/01/2015 03:40:00
"Guardame el medio para mañana xfa"; Cd NRO. 8 2915057068 2914046839
19/01/2015 14:45:00 "Caco necesito el fa".

De lo analizado se puede vincular a José Luis Sassi con la actividad ilícita que le fuera imputada, como así también se puede establecer que enmarcado en dicha actividad el mismo se relaciona con su





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

hermano a quien identifica como "Lita o Ita".

Con relación al abonado 291-4046839 utilizado por José Luis Sassi alias "Gordo" o "Caco", también se tiene en cuenta la transcripción de mensajes de texto de fs. 4181/4185 destacándose los siguientes: Cd NRO. 60 2914611831 2914046839 24/03/2015 19:39:00 "La mas llenita que estamos con kanu"; Cd NRO. 63 2914411743 2914046839 27/03/2015 12:34:00 "Amigo como va tengo tus docientos pesos a que hora puedo verte yo voy a monte por trabajo hoy"; Cd NRO. 64 2915082751 542914046839 28/03/2015 15:40:00 "Ya tengo tu plata y prestame 200 estamos en 3 de febrero y garay"; 2915082751 2914046839 28/03/2015 15:40:00 "Donde es le dejo los 100 ahí también"; 2914168751 542914046839 28/03/2015 15:54:00 "Negro guardame una cuando salgo te chiflo puede ser"; 2914168751 542914046839 28/03/2015 19:27:00 "Negro me traes una estoy en mi laburo"; 2914253030 542914046839 28/03/2015 21:29:00 "Caco te quedo 400 me prestas 200 para un amigo".

En este mensaje se ve como Ita Sassi desde su nuevo abonado, le pide estupefacientes a su hermano para vender a un tercero.

Cd NRO. 67 2923566511 2914046839 31/03/2015 20:56:00 "Kako me pasas el num del lita"; 2914046839 2923566511 31/03/2015 22:21:00 "154253030 ita".

Aquí se ve el número que corresponde al hermano del investigado, Ita Sassi. Esto es reafirmado por el Capitán Alejandro E. Álvarez en su declaración testimonial de fs. 4413/vta.

Nuevas transcripciones de comunicaciones de los imputados los siguen vinculando con la comercialización de estupefacientes, como la transcripción de mensajes de texto de fs. 5956/5958, donde reiteradamente le piden estupefacientes a través de un lenguaje encubierto ya evidenciadas me prestas 2, me prestas 3, 200, etc., comunicaciones todas ellas que dan cuenta del comercio de droga por parte del imputado.

A igual conclusión concurre la transcripción de escuchas telefónicas de fs. 5959/5964, y lo analizado por el Capitán Alejandro Álvarez a fs. 5965/5967.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Con relación a Ita o Lita (hermano de José Luis Sassi), tal como resulta de la transcripción de mensajes de texto del abonado 291-4046839 (perteneciente a Caco) de fs. 2248/2253vta., se desprende la clara participación en el ilícito investigado del hermano de José Luis Sassi: 2915107925 (Ita o Lita) 2914046839 13/01/2015 12:18:00 "*Podes traer eso*"; 2914046839 2915107925 (Ita o Lita) 16/01/2015 08:15:00 "*Guardame 1 cuadrado*"; 2914046839 2915107925 (Ita o Lita) 16/01/2015 16:55:00 "*N lo corten al medio déjalo entero*"; 2915107925 (Ita o Lita) 2914046839 16/01/2015 22:24:00 "*11 y con la que tenias 12*"; 2915107925 (Ita o Lita) 2914046839 17/01/2015 22:40:00 "*Caco ya tengo la plata tuya 14*".

Entonces se procedió a la intervención del abonado 291-5107925 utilizado por Lita Sassi la que arrojó importantes elementos incriminatorios.

A título de ejemplo se transcribe el contenido del casete 3, abonado 291-5107925 (fs. 3552/3357vta.):

En el Lado A, llamada 21 un NN pide con Lita y lo interroga "Che escuchame, qué precio me haces por cinco de esas!!! " y éste responde "Y te puedo hacer seiscientos". Agrega que tiene *bolsines* que "están en ciento veinte" pero se las deja a cien.

En el Lado B, LLAMADA 22 Mono dice a Paola, mujer de Lita "Una bolsa quiero, que voy a querer!!!...Recién fui con cincuenta pesos, supuestamente era una de cien y me diste cincuenta pesos nomás, me tomé dos saques no que quedaba más".

Asimismo, de la transcripción de mensajes de texto del abonado 291-5107925 utilizado por Luis Higinio Sassi y su Sra. "Pao", obrante a fs. 3537/3538vta., surge la existencia de otro sujeto que les compraría estupefacientes en importantes cantidades y que ha llegado a requerirle a Sassi 2 kilogramos. Así por ejemplo: Cd NRO. 3 2916427521 2915107925 06/03/2015 11:23:00 "*Pao si por ai me piden d a klo sale*"; 2915107925 2916427521 06/03/2015 11:27:00 "*Si es piola yo te averiguo*"; 2916427521 2915107925 06/03/2015 20:48:00 "*Necesitaría un kilo i medio podrá ser para*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL

FBB 10313/2015/TO1

mañana a la mañana"; 2916427521 2915107925 06/03/2015 20:56:00 "*Si sale piola necesito 2 k*"; 2916427521 542915107925 06/03/2015 22:16:00 "*Si sale para ahora aun que sea medio o un kilo avísame i voy*".

Se destaca que en la transcripción de comunicaciones de fs. 4636/4653 del abonado 291-6427521, que resultaba ser otro de los investigados por aquel entonces, resultó que también Ita se comunicaba con el mismo a través del abonado 154253030, surgiendo de aquellas comunicaciones que los sindicatos se encontraban involucrados en la comercialización de estupefacientes. Sirvan a título de ejemplo los siguientes mensajes:

291-6427521 291-4253030 08/04/2015 14.55.00 "*Hola te quedo algo de cogollo quieren comprar i alita*"; 291-6427521 291-4253030 12/04/2015 23.30.00 "*Ai alg en piedra*"; 291-4253030 291-6427521 13/04/2015 17.33.00 "*Ok lo que tengo ahora es cogoyo y tengo de ella pero molida*"; 291-6427521 291-4253030 13/04/2015 23.55.00 "*Amigo apenas yege el fa avisame voi a kerer 3 kiloss*"; 291-4253030 291-6427521 14/04/2015 15.10.00 "*Tengo piedra a 1000 los 10*".

Como puede verse, el contenido de las comunicaciones resultó por demás contundente razón por la cual en su momento se necesitó contar con la intervención telefónica de ese número en particular, el abonado 291-6427521, del cual se pudo corroborar lo antes dicho, dado que el mismo sería provisto de estupefacientes para su comercialización por Ita Sassi (abonado 291-4253030), según los siguientes elementos: 2914253030 2916427521 08/04/2015 15:42:00 "*Tengo los 10 a 900*"; 2916427521 2914253030 09/04/2015 02:06:00 "*Ok voi por ella*"; 2914253030 2916427521 09/04/2015 13:23:00 "*200 pesos te guardo*"; 2916427521 2914253030 12/04/2015 23:30:00 "*Ai algo para pegar ahora amigo contesta*"; 2916427521 2914253030 12/04/2015 23:30:00 "*Ai alg en piedra*"; 2914253030 2916427521 13/04/2015 17:33:00 "*Ok lo que tengo ahora es cogoyo y tengo*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL

FBB 10313/2015/TO1

de ella pero molida”; 2916427521 2914253030 14/04/2015 00:25:00 “A pero nome sirve amigo : avisame cuando yege ramon gracias”; 2914253030 2916427521 14/04/2015 18:25:00 “Si te que da sin.nada de ella avisame te ago precio es muy buena”; 2914253030 2916427521 14/04/2015 18:37:00 “1800 menos no te puedo hacer porque yo te lo estoy dejando a menos de lo que me la hacen a mi”; 2914253030 2916427521 14/04/2015 19:21:00 “Te puedo aser 1700 de onda por que me as comprado barias vese si te sirve avisame son los unicos vente que me quedan”; 2914253030 2916427521 14/04/2015 19:31:00 “Si amigo si yo se que vos siempre me pediste en piedra bueno dale voy ase una esexsion jajaja”; 2914253030 2916427521 14/04/2015 19:36:00 “Ok te lo guardo”; 2916427521 2914253030 14/04/2015 20:55:00 “U yo tengo pero pregunto que presio me arias por 20 gram”; 2914253030 2916427521 14/04/2015 23:56:00 “Tengo mas de lo que viste hoy”; 2914253030 2916427521 14/04/2015 23:59:00 “Te lo hago todo en500 tengo lo que viste hoy y tengo un frasco de mermelada que ese no tiene nada de hoja y una volsa mas”; 2916427521 2914253030 15/04/2015 04:15:00 “Dale piola amigo ahora te aviso a que hora paso aguanta”; 2916427521 2914253030 15/04/2015 05:40:00 “Bueno pero viene una piedra como la del otro dia amigo voi ya”; 2916427521 2914253030 15/04/2015 06:00:00 “Amigo no es la misma jilada”; 2916427521 2914253030 15/04/2015 08:35:00 “Dale gracias a te pregunto cuanto me ases lo quete queda de cogoyo con hojitas je”; 2916427521 2914253030 17/04/2015 03:30:00 “Bueno dale gracias i me podras reskatar 3 gramitos delo de ayer si podes”.

Estas comunicaciones fueron analizadas por el Subteniente Lanfranco a fs. 6649/6650, quien indicó que estos mensajes de texto son típicos y característicos de la comercialización de estupefacientes y, a igual conclusión, concurren los mensajes de texto de fs. 6948/vta.

Se suma al material probatorio las distintas tareas de campo que se realizaron en inmediaciones de su domicilio, declaración





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

testimonial de fs. 4040/vta., fotografías de fs. 4040/4041, testimonios advirtiendo maniobras compatibles de fs. 4044/4045vta., secuencias fotográficas de fs. 4046/4047vta., entre otras. |

Conforme lo analizado se ordenó la detención de los nombrados y el allanamiento de sus viviendas. Así el 20 de agosto de 2015 se procedió a allanar el domicilio de calle Laudelino Cruz 1612 esquina Fortaleza Protectora Argentina de Bahía Blanca, no encontrándose los moradores en la vivienda, oportunidad en la cual se secuestraron recortes de *nylon* varios, papeles con anotaciones varias, elementos de telefonía celular y una bolsa de *nylon* verde con signos de recorte.

Días después se efectivizaron las detenciones de José Luis Sassi y Luis Higginio Sassi en la vía pública. Los coimputados hicieron uso de su derecho a no declarar (fs. 10338/10350vta. y 10364/10376vta., respectivamente).

24. MAURO ALEJANDRO CARRERAS.

A través de la intervención del abonado 291-5107925 de Luis Sassi surgió la existencia de comunicaciones que dieron cuenta del desarrollo de actividades en infracción a la ley 23.737 por parte del imputado.

Sirva a título ejemplificativo la transcripción de mensajes de texto de fs. 3537/3538vta.: Cd NRO. 2 2916427521 542915107925 05/03/2015 09:00:00 "*Hola cm andas tenes algo del verde*"; 2916427521 2915107925 05/03/2015 18:09:00 "*Tene pesa*"; 2915107925 2914223675 05/03/2015 19:55:00 "*Nesesito medio lo otro ya lo saque*"; 2915107925 2914223675 05/03/2015 21:28:00 "*Mauro necesito un k y medio más*";

Como puede apreciarse, este sujeto "Mauro", usuario del abonado 291-4223675, provee estupefaciente a Luis Sassi (Lita).

En la transcripción de llamados telefónicos del abonado 291-5107925 de Luis Sassi (fs. 3539/3557vta.) puede observarse que o éste o su pareja Paola mantuvieron comunicaciones telefónicas con "Mauro", quien le reclama insistentemente a Sassi la deuda que éste mantenía con él, en





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

tanto resultaba ser un intermediario en la comercialización de la droga que le llevaba a Luis Sassi, y que la ganancia que obtenía por dicha actividad era poca para el riesgo que corría, puesto que lo estaban "apurando" con el tema del dinero. En la transcripción de comunicaciones del Cd 11 (fs. 5103/5109vta.) se trasluce este conflicto y su extensión también a José Luis Sassi (alias Caco), como resulta por ejemplo de la llamada 36.

De los mensajes de los Cd 4 al 13 del abonado 291-5107925 de fs. 3778/3781, se destacan: Cd NRO. 4 2915107925 2914223675 (N.N. o Mauro) 07/03/2015 21:25:00 "*Si no vas a perder quedáte tranquilo para antes del lunes yo te doy la plata*"; Cd NRO. 6 2914223675 (N.N. o Mauro) 2915107925 09/03/2015 10:33:00 "*X favor atendeme tan aka m llevan la moto lita dijiste q m ivas a cumplir*"; 2915107925 2914223675 (N.N. o Mauro) 09/03/2015 17:40:00 "*Hola no te conteste porque yo no estaba fui a ver si podía cobrar algo de lo tuyo y Paola no anda bien estoy medio complicado yo también*"; 2915107925 2914223675 (N.N. o Mauro) 09/03/2015 18:43:00 "*Y sale lo que te pedí hoy*"; 2914223675 (N.N. o Mauro) 2915107925 09/03/2015 21:40:00 "*A las 9 te contesto*".

El contenido de estas comunicaciones hizo necesaria la intervención de las mantenidas por Mauro a través del teléfono 2914223675.

Mauro en algunas comunicaciones manifestó que entre los taxistas se comentaba que él estaba involucrado en actividades en infracción a la ley 23.737, mostrándose ofendido y con una postura agresiva hacia el entorno en que circulaba dicha información (fs. 5054/5056, llamada 19; fs. 5056vta./5057, llamada 28; fs. 5058vta./5059vta., entre otras).

En los mensajes de texto de fs. 5115/5117vta. se hace referencia a estupefacientes, por ejemplo: Cd N° UNO del abonado 2914223675 utilizado por N.N. Mauro (taxista): 914356858 2914223675 08/04/2015 18:01:00 "*Maur td bien n sabes nada d es6*"; Cd N° DOCE 2914223675 2914185547 19/04/2015 07:40:00 "*\$ Dasela piola es in.camionero q si le gusta se kiere llevar de 30 pa arriba*"; 2914223675 2914185547 19/04/2015 07:40:00 "*\$ Ahi voy*"; 2914223675 2914185547 19/04/2015 07:40:00 "*\$ Pregunta si esa es la mejor q tenes fede*";





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

2914223675 2914185547 19/04/2015 07:40:00 “\$ Para q lo llamo y le pregunto”; 2914223675 2914185547 19/04/2015 07:40:00 “Cuanto le haces x 5 dice”; 2914223675 2914185547 19/04/2015 07:40:00 “Y d la d recin, xq esa dice w le queda cara”; 2914223675 2914185547 19/04/2015 07:43:00 “Dice q q 3 d la.rika rika”; 2914223675 2914185547 19/04/2015 07:44:00 “\$ Y si ta en piedra”.

Aunque le manifiesta a algunas personas que se está alejando del mundo de los estupefacientes, evidentemente continúa con el desarrollo de este tipo de actividades, como lo relata el Teniente Lanfranco a fs. 5118/5122vta.

De la continuación de su intervención telefónica se siguieron colectando nuevos elementos de interés. Tal es el caso, por ejemplo, de la transcripción de comunicaciones de fs. 7885/7909 vta.: Cd N° SESENTA Y DOS (fs. 7887/7892), comunicación telefónica número TREINTA Y NUEVE B-11008-2015-06-08-184205-9 Juampi dice a Mauro “eh escuchame yo quiero eso” Y repite “Yo quiero eso nada más”.

En la número CUARENTA Y DOS B-11008-2015-06-08-185127-4 Mauro increpa a Juampi porque llamó a la central reclamando porque le había dado trescientos pesos para hacer un tema. Manifiesta el temor de que lo echen y termina diciendo “ahora te llevo esa GILADA ahí, sabés qué no me llames nunca más loco, porque me trajiste una banda de problemas,...”.

En la número CUARENTA Y TRES B-11008-2015-06-08-190020-5 Mauro advierte a Juampi “Loco acá tengo lo tuyo en la mano, así que ya está despreocupate ahora te lo, cuando esté por aquel lado te lo llevo, dale”.

En la transcripción audio del Cd N° SESENTA Y TRES (fs. 7893/7893 vta.) comunicación número DIECIOCHO B-11008-2015-06-09-174511-4 Mauro dice a un N.N. “termino en el centro y voy para arriba y te llevo los doscientos cincuenta pesos listo”.

En el Cd N° SESENTA Y SEIS (fs. 7896/7897) comunicación número TREINTA Y TRES B-11008-2015-06-12-154355-7





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Mauro llama a Daiana y le dice “Agarrá el frasco del porro” “Y agarrá un poco de cohete” y aclara “Agarrá un poco de faso para mí”.

Cd N° SESENTA Y SIETE (fs. 7898/7899) comunicación número CUARENTA Y NUEVE B-11008-2015-06-13-185420-1 Mauro llama a Nico y le indica “tengo dos cabidas re zarpadas”. El interlocutor interroga “Y che cuánto los diegos?”. Mauro responde “Para vos mil”.

De este modo queda claro, más allá de su discurso que en los hechos Mauro Carreras se encontraba comercializando sustancias estupefacientes.

En el Cd N° SETENTA (fs. 7902/7903 vta.) comunicación número DOCE B-11008-2015-06-16-131536-9 lun N.N. pregunta a Mauro “Vos tenes algo de Ramón”.

En la número SESENTA B-11008-2015-06-19-232036-1 un N.N. dice a Mauro que “necesitaba una”.

A fs. 8396/8410 se agrega lo sustancial de la intervención telefónica y la interceptación de mensajes de texto del teléfono de Mauro Carreras, de las que resulta que el nombrado continúa involucrado en la comercialización de estupefacientes.

Una vez corroborado que Carreras continuaba residiendo en el domicilio de calle Scalabrini Ortiz 2051 de Bahía Blanca, se ordenó el allanamiento de su morada y la detención del mismo, diligencias éstas efectivizadas el día 20 de agosto de 2015. Se procedió al secuestro de un teléfono celular, dinero en efectivo (\$ 4.829,00) y, en la cocina comedor, en un mueble tipo bar, un frasco de vidrio transparente y en su interior una sustancia verde parduzca con rama y su flor y un envoltorio de *nylon* de color verde y en su interior una sustancia verde parduzca en picadura y a su costado una balanza digital de color negro en funcionamiento (fs. 9879/9881). El test orientativo arrojó resultado positivo para marihuana.

A fs. 10163/10172vta. el imputado había hecho uso de su derecho a no declarar, no obstante lo cual, el día 8 de septiembre de 2015 compareció a prestar declaración (fs. 11481/11495), oportunidad en la que negó comercializar estupefacientes no obstante reconocer que ha





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

intermediado en la compra de drogas quedándose siempre con algo de producto para su propio consumo.

25. GERALDINA JORGELINA CINTIA ARIAS.

La actuación de ésta surge a raíz de la intervención del abonado 291-4046839 utilizado por José Luis Sassi (Caco) en la que se pudo advertir su vinculación a través del abonado 291-4355003, por ella utilizado.

Así, en la transcripción del casete nro. 5, lado A, se dieron las siguientes comunicaciones: LLAMADA NRO. 4 llama José Luis a su hermano Ita y le pide “mandame la pesa con la Eve, en la mano, estoy en lo de la Cintia”.

En la NRO. 5 José Luis llama a Cintia y le indica que lleve la pesa.

Estos indicios cobran mayor entidad en la transcripción del casete nro. 6, lado B, llamada 38: llama José Luis a Cintia y le pide “Che, ahí preparame diez por las dudas”.

De la declaración testimonial del Capitán Álvarez de fecha 8 de febrero de 2015, se evidencia que Cintia contaría también con estupefaciente en su poder, e intervendría en el fraccionamiento, preparación o aprovisionamiento del estupefaciente a José Luis Sassi, por lo que se encuentra vinculada con el ilícito en cuestión y, por ello, se ordenó intervenir su línea telefónica.

Por otra parte, de la transcripción de mensajes de texto de fs. 2690/2695vta. del abonado 291-4046839 utilizado por José Luis Sassi resultó que, para aquella época, Cintia (usuario del abonado intervenido 291-4355003) estaba utilizando de manera alternada o simultánea el abonado 291-5264829.

Son significativos los mensajes de los Cd 18 al 30 del abonado 291-4046839 utilizado por José Luis Sassi: Cd NRO. 19 2914433487 2914046839 30/01/2015 17:22:00 “*Neggrii k haces!!che vs me podrás rescatar 10 piola xk le debo yo ala Cintia y necesita plata bolu..toy para tras jeje*”.

Este mensaje remitido por una tercera persona a José





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Luis Sassi, ubica tanto al nombrado como a Cintia en la comercialización de estupefacientes, aclarándole que no puede pedirle a ésta porque le debe plata. Cd NRO. 29: 2915264829 (Cintia) 2914046839 09/02/2015 14:39:00 "Hola caco le podes ir a cobrar a tu amigo q necesito la plata"; 2914046839 2915264829 (Cintia) 09/02/2015 14:39:00 "Ok"; 2914046839 2915264829 (Cintia) 09/02/2015 14:42:00 "Ts en tu casa t la llevo ahora la plata"; 2914046839 2915264829 (Cintia) 09/02/2015 14:46:00 "Hay voy"; 2915264829 (Cintia) 2914046839 09/02/2015 22:50:00 "Y caco me podes llevar contesta".

Se ordenó la intervención del nuevo número utilizado por Cintia.

En aquella oportunidad el personal preventor informó una vez más que Cintia utilizaba un nuevo número de abonado.

Ello surge de la transcripción de mensajes de texto del abonado 291-4046839 utilizado por José Luis Sassi de fs. 5585/5589vta. donde se advierten comunicaciones que la misma mantendría desde su nuevo número.

Así el 28/4/15 a las 21.40 horas, Cintia desde el abonado 291-5246503 le remite a Sassi el siguiente mensaje: "Gordi acordate q necesito vender los 30 pares de zapatos dame una mano" (fs. 5586).

Del mismo tenor es el mensaje remitido por Cintia desde este nuevo número el 03/05/15 a las 23.49 horas, cuando le pregunta a Sassi "Y gordi anduvo eso" (fs. 5587vta.).

Responde a la misma operatoria el mensaje remitido por ella el 04/5/15 a las 14.48 horas, diciéndole a Sassi "Hola gordi necesito q me salver me podes prestar 500 pesos" (fs. 5587vta.).

Debe recordarse que Sassi frecuentemente era requerido de estupefacientes por sus compradores hablando de préstamos, por lo que, si bien el mensaje de Cintia pudo responder a dinero, también pudo responder a estupefacientes.

Otros mensajes remitidos desde el abonado 291-5246503, transcritos a fs. 5588vta., ratifican lo que se sostiene: "Ola gordi





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

*todo bien acordate q tengo q bender las pesas hoy" 7/5/15, 14.39 horas;
"Gordo x favor te encargo lo de las pesas xfa a las 9 tengo q pagar" 7/5/15,
18.33 horas.*

Aquí ya no hablan de zapatos, sino de pesas. El encriptamiento de sus comunicaciones para referirse a las sustancias prohibidas resulta evidente.

A fs. 5956/5958 se agregan nuevas transcripciones de mensajes de texto del abonado de José Luis Sassi (alias Caco), 291-4046839, donde se advierten nuevas comunicaciones con Cintia valiéndose ésta del nro. 291-5246503, cuya foto de whatsApp obra a fs. 5956.

A título ejemplificativo se citan los siguientes mensajes:
2915246503 2914046839 16/05/2015 18:52:00 *"Gordo averíguame x las pesas porfa para ahora q tengo q pagar x favor así me traen zapatos q estoy re tirada"*.

También se procedió a la intervención de este nuevo número utilizado por Cintia.

Así, a través de la escucha de su abonado celular, Cd 7, llamada 191329/4 de fs. 7761vta. y transcripción de mensajes de texto del Cd Nro. 2, fs. 7756/vta., se logró identificar acabadamente a la investigada.

De la transcripción de mensajes de texto del abonado 291-5246503 de fs. 7756/7757vta., se advierte la existencia de mensajes de interés: Cd NRO. 2 2915246503 2916489692 14/06/2015 05:24:00 *"Gorda me pasas otra mañana te la pago mando a nico contesta"*; 2915246503 2916489692 14/06/2015 05:26:00 *"Dale si te las pago e q honda e"*; Cd NRO. 3 2914616044 2915246503 15/06/2015 20:53:00 *"Si la tenes traela en un rato vienen"*; Cd NRO. 5 2914044727 2915246503 17/06/2015 21:43:00 *"Aguanta q se enfrié todo un poco están muy asustados me corto la gorra hace un rato en el parq está muy asustado"*.

De la transcripción de escuchas telefónicas del abonado 291-5246503 de fs. 7758/7761vta. se vuelven a evidenciar maniobras características del delito investigado.

Así por ejemplo: Cd NRO. 1 al 7: Cd nro. 2 LLAMADA





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

NRO. 043020-1. Cintia llama a Lita Sassi y dice "Che mando al Nico, me pasas una!!". Cd nro. 3 LLAMADA NRO. 184032/5. Cintia llama a un NN y señala "Después de las nueve venían por eso!!...Fijate si podes, no sé mas seguro algo blanco !!".

En la LLAMADA NRO. 221015/10 Cintia dice a un NN masculino que "no les gustó, ellos tienen de esa misma, ahora me van a avisar si quieren la mitad aunque sea".

En la LLAMADA NRO. 205521/1 a Leo le piden en préstamo la balanza.

Asimismo se destaca que de manera indirecta Cintia se habría enterado de que tiene su abonado telefónico intervenido, sospechando de una persona que trabaja en telefónica, mas desconociendo con precisión la fuente o motivo de la intervención, tal como se evidencia en la comunicación en el Cd nro. 4 LLAMADA NRO. 144314/2.

Ello se visualiza nuevamente en la transcripción del Cd nro. 5 LLAMADAS NRO. 172831/7 y 142951/5, y mensajes de texto del Cd NRO. 4 (fs. 7756vta.) 2914431412 2915246503 16/06/2015 15:58:00 "*Bueno trata d encontrar al ke nos rastrio ma xk ese hijo de puta nos rastrio a los 3 y tengan cuidado con los cel*"; Cd NRO. 5 2914478953 2915246503 17/06/2015 20:31:00 "*Gorda mañana o hoy me avisa mi amigo si tenes el tel pinchado hace un rato hable con el de nuevo y le pase el numero tullo y me iba averiguar q onda*".

Se evidenciaron nuevas comunicaciones con contenido incriminatorio: sms y llamadas de los Cd 23 al 35 del abonado 291-5246503: Cd NRO. 30 2914616044 2915246503 12/07/2015 18:12:00 "*Veni a buscar 1 moneda trae algo*"; 2914616044 2915246503 12/07/2015 18:25:00 "*He amiga si es en piedra mejor*"; Cd NRO. 31 2914616044 2915246503 13/07/2015 19:57:00 "*Ahora te rescato 1 moneda va haber algo*"; Cd NRO. 35 2914616044 2915246503 17/07/2015 21:10:00 "*Mandáme diego q se está moviendo con un toque mas de piedra*".

En el Cd nro. 24 LLAMADA NRO. 212135/1 un NN dice a Cintia "Vení a buscar más plata, tengo más plata!!!...Mandá a buscar plata y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

traéme algo mas si hay mas!!!".

A fs. 8354/vta. el Capitán Álvarez declaró e interpretó el contenido de las comunicaciones destacando que la sindicada estaba adoptando precauciones en cuanto a la utilización de su abonado telefónico y, también, que se tomó noticia del contenido del Cd 35 que el 18 de julio Cintia firmaría un contrato de alquiler del departamento ubicado en calle Tres de Febrero 368, lo que fue corroborado por el Subteniente Lanfranco y la Of. Subinspector Carbone, quienes pudieron establecer que efectivamente Cintia se habría mudado junto a su novio o pareja a un departamento interno identificado con la letra B de la calle 3 de Febrero a la altura 368 de esta ciudad. (v. declaraciones de fs. 8695/vta., 8699/8700vta., placas fotográficas y referencias de fs. 8701, y por último declaración testimonial del Teniente Lanfranco de fs. 8702/vta., quien manifestó que efectivamente Cintia ya se encontraría residiendo en el departamento nuevo que habría alquilado, atento que la vio salir de dicho inmueble y acompañó las placas fotográficas y referencias de fs. 8703/vta. Finalmente se destaca también la declaración de la Of. Subinspector Magalí Carbone de fs. 8704/vta., quien corroboró la información con que se contaba.

En función de lo antes señalado se ordenó la detención de Arias y el allanamiento de su vivienda. Se incautó un vidrio con vestigios de cocaína, una libreta con anotaciones varias, dos teléfonos celulares, un envoltorio de nylon en forma circular utilizado comúnmente para envolver estupefaciente y un billete extranjero con vestigios de sustancia pulverulenta blanca. El test orientativo sobre ambas sustancias dio positivo para cocaína.

En la instrucción la encartada (fs. 10106/10116vta.) negó comercializar estupefacientes refiriendo ser consumidora, al igual que su pareja.

26. JUAN IGNACIO DE GENNARO.

Éste hizo su aparición vinculado a uno de los imputados, José Luis Sassi, alias Caco.

Seguidamente se detallarán aquellas llamadas producidas a través del abonado de José Luis Sassi 291-4046839 que vinculan





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

claramente a Juan De Gennaro en infracción a la ley 23.737.

En la LLAMADA NRO. 5 casete NRO. 21 Juan, del negocio de celulares, pide a José Luis "Veníte, no tardes mucho, venite", por "mil doscientos".

En la NRO. 22 entre los mismos interlocutores, José Luis pregunta a Juan si ya está en el local, "Para ir a buscar el préstamo".

En la NRO. 24 José Luis pregunta a Juan "Bueno dale, ya tenés la plata?...Tenés la plata?".

En la NRO. 47 José Luis reclama a Juan del negocio de celulares "No, no, no, si me podés juntar algo de plata...Que tengo que pagarle al amigo".

En el casete NRO. 26. LLAMADA NRO. 10 José Luis pregunta a Juan "me podés conseguir, para prestarme 1200 pesos?" y luego agrega "Igual ya está, quedate tranquilo que ya solucioné todo lo mío, ya estoy al día...Ya le rendí al amigo, estoy más tranquilo, tenía eso viste, estaba debiendo mucha plata".

En el casete NRO. 27 LLAMADA NRO. 17 José Luis interroga a Juan "Che me prestas esos 1200 pesos?...Para que te sea más fácil y quedamos hecho viste".

Es evidente que este lenguaje con referencia a los "préstamos", ya le rendí al amigo, así quedás hecho se refieren a intercambio de estupefacientes.

Se agrega a lo dicho las tareas de campo llevadas a cabo por el Subteniente Lanfranco volcadas en distintas declaraciones testimoniales.

Así por ejemplo, en la declaración prestada el 02 de junio de 2015 manifestó que: "...el deponente puesto en conocimiento a través del Capitán Álvarez Alejandro, en relación a una persona de sexo masculino, de unos treinta años de edad aproximadamente, de nombre Juan, sujeto éste que se estaría dedicando al comercio de estupefaciente al menudeo; que el mismo trabajaría en un comercio de telefonía celular (venta de accesorios y arreglo de teléfonos celulares), con nombre de fantasía Pro Cell, ubicado en





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

la intersección de las arterias Don Bosco y Rondeau, individuo éste, es decir, Juan, que se domiciliaría en la esquina de calle Líbano y Avenida Colón...se deja constancia que se adjuntan capturas de pantallas, en relación a lo declarado en la presente testimonial y de igual manera se deja constancia, que se proseguirá con las tareas de Inteligencia Criminal y de surgir novedades, las pondrá inmediatamente en conocimiento a la superioridad".

En una nueva declaración, prestada el 3 de junio de 2015, el mismo uniformado señaló: "...el deponente a fines de establecer fehacientemente lo expuesto en declaración testimonial que antecede (con fecha 02 de junio), en relación a la persona de Juan, como así también al negocio en que trabaja y domicilio del mismo; el dicente siendo las doce horas aproximadamente, procede a establecerse en inmediaciones del comercio de telefonía celular (venta de accesorio y arreglo de de teléfonos celulares), con nombre de fantasía Pro Cell, ubicado en la intersección de las arterias Don Bosco y Rondeau, constatando de esta manera que el negocio en cuestión existe y que es lindante a la numeración catastral del ciento ochenta y uno (181), por calle Don Bosco y mil trescientos noventa y seis (1.396), por calle Rondeau, asimismo el declarante pudo observar a simple vista que en el interior del mismo, se hallaba una persona de sexo masculino de unos treinta años de edad aproximadamente, con la característica fisonómica de tener vello (barba), en su rostro, el mismo así viste prenda de tonalidad grisácea sobre su torso y pantalón de jeans de color azul, identificando al presente el deponente, como Juan Degenaro, acto seguido el dicente procede a ubicarse estratégicamente en inmediaciones del lugar señalado, a fines de esta manera teniendo en cuenta el horario del cierre del comercio, proceder a realizar tareas de seguimiento sobre la persona de Juan, a fines así de esta forma establecer el domicilio particular del mismo. A continuación el declarante desea dejar expresa constancia, que mientras aguardaba el horario del cierre del comercio, pudo observar a simple vista, un arribo fluido de personas al lugar, las cuales se retiraban rápidamente del mismo, sin la particularidad a criterio del deponente, de haber realizado alguna acción inherente al comercio de telefonía celular, con la particularidad de que una de

Fecha de firma: 23/11/2017

Alta en sistema: 27/11/2017

Firmado por: BEATRIZ ELENA TORTEROLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO CESAR ROMERO, SECRETARIO DE CAMARA



#29462044#194133144#20171124140828050



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

las personas que arribó e ingresó al comercio, para luego de unos instantes egresar y retirarse del mismo, transitar caminando por frente de donde se encontraba apostado el dicente, apreciando de esta manera el mismo, que el individuo en cuestión en su mano derecha, llevaba algo de pequeñas dimensiones de similares características a un envoltorio de nylon, en los cuales se comercializa estupefaciente, más precisamente cocaína y luego de transitar ya frente de donde se encontraba el declarante, el sujeto de mención lleva su mano derecha al bolsillo superior del mismo lado de la campera que viste, como guardando lo que lleva en su mano, perdiéndose de esta manera de la visión del dicente. Seguidamente y siendo las trece horas con quince minutos aproximadamente, el deponente observa a simple vista egresar del comercio, para luego así retirarse del mismo, a Juan, quien caminando por calle Don Bosco en sentido descendente de la numeración catastral, éste emprende su marcha hasta arteria Moreno y por ésta hasta calle General Artigas, hasta Avenida Colón, para luego así en sentido ascendente de la numeración catastral de la Avenida de mención, empalmar su andar por calle Líbano, ingresando de esta manera a través de la primer puerta que se halla sobre la fachada de la arteria citada, de la vivienda emplazada en la intersección de Avenida Colón y calle República de Líbano, perdiéndose de esta manera el sujeto en cuestión, de la visión del dicente...".

Se ordenó entonces el allanamiento de su vivienda y de su local comercial, los que tuvieron lugar el 20 de agosto de 2015.

Así, particularmente en su domicilio de calle Av. Colón 1495 esquina Líbano de esta ciudad, donde se hallaba presente Juan Ignacio De Gennaro, se procedió al secuestro de teléfonos celulares, 2,2 gramos de una sustancia que arrojó resultados positivos para la presencia de marihuana, la que fue hallada dentro de un frasco de vidrio transparente con tapa color dorado que se encontraba sobre una ventana interna que comunica el comedor con una habitación, dos tijeras que se hallaban junto al estupefaciente y un envoltorio de *nylon* conteniendo dos trozos de cartones con dibujos de bananas sobre fondo rojo troquelados, que se hallaban divididos en dos planchas individuales, uno con 21 troqueles y otro con 16,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

donde se detectó la serie de sustancias N-BOMe, como resulta de los informes químico periciales de fs. 11237/11238 y 11732/11734, el que fue hallado en un mueble de madera ubicado sobre una pared del comedor.

El imputado (fs. 10294/10303vta. y 11746/11759), ejerció su derecho a no declarar en la instrucción.

27. YOLANDA CORINA JIMÉNEZ alias "YOHANA"

A partir de la intervención telefónica del abonado 291-5351344 utilizado por Leonardo Daverio, se detectaron una serie de comunicaciones que llevaron a dar con la nombrada.

Ya en su declaración de fs. 1600/1603 la Oficial Subinspector Cintia Magalí Carbone da cuenta que esta persona le proveía estupefacientes al nombrado para que él comercializara, sin haber podido identificarla en aquel momento, refiriéndose a ella sólo como "el Doctor".

Del análisis del casete Nro. 11 del abonado 291-5351344, transcripción a fs. 1595/1596 vta., se obtuvo, por ejemplo, la llamada nro. 14 del lado A en la que Daverio llama a una mujer y le manifiesta "Todo tranquilo che, escuchame ¿le podes hacer una consulta al doctor vos?...Si tiene, si tiene pero medicinal...No eh no eh la que me ofreció a mí el otro día, sino la otra...dale ¿ah, tiene? ¿Tiene los paquetes grandes enteros?...Bueno, averiguame el precio del paquete entero...decile que que es esa, esa medicinal que que es de color hoja...De árbol".

Al analizar esta conversación la preventora Carbone advirtió que Leonardo Daverio se comunicaba con una femenina, quien oficia de intermediaria entre él y otra persona a la que llama "doctor", pudiéndose establecer que se trata de una femenina, ya que siempre la intermediaria se refiere a ella en género femenino y llegándose a determinar que se trata de Yolanda Jiménez. Concluye la preventora que lo que el imputado está pidiendo son estupefacientes, específicamente marihuana, y en grandes cantidades, ya que se refiere a los mismos como medicinales, color de hoja, de árbol, preguntándole también el valor monetario un paquete grande.

Por ello, la Oficial Subinspector Carbone, luego de haber escuchado esta conversación, tras una observación de los Cds de mensajes





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

de texto y con los datos aportados en la mencionada llamada, tales como que el número de la persona a la que nombran como Doctor termina en 34 y que el tono de espera es de un cantante de reggaetón, advirtió que en el Cd de mensajes de texto Nro. 23 hay un mensaje de texto en donde el número 2916487434, le envía un mensaje de texto al imputado que dice “q sos”, como así también en los Log de dicho Cd también figura un llamado saliente en ese horario al mencionado número. Teniendo en cuenta todo esto, la preventora explicó que realizó una llamada a ese teléfono, utilizando para esto su teléfono celular particular en modo privado el 10 de diciembre a las 21:05 horas, para corroborar si efectivamente el número mencionado coincidía con el ringtone de tono de espera que Daverio dice que lo atiende, confirmándose efectivamente que dicho número es el de la persona a quien el imputado y la femenina que oficiaba de intermediaria llaman Doctor, quien a la luz de lo *supra* transcripto se encontraba *prima facie* vinculada a actividades en infracción a la ley 23.737.

Esta vinculación se volvió a corroborar, por ejemplo, en el análisis del casete 13 (fs. 1624/1626), Lado B, LLAMADA NRO. 17 Leonardo y dice a una mujer “Hola querida escuchame decile al doctor que yo lo puedo sacar, pero de ahora en la noche lo puedo tener listo...SON, SON DIEZ ¿pasan estos ya? Para dentro de un ratito...¿Dónde lo paso a ver al médico?... AH BUENO LISTO, NO HAY DRAMA SI VOS ME TRAES LOS LOS DIEZ MEDICAMENTOS, YO EN LLAMO A CINCO AMIGOS Y LO SACO, CUATRO AMIGOS Y LO SACO... SÍ LA SACO EN TRES, CUATRO HORAS”.

Se concluyó así que la femenina apodada “doctor”, usuaria del abonado 291-6487434 se encontraba claramente vinculada con Leonardo Daverio en la comercialización de drogas.

De dicha intervención resultaron comunicaciones que aportaron indicios de comercialización de estupefacientes por parte de la investigada, como así también información relevante que pudo llevar a su correcta identificación.

Así, por ejemplo, de la transcripción de escuchas





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

telefónicas de fs. 2127/2131, casete NRO. 01 Lado A Llamada nro. 28 un NN alojado en la Unidad Penal nro. 4 de Villa Floresta dice a Yohana Jiménez “Por la droga baila el mono” y refieren al gordo, que tiene droga porque “hoy tuvo visita sí, faso tiene”.

En la Llamada nro. 1 casete NRO. 02 Lado A un NN llama a Yohana Jiménez y le pide si puede verla acordando encontrarse en Charlone al dos mil, cruzando la placita.

En la nro. 3 un NN pide a Yohana Jiménez “Eh prep eh te llevo cuatro cincuenta ahora...Me das me das eh cinco”.

En la nro. 4 un NN requiere a Yolanda “Eh ¿lo mismo de siempre?”.

En la nro. 18 casete NRO. 03 Lado A Seba el del remis pregunta a Yolanda si puede pasar por “una”.

Estas conversaciones fueron analizadas por la Oficial Subinspector Carbone en su declaración de fs. 2132/2134, en la cual concluyó que la investigada resulta ser la conocida como "Yohana" (Yolanda Jiménez), quien reside en calle Charlone al 2000, avocándose a precisar la numeración catastral exacta de su domicilio.

También son relevantes los mensajes de texto de fs. 2290/2298 2914192596 542916487434 12/01/2015 23:45:00 “Ey yuhana me quieren dar una balansa digital esa chikita vos nesedita o no? Que deci vos”; 2916487434 2914192596 12/01/2015 23:48:00 “No yo no necesito, ya compre”; 2914192596 2916487434 12/01/2015 23:50:00 “A bueno yuhana le dijo que no . Manana ya si vendo lo poco que me queda te msj yuhana ok”; 2914192596 542916487434 13/01/2015 19:40:00 “Yuhana tengo 500 ya me quedan 4 bolsa no mas quieres que telo pase a degar y voy a buscar 10 mas”; 2916487434 2914192596 13/01/2015 19:49:00 “Junta la plata x q siempre te falta plata xtate bien”; 2916487434 2914192596 13/01/2015 19:53:00 “Y bueno n dijiste q tenias 4 bolsita ok vende esa y pagame ami y te doy mas asi n se te junta tanto”; 2914192596 542916487434 13/01/2015 21:22:00 “EY YUHANA YA TENGO 700”; 2914221902 2916487434 14/01/2015 17:06:00 “Hola yoana . Tengo lo tuyo si andas x aca traeme igual”; 2914192596





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL

FBB 10313/2015/TO1

542916487434 14/01/2015 21:16:00 "Ne se sito mas yuhana . Tengo la plata";
2914192596 542916487434 14/01/2015 21:29:00 "Msj y paso yuhana cuando
este en tu casa"; 2914192596 542916487434 16/01/2015 00:38:00 "yuhana
me hace 5 asi armo un parmas?"; 2914192596 542916487434 16/01/2015
00:49:00 "yuhana me hace 5 por que oy seguro que agao todo de una cuanto
seria 1600"; 2914222597 542916487434 16/01/2015 10:58:00 "necesito ya
tengo lo tuyo asi me boy"; 2914192596 542916487434 16/01/2015 17:52:00
"yuhana 700 a hora despues te paso lo que falta y aseme 10 que en un rato
voy"; 2916487434 2915266566 17/01/2015 00:55:00 "Ok ma} paso a la tarde
teneme eso x favor ok"; 2914991423 2916487434 17/01/2015 01:12:00 "Hola.
Los 10?"; 2915118171 542916487434 17/01/2015 01:13:00 "Hola yoana no
me pods aser el favor de bankarme un gm asta el lunes ? Soy alancitto";
2915118171 542916487434 17/01/2015 18:08:00 "Yoana no me ases 2 gm x
150? Soy Alancito"; 2915118171 2916487434 18/01/2015 01:27:00 "Yoana no
me pods aguantar una asta ma}ana que te yebo la ropa"; 2916487434
2914227913 18/01/2015 18:14:00 "No a la casa de mi viejo no q esta mi viejo
mi sobrinaa esta en indiada 2700 en la otra punta ma si aguanta yo en una
hra ando x el barrio y te veo"; 2915118171 2916487434 18/01/2015 20:07:00
"Avisame cuando tengas eso gracias"; 2914192596 542916487434
18/01/2015 20:39:00 "yuhana esta en tu casa tengo 600 y haceme 10 a hora
paso"; 2914192596 542916487434 19/01/2015 21:21:00 "yohana esta en tu
casa tengo 850 a hora me hace 15gram avisame y voy"; 2914227913
2916487434 19/01/2015 21:57:00 "Me haces una de cien?".

Al analizar las comunicaciones del abonado intervenido 291-6487434, la Oficial Subinspector Carbone en su declaración testimonial del 7 de febrero de 2015 indicó que, a través de tareas investigativas practicadas, pudo precisar que su usuaria si bien se hace llamar Yohana, el verdadero nombre de la misma es Yolanda Corina Jiménez, domiciliada —a ese tiempo— en calle Charlone 2049 de Bahía Blanca, y acompañó una fotografía de la imputada obtenida de Facebook.

Como resulta, por ejemplo, de la transcripción de mensajes de texto Cds. 9 a 17 y llamadas telefónicas casetes 14 a 29, de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

dicho abonado surgen comunicaciones que dan nítida cuenta de la comercialización de estupefacientes.

También se apreció que la nombrada decidió que debía adoptar precauciones respecto del teléfono que venía utilizando para la comercialización de estupefacientes como resulta de la transcripción del casete NRO. 15, Lado A, Llamada nro. 7 en la que Yolanda habla con NN Vitor (detenido en Villa Floresta) y refiere haber tenido una charla con su abogado de confianza, quien supuestamente le había aconsejado que dejara de utilizar su abonado.

En la llamada 16 casete 20, lado A Yolanda comenta a su interlocutora que ya tiene un número nuevo y en la llamada 18 Yolanda y Mayra comentan con sus teléfonos están "re pinchado".

Esto llevó a la decisión de optar por hacerse de un nuevo número de teléfono, comentándole a "Vitor" (casete 22, lado A, llamada 6) que tiene un número nuevo y lo tiene "para trabajar" y en la llamada 15 casete 24, lado A refiere a mismo interlocutor que ese número lo cambia cada diez, quince días.

En el Cd nro. 62 del número intervenido 0291-155351344 utilizado por Leonardo Daverio, se detectó la existencia de un mensaje que informa el nuevo número utilizado por Yolanda (alias Yohana): 2916499119 2915351344 28/01/2015 20:36:32 "25 De Mayo (esquina Chiclana)(Chiclana (Brandsen) (Bahía Blanca 8)) 0 BAHIA BLANCA - BAHIA BLANCA BUENOS AIRES Leo soy yoha nuev num ok".

Como resulta de la declaración de la Oficial Subinspector Carbone del 10/2/15, se llegó a determinar que el nuevo número del que se valdría Yolanda Jiménez era el 291-6499119, procediéndose a su intervención.

Más allá del resultado de las intervenciones telefónicas obtenidas respecto de Yolanda Jiménez, tal actividad también se vio corroborada a través de las tareas de investigación y vigilancia practicadas por la prevención, de las que da cuenta el Oficial Eletto, en su declaración de fs. 3804/3805vta.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Relata el nombrado que, habiéndose apostado en inmediaciones del domicilio de calle Charlone 2049 de Bahía Blanca, se pudo advertir la concurrencia de personas que arribaban al lugar investigado a bordo de diferentes vehículos y tras haber ingresado a la vivienda o mantenido un encuentro en la vereda del domicilio, se retiraban rápidamente, apenas transcurridos unos breves instantes de su arribo inicial, lo que responde a maniobras típicas y características del comercio de estupefacientes, corroborándose de esta manera el accionar evidenciado a través de las escuchas telefónicas.

Las maniobras relatadas por el preventor se vieron corroboradas por el material fílmico y fotográfico colectado (fs. 3806/3808).

Del teléfono 291-6487434 utilizado por Yolanda Jiménez se siguieron detectando comunicaciones que dan cuenta de la comercialización de estupefacientes por parte de la encartada. Sirva a título de ejemplo la transcripción de mensajes de texto de fs. 4231, cuyo contenido se da aquí por reproducido.

Esto se confirma también a través de otras líneas telefónicas intervenidas, como la correspondiente a Leonardo Daverio. Así, por ejemplo en la transcripción de mensajes de texto de fs. 4881, se observa que se le requieren estupefacientes, informándole al interlocutor que no contaba con ellos pero que estaba por comprar.

A fs. 4881vta. se ve un intercambio de mensajes de texto entre Daverio con Yolanda Jiménez al abonado terminado en 434, pidiéndole provisión de estupefacientes que éste comercializa.

De las transcripciones del abonado 291-6499119 utilizado por Yolanda Jiménez se vuelven a advertir este tipo de maniobras, por ejemplo, en la transcripción de fs. 4213: 2916457624 2916499119 25/03/2015 09:46 *"Hola tengo 600 pesos despues te llevo"*; 2916457624 2916499119 25/03/2015 12:27 *"Me podes dar algo despues te llevo lo que me falta ??? Soy flor"*; 2916457624 2916499119 26/03/2015 19:27 *"En necesito 5 pesos tenes ??? Asi voy soy flor"*; 2916457624 2916499119 03/04/2015 19:50 *"Estas en tu casa tengo tu pkata me emprestas 15 ?"*.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Conforme se ha advertido se destaca que Yolanda Jiménez tiene con Flor y el Zurdo (abonado terminado en 7624) una muy fluida relación en la comercialización de estupefacientes (ver tanto las transcripciones del abonado terminación 119, como las del 434), motivo por el cual oportunamente también se dispuso la intervención del teléfono de aquella.

También la transcripción de mensajes de texto del abonado 291-6487434 de fs. 6782, da cuenta de los requerimientos de estupefacientes: *ramón* (marihuana), le preguntan si tiene 5, le ofrecen \$400, ella reclama deudas, le avisa a alguien que pasará a pagarle luego porque tuvo problemas con la justicia, e incluso hay un mensaje en el que otra persona le dice *"Ke ablas d mi vida si no sabs nada ablas komo ke vos sos un ejemplo no t olvids k vo envenenas jente kon la drogas y t ases la re se{ora}"*.

En igual sentido se inserta la transcripción de mensajes de texto de fs. 8529 correspondientes a los Cds.152 a 174 de la misma línea intervenida, donde se reseñan una serie de mensajes con claro contenido incriminatorio, los que se extienden del 7 al 20 de julio de 2015, a cuyo contenido en honor a la brevedad me remito.

Como lo informara el Sargento Eletto en su declaración de fs. 5333/vta., Yolanda Jiménez mudó su domicilio a calle Salinas Chicas 4337 de Bahía Blanca, lo que pudo ser constatado personalmente por el preventor, quien asimismo, para mejor ilustración, acompañó la fotografía de la vivienda (fs. 5334).

En razón de lo antes dicho, se ordenó el allanamiento del domicilio de calle Salinas Chicas 4337, residencia de Yolanda Jiménez y el de calle Blandengues donde residía su hermana Tamara.

Estas diligencias fueron efectivizadas el 20 de agosto de 2015. Así, conforme resulta del acta obrante a fs. 9986/9988, en el domicilio de calle Salinas Chicas se procedió a la detención de Yolanda Jiménez y al secuestro de dinero en efectivo (\$ 4.500,00), un cuaderno marca Gloria y una hoja de agenda con anotaciones alfanuméricas y teléfonos celulares.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL

FBB 10313/2015/TO1

Yolanda Corina Jiménez hizo uso de su derecho a no declarar (fs. 10059/10069 y 11417/11430, respectivamente).

28. DANIELA VIVIANA PONCE alias “PEKE” o “PEQUE”

Durante la transcripción de escuchas telefónicas del abonado de Leonardo Daverio, nro. 291-5351344, casete 10 (fecha 25/02/2015 a 26/02/2015), lado A, llamada 8 (fs. 3346/3346vta.), se advirtió que éste le requería estupefacientes a Yolanda Jiménez. En esa conversación Daverio requiere a Yolanda “Sí porque yo justo necesitaba mil pesos que me prestes”. Ella le hace saber que está lejos de la casa pero le manda “un mensaje a una chica que está en mi casa”.

Esta persona resultaría ser la Peke Ponce (v. fotografía de fs. 3409), conforme resulta de la declaración del Oficial Subinspector Romero de fs. 3406/3408.

A título ilustrativo se citan las llamadas 10 y 11, transcripción del abonado 291-6499119, casete nro. 4, lado A, Eze llama a Yolanda y le pide “Cinco”. Ella asiente y agrega “Dale, ya le digo a una amiga que tengo ahí viste? de eso”.

En la NRO. 11 Yolanda indica a Peque, “escuchame haceme cuatro, no cinco, cuatro que ahí va Ezequiel a buscarlo, que después me paga él a mí”.

Indica el Oficial Subinspector Romero en su declaración de fs. 3406/3408 que a través del registro del LOG de llamados del teléfono intervenido pudo precisar que el número de abonado de esta joven identificada como "Peke" es el 291-4679891, por lo que se procedió a su intervención.

La nombrada comercializa estupefacientes con Yolanda Jiménez como resulta de la transcripción de mensajes de texto de fs. 5520/5521vta., del Cd NRO. 28: 542914679891 542983382239 04/05/2015 14:12:36 *“RASTREADOR FOURNIER Y HERNANDARIAS BAHIA BLANCA Buenos Aires todo bien aca estamos re bien ya nos mudamos y estamos re*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

tranqi aka yo me vine con yohana !".

Como lo informara el Sargento Eletto a fs. 5333/vta., Yolanda Jiménez mudó su domicilio a calle Salinas Chicas 4337 de Bahía Blanca, cuya fotografía obra a fs. 5334, y allí también se habría establecido la Peke Ponce.

A fs. 5520/5521vta. obran también mensajes que dan cuenta de la comercialización de estupefacientes llevada adelante por la investigada: Cd NRO. 22: 542915326691 542914679891 28/04/2015 22:15:24 "*Roca entre Avellaneda y Bolivia 0 BAHIA BLANCA Buenos Aires Hola joa soy pachi podes venir hasta la rotonda donde te vi el otro dia?*"; 542914679891 542915326691 28/04/2015 22:15:56 "*Roca entre Avellaneda y Bolivia 0 BAHIA BLANCA Buenos Aires cuanto presisas@*"; 542915326691 542914679891 28/04/2015 22:16:14 "*Roca entre Avellaneda y Bolivia 0 BAHIA BLANCA Buenos Aires 5*"; Cd NRO. 25: 542915059089 542914679891 01/05/2015 00:55:24 "*RASTREADOR FOURNIER Y HERNANDARIAS BAHIA BLANCA Buenos Aires Haceme la onda pa 2 bolsa?*".

Como se dijera, más allá de las comunicaciones que originariamente daban cuenta de maniobras de comercialización de estupefacientes en el domicilio de calle Charlone, tras haberse mudado junto con ésta a su nuevo domicilio, las mismas han seguido desarrollando este tipo de maniobras.

El contenido incriminatorio de sus comunicaciones advertido a través de la intervención de la línea 291-4679891 utilizado por Daniela "Peke" Ponce, da fe de ello.

Así por ejemplo audio del Cd 41 (fs. 6699/6700vta) Llamada identificada como B-11003-2015-05-17-231149-18, Daniela Ponce se comunica con un NN que se encuentra en un establecimiento penitenciario, éste le pregunta "De qué te mantenes? Con que te compras terribles pilchas que tenés? Terribles llantas, todo" y ella contesta "Y haciendo plata fácil... Vengo al noroeste, por ahí, un par de gente que tengo, hago... Hago la moneda y me voy para allá...Con mi amiga estamos juntas porque





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

las dos sabemos lo que hacemos viste". Finalmente el interlocutor le dice "bien ahí que no la consumis", en precisa referencia a la droga.

Esto se confirma a la luz de la transcripción de mensajes de texto de fs. 7635/7636: Cd NRO. 55: 542914679891 2915261316 01/06/2015 18:48:28 "*RASTREADOR FOURNIER Y HERNANDARIAS BAHIA BLANCA Buenos Aires Soy yohana liniars 150 podeS VENIR ASTA MI CASA!*"; Cd NRO. 66: 542914679891 542914381551 12/06/2015 17:28:51 "*Don Bosco 1601 BAHIA BLANCA Buenos Aires hla necesitas d eso?amgo*".

El Comisario Inspector Diego Fernando Díaz Aguirre (fs. 8774/vta.), señaló que durante el mes de septiembre de 2011 al mes de diciembre de 2013 estuvo asignado a una investigación en el ámbito de la Justicia Federal de Bahía Blanca donde se investigaba a Yolanda Jiménez en el marco de la causa "Suris" de trámite por ante el Juzgado Federal nro. 1 de esta ciudad, indicando que en dicha oportunidad se descubrió que Yolanda ocultaba la droga en la casa de su hermana Tamara Giménez, sita en Blandengues a la altura catastral del 1500 aproximadamente, sin numeración colocada, entre calles Catamarca y Líbano, lindante a la numeración 1589, de la ciudad de Bahía Blanca.

Con el objeto de constatar dicho domicilio, se realizaron tareas cuyo resultado son las declaraciones testimoniales de fs. 8775/8776, 8779/8780 y fotografías con sus respectivas referencias de fs. 8777/8778.

Se hace hincapié en que, pese a que Yolanda Jiménez se trasladó al domicilio de calle Salinas Chicas, sigue pactando sus encuentros en el barrio donde residía anteriormente, donde a su vez se halla emplazado el domicilio de su hermana, por lo que no puede descartarse que tenga la sustancia estupefaciente a resguardo en el domicilio de ésta.

Sirvan a título de ejemplo la transcripción de mensajes de texto de fs. 8775 vta., donde la imputada le indica a sus interlocutores: 2916487434 2914367963 12/06/2015 18:26 "*En la via d charlones t spero ay cam ay en la ruta*"; 2916487434 2915052399 25/04/2015 11:32 (*Validado por la prestadora*) "*Te espero en charlone*".

En el primer mensaje de texto transcrito incluso le indica





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

a su interlocutor que resultó ser Martín Fantaguzzi, que hay cámara en la ruta.

Asimismo, en función de lo dicho, resulta clara la vinculación de ambas investigadas, Yolanda Jiménez y Daniela Ponce, con la comercialización de estupefacientes, desarrollando tal labor de manera conjunta, como ya se dijera tanto en los domicilios de calle Charlone 2049 como en el de Salinas Chicas 4337 de Bahía Blanca.

Daniela Viviana Ponce al hacerse efectiva su detención el 26 de agosto de 2015, en cumplimiento de la orden oportunamente impartida (fs. 10768/vta.), ese mismo día se le recibió declaración, imputándosele la comercialización de estupefacientes de manera conjunta con Yolanda Jiménez durante el período comprendido al menos entre el 25 de febrero de 2015 hasta el 20 de agosto de 2015, quedando su conducta encuadrada en los términos del art. 5 inc. c de la ley 23.737, hecho que se le atribuyó en calidad de autora (fs. 10782/10793 vta.), oportunidad en que se negó a declarar.

29. FLORENCIA DANIELA RODRÍGUEZ.

La prueba de cargo que vincula a la misma con el hecho endilgado surge de la intervención telefónica al abonado 291-6487434 utilizado por Yolanda Jiménez, ya que de ella surgieron comunicaciones con el usuario del abonado 291-4192596 que dan cuenta de la comercialización de estupefacientes llevada adelante también por el usuario de este número, en vinculación con la investigada.

En efecto dicho número ha sido destacado en la transcripción *supra* efectuada en razón de que se veía cómo reiteradamente se comunicaba con la investigada, posicionándose como un puntero de Yohana en la comercialización de estupefacientes.

A título ilustrativo se mencionan los siguientes mensajes:
2914192596 2916487434 12/01/2015 23:50:00 "A bueno yuhana le dijo que no . Manana ya si vendo lo poco que me queda te msj yuhana ok";
2916487434 2914192596 13/01/2015 19:39:00 "Ok pero te dije q n hables asi boludo x msj";
2914192596 542916487434 13/01/2015 19:40:00 "Yuhana tengo 500 ya me quedan 4 bolsa no mas quieres que telo pase a degar y voy





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL

FBB 10313/2015/TOI

a buscar 10 mas"; 2916487434 2914192596 13/01/2015 19:49:00 "Junta la plata x q siempre te falta plata xtate bien"; 2916487434 2914192596 13/01/2015 19:53:00 "Y bueno n dijiste q tenias 4 bolsita ok vende esa y pagame ami y te doy mas asi n se te junta tanto"; 2914192596 2916487434 13/01/2015 21:10:00 "Bueno si tela gunto siempre yuhana a hora me estan pidiendo 5 todo por eso la gunto al toque"; 2914192596 2916487434 13/01/2015 21:10:00 "Pero esa la vendo al toque haci le preparo 5 por eso si tegunto la plata al toque y medeci cuanto estodo ?"; 2914192596 542916487434 13/01/2015 21:22:00 "EY YUHANA YA TENGO 700"; 2916487434 2914192596 13/01/2015 21:23:00 "Veni"; 2914192596 542916487434 14/01/2015 21:16:00 "Ne se sito mas yuhana . Tengo la plata"; 2914192596 542916487434 14/01/2015 21:29:00 "Msj y paso yuhana cuando este en tu casa"; 2916487434 2914192596 14/01/2015 21:43:00 "Ok pasa"; 2914192596 542916487434 16/01/2015 00:38:00 "yuhana me hace 5 asi armo un parmas?"; 2914192596 542916487434 16/01/2015 00:49:00 "yuhana me hace 5 por que oy seguro que agao todo de una cuanto seria 1600"; 2914192596 542916487434 16/01/2015 17:52:00 "yuhana 700 a hora despues te paso lo que falta y aseme 10 que en un rato voy"; 2914192596 542916487434 18/01/2015 20:39:00 "yuhana esta en tu casa tengo 600 y haceme 10 a hora paso"; 2914192596 542916487434 19/01/2015 21:21:00 "yohana esta en tu casa tengo 850 a hora me hace 15gram avisame y voy"; 2914192596 2916487434 19/01/2015 21:36:00 "mandame y voy"; 2914192596 2916487434 19/01/2015 21:44:00 "ok a hora voy".

En función de ello, oportunamente se ordenó la intervención de dicho abonado 2914192596, del que no se obtuvieron mayores resultados.

No obstante ello, a través de la intervención del abonado 291-6487434 utilizado por Yolanda Jiménez, se pudo determinar la existencia de nuevas comunicaciones que vinculaban a esta última con el Zurdo, provenientes del abonado 291-6457624, que luego se constata que para ese entonces quien se comunicaba con Yolanda a través del mismo resultaban ser el Zurdo y ahora también Florencia.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

En sustento de ello se cita, por ejemplo, la transcripción de mensajes de texto de fs. 3388: 2916457624 2916487434 25/02/2015 19:49 "Yohana soy zurdo me hace 5 para vender y aser plata de onda amiga msj y voy a buscarlo"; 2916457624 2916487434 27/02/2015 19:26 "Yohana mwe hace 5 para vender amiga a si lu queo algo de plata anduve pidiendo travajo y no pasa nada toda via por eso me ase el fabor y voy"; 2916457624 2916487434 28/02/2015 19:11 "Yohana me hace 5 soy zurdo"; 2916457624 2916487434 28/02/2015 22:20 "Avisame antes que me duerma asi te junto tu plata soy flor"; 2916487434 2916457624 28/02/2015 23:56 "Si como n te voy a dar n te enojas est esperando al q me la trae y te aviso reci_x0005_llegu_x0005_flor y todavia n teng nada aguanta un pokkito".

Como puede advertirse NN Zurdo y Flor no sólo compartían el nro. de abonado, sino que claramente ambos se encontraban relacionados de manera directa con la comercialización de estupefacientes.

Asimismo se destacan en las transcripciones del abonado 291-6499119, también utilizado por Yolanda Jiménez, casete número 6, lado A, llamado número 6 (fs. 3401vta.), que "Flor" la llama y le dice que la gente quiere comprar y que ella está seca, se interpreta sin cocaína para vender.

También, con relación al mismo abonado, casete número 7, lado A, llamado 2 (fs. 3404vta.), "Flor" le dice a Yolanda que le dio "diez nomás" en vez de los treinta acordados, acordando que Aldana (hija de Yolanda) le iba a dar el faltante.

Romero a fs. 3406/3408 concluye que este pedido de estupefacientes era para revender, resultando Flor una de las punteras de Yolanda Jiménez.

En igual sentido, la transcripción de mensajes de texto del abonado 291-6499119 de Yolanda Jiménez (fs. 3638) vuelve a corroborar lo antes dicho, a cuyo tenor me remito.

Habiéndose advertido a lo largo de las comunicaciones que tanto Flor como el apodado Zurdo se encuentran involucrados en el delito investigado, se ordenó la intervención también de este nuevo número del cual se valían.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Por su parte, de la intervención del teléfono 291-6487434 utilizado por Yolanda Jiménez se detectaron nuevamente comunicaciones que dan cuenta de esta vinculación con Flor (fs. 4231): 2916457624 2916487434 28/03/2015 20:51 "Ehy cuanto me diste ?? Se ofendiero digo que si me diste treita me tenes que trae los 200 ?? Soy flor"; 2916457624 2916487434 28/03/2015 21:05 "Dale vos la plata a tu papa no vendo mas nada por 200 pesos no le compro mas ah nadien loko"; 2916487434 2916457624 28/03/2015 23:10 "32 gran te dije mil los diez saca la cuenta yo no los voy a cagar en 2 gramos q n jodan"; 2916487434 2916457624 28/03/2015 23:10 "Deja daselo despu_x0005_s te lo doy yo asi n tenes problema dale"; 2916487434 2916457624 28/03/2015 23:10 "No le vendo mas nada a esa gente con vos la mejor"; 2916457624 2916487434 04/04/2015 19:48 "Tengo tu plata ?"; 2916457624 2916487434 04/04/2015 19:52 "Me emprestas 15 o no tenes ? ?".

De las transcripciones del abonado 291-6499119 utilizado por Yolanda Jiménez se vuelve a advertir este tipo de memsjes, por ejemplo, en la transcripción de fs. 4213: 2916457624 2916499119 25/03/2015 09:46 "Hola tengo 600 pesos despues te llevo"; 2916457624 2916499119 25/03/2015 12:27 "Me podes dar algo despues te llevo lo que me falta ??? Soy flor"; 2916457624 2916499119 26/03/2015 19:27 "En necesito 5 pesos tenes ??? Asi voy soy flor"; 2916457624 2916499119 03/04/2015 19:50 "Estas en tu casa tengo tu pkata me emprestas 15 ?".

Se valora en igual sentido la transcripción de escuchas telefónicas del abonado 291-6457624 de fs. 5126, cuyo contenido se da aquí por reproducido.

Por su parte, de la transcripción de mensajes de texto de fs. 5532 CDS. 96 a 107, surgen nuevos mensajes que vinculan a Flor con Yolanda Jiménez en la comercialización de estupefacientes, y, asimismo, que Flor contaría con un nuevo número de abonado cuya intervención oportunamente se requirió, y surgieron, entre otros, los siguientes elementos de cargo:





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

2916457624 2916487434 30/04/2015 14:03 "Hola nomas ise 1000 pesos y tengo 900 pero no quiero te doy eso y despuecuando tenga lo otro te lo doy";
2916457624 2916487434 30/04/2015 19:16 "Emprestame 15 si podes si igual como quieras";
2916457624 2916487434 30/04/2015 22:40 "me emprestate 10 pesos no ?";
2916467117 2916487434 01/05/2015 01:40 "Soy flor este es mi numero nuevo el otro borralo cuanto era asi te junto la plata";
2916467117 2916487434 01/05/2015 20:04 "Ahe hoy andavan ls milicos filmando aka yo te aviso y los vemos en otro lado";
2916467117 2916487434 01/05/2015 20:04 "Ey cambia de numero y avísame";
2916467117 2916487434 01/05/2015 22:11 "Pero traeme un poco mas tengo tu plata 1100 asi depues venis el domingo ah buscar la plata de ultima";
2916467117 2916487434 02/05/2015 00:30 "Avisame asi voy para la plasita tambor de tacuarin pero traeme un toque mas 15 dalee ???soy florr";
2916467117 2916487434 05/05/2015 16:00 "Hola tengo 900 si quieres venir mas tarde ah buscarlo al mismo lugar de otro dia despueste te doy lo otro si quieres traeme algo".

También resulta muy contundente la transcripción de escuchas telefónicas del abonado 291-6467117 de fs. 7554/7558 vta. Por ejemplo en la LLAMADA NRO. 185811-20 Cd NRO. 01José pregunta a Flor si "el Nestitor tiene ALITA...porque quieren comprar, por eso, así le hago la mano".

En la NRO. 190113-4 Flor advierte a Nestitor "ahí va el José a comprarte dijo".

En la NRO. 191614-18 Nestitor comenta a Flor "José vino y me compró dice quiero cien pesos me dice viste, y estaba toda la oscuridad ahí y agarra la plata y me dio treinta y cinco pesos le di dos bolsas y cualquiera es, me dijo que te iba a pagar ahora...que te va a pagar doscientos pesos dijo" y le recomienda "agarralo agarralo, porque yo le dije nunca más si no boludo, ahora quedo mal yo con vos boluda cualquiera, yo quería quería hey?".

En la NRO. 185811-20 Flor recrimina a José "por qué no le llevaste la plata al otro?..." y éste responde "qué plata? Me dio dos bolsas





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

re flacas!...setenta pesos me dio el gato de mierda, setenta pesos me dio...y bueno qué, si el gato ahí me la dio re flaca, me la dio re flaca...”.

En la NRO.201108-28 Cd NRO. 04 Nestitor, pareja de la imputada llama a Braulio desde el telefono de Flor y le manifiesta “ah no!! Bueno hey, pero bueno de última no, yo se la dejo a mi señora, mañana si querés venir, pasá por acá y le comprás a ella, porque yo me voy...lo que yo tengo..., viste lo que yo te vendo siempre...porque a mi me quedan 3 todavía, 3 bolsas me quedan...de 50”.

A la luz de lo expuesto queda claro que Néstor y Flor se encuentran directamente vinculados con el comercio de estupefacientes.

A resultas de la intervención telefónica de su abonado 291-6457624, el preventor Messina interceptó una llamada en la que la investigada Flor se comunicó con ANSES, otorgando su número de CUIL.

De este modo, a través de una búsqueda informática se pudo obtener el nombre completo de la misma, quien resultó ser Florencia Daniela Rodríguez, domiciliada en calle Richieri N° 1050 de Bahía Blanca.

Dan cuenta de ello la declaración testimonial del Oficial Ayudante Messina de fs. 7135/7136 y placas fotográficas de fs. 7137/7138.

En función de la prueba reunida se ordenó el allanamiento de la vivienda de Florencia Rodríguez y su detención.

Surge del acta de allanamiento de fs. 9803/9805vta. y 10007/10009vta., que el 20 de agosto de 2015 se procedió a allanar el domicilio de calle Richieri 1050 de Bahía Blanca, habiéndose secuestrado sendos teléfonos celulares y efectivizado la detención de la nombrada.

La imputada Rodríguez hizo uso de su derecho a no declarar (fs. 10324/10333).

30. ALBERTO MARTÍN FANTAGUZZI.

Este imputado es detectado en los presentes autos a partir de la intervención telefónica de uno de los abonados de Yolanda Jiménez, precisamente de la transcripción de escuchas telefónicas del abonado 291-6487434 (fs. 2299/2316), Casete 12 lado B, llamada 37, un NN llama a Yohana por un tema de números y reclama “Por eso, eran los diez





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

dos cincuenta mas los, los cien que yo te había dejado”, mientras la mujer acota “Yo tenía era, escuchá era once cincuenta ¿te acordás?...Once mil siete cincuenta menos nueve”.

Como fue analizado por la Oficial Subinspector Magalí Carbone a fs. 2366/2367, tomando en consideración que se encuentra verosímilmente acreditado que la investigada Yolanda Jiménez se encuentra comercializando estupefacientes, era claro que esta persona aparece vinculada a la imputada en el desarrollo de su actividad ilícita, razón por la que se dispuso la intervención telefónica de su abonado 291-4367963.

De la transcripción de mensajes de texto del abonado 291-6487434 utilizado por Yolanda Jiménez (fs. 3388), se confirma una vez más que Martín, usuario del abonado 291-4367963, es quien le provee estupefacientes a Yolanda: 2914367963 2916487434 25/02/2015 22:08 “*Tas segura es lo mismo del finde eh la q probastes con lavandina*”; 2914367963 2916487434 25/02/2015 22:19 “*Es la misma q te lleve el lunes*”; 2916487434 2914367963 25/02/2015 23:41 “*Si es la otra la anterior tiene un olor orible*”.

Yolanda Jiménez le reclama a Martín por la calidad del estupefaciente que le proveyó anteriormente.

Romero en su declaración de fs. 3406/3408, tras analizar las comunicaciones del abonado intervenido 291-6499119, perteneciente a Yolanda Jiménez, indica que en el mismo casete 4, lado B, llamada 22, Yolanda recibe un llamado de una mujer que se identifica con el nombre Flor, quien según el contenido de los mensajes de texto recibidos por Yolanda tanto en esta línea como en la de terminación 434, sería una puntera que le compraría cocaína a Yolanda para revender. Que en dicha llamada Flor pregunta si pasó algo, en referencia a si llegó la sustancia estupefaciente a lo que Yolanda responde que no, que el que tiene ahora se fue a los millet (fs. 3396/vta.).

En la transcripción del abonado 291-6487434 de Yolanda Jiménez, casete 6, lado A, llamada 10 (fs. 3376vta.), se comunica Yolanda con Martín, llamada transcripta en la línea terminación 963 (fs. 3328 vta./3329, casete 3, lado B, llamada 6), en la que Martín comenta a Yolanda





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

que no puede hacer nada porque se encuentra en los millet, que lo va a tener que esperar hasta el día siguiente (fs. 3376vta.).

Martín resulta ser, al menos, uno de los proveedores de estupefacientes de Yolanda.

De la intervención telefónica del abonado 291-4367963 utilizado por Martín Fantaguzzi se pudo corroborar la comercialización de estupefacientes por parte de éste.

Sirva a título ilustrativo la transcripción de mensajes de texto de fs. 4235: 291-4068710 291-4367963 26/03/15 13.54 *“Ok dañe y tendras algun envase que este bueno el del otro dia estaba feo malo malo”*.

Si bien aquí se le está requiriendo estupefaciente bajo la denominación "envase", también se le hace el reclamo por la calidad del provisto con anterioridad indicándole que estaba "malo malo", mientras que el imputado se justifica en el siguiente mensaje: 291-4367963 291-4068710 26/03/15 14.10 *“Si tengo, q raro no me an dicho nada,pero si algo hay”*.

El mensaje siguiente indica que iban a llevar a cabo una maniobra que su hija no podía presenciar, y que a la luz de los elementos aunados responde claramente al comercio de estupefacientes: 291-4367963 291-4370802 07/04/15 22.30 *“Toy con la nena,hacemos la maniobra en el patio con carpa”*.

Es significativa la transcripción de escuchas telefónicas de fs. 4592/4595vta., particularmente Casete 11, Lado B LLAMADA NRO 02 en la que un NN dice a Martín *“Che dos cosas, una: tengo la plata ya está en el banco o sea que tengo que ir por el cajero y sacarla, otra que me llamó mi hermano que sale mañana al medio día con el camión boludo, y viste yo voy a necesitar eso, la plata me la deposita el lunes él me dijo, que me va a depositar por cien, entendés?...Pero quiere que le mande ciento cincuenta pesos, entendés? Y lo otro a los dos o tres días, entendés más o menos?, la plata está, la plata despreocupate porque de última te la paso yo a la plata, porque yo ahí, él me mando una plata que me debía también a mi, o sea la plata no sería el problema, lo que sería el contenido jaja, la plata no es el problema, porque la plata está”*.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

En la LLAMADA NRO 05 Martín habla con un NN aparentemente el mismo del llamado número 2 de este lado y casete y éste le pregunta “Bueno, vos que andás con eso encima o no?... Vos andas con eso encima?”.

Sirvan también a título de ejemplo los mensajes de fs. 6772, “*Esta buena si me dan 100 pesos te aviso asi me traes otra*”. (remitido por el abonado 291-4369124 al del investigado el día 29-5-15 a las 18.22 hs.).

En igual sentido se inscriben las escuchas telefónicas de fs. 6766/6769. Por ejemplo en la llamada 3 de fs. 6767vta. hablan de que tendrían una diferencia entre lo supuestamente entregado y lo recibido, haciendo clara referencia a una situación de pasamanos, maniobra característica de la comercialización de drogas.

La mayoría de las comunicaciones describen comercialización de estupefacientes.

Finalmente, a título ilustrativo, se transcriben algunos mensajes de texto de fs. 8512 correspondientes al abonado intervenido de Martín Fantaguzzi nro. 291-4357963: cds 121 al 145 de la línea terminación 963: 2914369124 2914367963 04/07/2015 22:16 “*Quiere 2*”; 2914369124 2914367963 04/07/2015 22:29 “*Negro le paso t nro asi arreglas con el te esta esperando*”; 2914370802 2914367963 05/07/2015 21:45 “*Amigo avisame cuando estes...Necesito 50 pe salio de la nada jaaja*”; 2914369124 2914367963 07/07/2015 14:52 “*Ya tiene que ser xq me voy asi te doy plata y trae 1 birra*”; 2914369124 2914367963 07/07/2015 15:18 “*Tenes 1 mas*”.

También resultan relevantes las comunicaciones transcritas a fs. 8513/8515, cuyo contenido se da aquí por reproducido.

A partir de la transcripción de escuchas telefónicas del abonado 291-4367963 de fs. 3699/3702vta., particularmente casete nro. 6, lado A, llamada 5 (fs. 3699vta.), el personal preventor pudo determinar que el usuario de dicho número era Martín Fantaguzzi, padre de un hijo de Yolanda Jiménez (ver transcripción de fs. 3699vta. y declaración testimonial del Oficial Subinspector Romero de fs. 3703/3704).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Se pudo establecer a partir de la declaración del mismo preventor de fs. 8730/8731vta., que Martín Fantaguzzi en diversas conversaciones (por ejemplo al pedir el servicio de Direct TV) estaría residiendo en calle Ricchieri 5362 de Villa Bordeu, Bahía Blanca, y, por ello, se encomendó al Subteniente Mario Lanfranco y al Sgto. Eletto la constatación de dicho domicilio, habiendo arrojado resultado positivo.

Se ordenó así el allanamiento de la morada del nombrado y su detención.

El 20 de agosto de 2015 se allanó el domicilio del imputado, sito en calle Ricchieri 5362 de Bahía Blanca, habiéndose procedido al secuestro de una bolsita de *nylon* con 8 semillas similares a la especie *cannabis sativa*, dos molinillos con restos de marihuana, resultado confirmado a resultas del test orientativo, recortes de *nylon*, una tuquera, papeles con anotaciones, teléfonos celulares y chips de telefonía celular y dinero en efectivo (\$ 11.025)..

El imputado hizo uso de su derecho a no declarar (fs. 10121/10132).

31. CLAUDIO ROLDÁN alias "CHUPETE" o "EL GORDO DEL GRIS".

Este imputado fue investigado en la IPP 9523/15. De ella surge que le fue secuestrado al nombrado un total de 75,6 grs. de una sustancia que arrojó resultados positivos para la presencia de cocaína, la que fue hallada por personal policial dentro de un mueble que se encontraba en el sector del comedor, en una bolsa de color naranja, que contenía a su vez otra bolsa de menor dimensión con el trozo compacto de la sustancia aludida.

El estupefaciente fue secuestrado durante el allanamiento dispuesto por el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nro. 1, Dr. Guillermo Mercuri, en la IPP N° 9477/15, de trámite ante la UFIJ N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca, llevado a cabo en el domicilio de calle Estados Unidos 1565 de la ciudad de Bahía Blanca, donde se encontraba presente, el 2 junio de 2015 a partir de las 17:30 hs. Conforme acta de fs. 1/3 de la IPP 9523/15.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Del contenido de las escuchas telefónicas obrantes en el expediente resulta válido suponer que la sustancia en cuestión se tenía para ser comercializada.

Se valora en tal sentido el resultado de la intervención telefónica del abonado 291-5249626 utilizado por el Chino Suazo, donde se advierte que el mismo se relacionaba con una persona a la que identificaba como Chupete o el gordo del gris, con el que habitualmente tenía problemas porque éste no le pagaba o no le rendía cuentas debidamente por su labor.

Era evidente que Chupete era una de las personas a las que Suazo proveía de estupefacientes.

A título ilustrativo se citan algunas de las comunicaciones que dan cuenta de lo que se viene indicando.

Transcripción de comunicaciones de fs. 2802/2808vta.: abonado 291-5249626 casete 3 Lado A LLAMADA NRO.10. En ésta dialoga Chino con un NN "Oh, oye bueno listo, me rescataste eso lo que te pedi hermano no?...Las pastas!!!!... Las pastas!...las pastillas!".

En la llamada 25, se aprecia que Suazo le encarga a un masculino que lo vaya a "apretar" a Chupete porque no le tiene las pastillas, en los siguientes términos: "Cuando puedes ir a darte una vueltita por lo del gordo, gordo del gris viste?...Pa que le digay que, que pa cuando va a tenerme las pasta? Tiene que... treinta pastillas!...Dale y vo decile noma, oye acuérdate de las cosas del Chino y vo callado le pegas un balazo al pato...".

El Comisario Díaz Aguirre en su declaración de fs. 2972/2974 indicó que se deduce de ésta y otras conversaciones, que en reiteradas oportunidades Suazo envía a algunos de estos sujetos a la casa del Gordo Chupete para "apretarlo" e incluso que le peguen un tiro o bien "lo pinchen", pudiendo deberse esto a conflictos generados a partir de la vinculación que guardan en torno a la comercialización de estupefacientes, y de allí las deudas que mantendría con Suazo.

Nuevas comunicaciones vinculan a Chupete con Suazo y con el comercio de estupefacientes, por ejemplo la Llamada 31, Lado A, casete nro. 5, abonado 291-5249626 (fs. 2936/vta.). En ésta Suazo le indica a





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

un sujeto que deberá ir a "pedirle la pasta" al Gordo Chupete. En la NRO. 31 un NN dice a Suazo "Acá lo tengo en mi casa ya lo encinté todo!" y éste señala "Mira te mando al EMILIO pa alla y manéjalo vos!...Mira, mira después de ahí te vay pa lo del Gordo Chupete...Con el Emilio en el auto y pídele la pasta si no está el Gordo Chupete le tocás a la mamá que la va a tener la mamá!".

En esta misma línea, vemos que en la transcripción de comunicaciones de fs. 2802/2808vta., se refiere a "El Gordo del gris":

En la LLAMADA NRO.05 Dialoga Chino con su esposa Ana, luego ésta le pasa el teléfono a Emilio y Chino pregunta éste "Ta medio lento la huevada?". Al decirle Emilio que "Sí, sí está llegando poco!" Chino le recomienda "Bueno dejame decirte mira porque no va allá a lo del Gordo del gris cuando tengas un poco de tiempo y apúralo boludo!...Apu, apu, apuralo de parte mía no mas! Decile que te...que si me tiene las pasta, si me tiene las pasta viste?".

También se destacan a título ilustrativo las comunicaciones transcritas a fs. 7994/8015. En ese orden podemos hacer mención a las llamadas obrantes en el Cd 68, llamada B-1007-2015-06-14-230226-20 mientras Ana conversa con Suazo, aquélla le cedió el teléfono a Emilio Soto, a quien Suazo le pidió que fuera a lo del Gordo del Gris y que se llevara el teléfono de Ana.

Sigue esta secuencia en la llamada B-1007-2015-06-14-233007-22 Emilio fue a la casa del Gordo del Gris (Claudio Roldán, alias Chupete) y le dio el teléfono para que hablara con Suazo.

Chupete le cuenta que estuvo "en cana", por un procedimiento en el que le secuestraron 75 gramos de cocaína, un arma de fuego calibre 38 y un handy.

De este modo quedó claro que la persona apodada Chupete es Claudio Roldán.

Se destaca que el domicilio de calle Estados Unidos 1565 de Bahía Blanca es justamente el domicilio de su madre, por lo que la información con que se contaba, obtenida de las intervenciones telefónicas,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

en cuanto a que en aquel lugar podían resguardarse sustancias estupefacientes, resultaba exacta.

Durante esta misma llamada B-1007-2015-06-14-233007-22 Chupete le dice a Suazo que le va a llevar un poco de "gi..." (gilada, cocaína) y "faso" (marihuana) también, lo que da cuenta que luego del allanamiento Roldán prosiguió comercializando estupefacientes.

Durante la misma conversación Suazo le pide que tratara de dejarle unos quinientos pesos a su señora Ana, a lo que Chupete le contesta que sí pero que estaba tratando de juntar plata porque recién había salido.

Como puede verse, Suazo a través de su sra. Analía Alaniz es quien recauda el dinero que sus punteros producen por el desarrollo de la actividad ilícita investigada.

Finaliza la comunicación retomando el teléfono Emilio, quien recibe como instrucción por parte de Suazo que el miércoles a las 19.00 hs. pase por lo de Chupete y que también vaya a ver a Marcelito. (Ver transcripción de mensaje de texto de fs. 8022, mensaje de fecha 14/06/2015, 23.42.00 hs.).

En su declaración testimonial de fs. 8640/8641 el Sargento Acosta efectúa una breve reseña de la aparición de Claudio Roldán en la presente causa, bajo los apodos "Chupete" o "el Gordo del Gris", como lo llamaba Suazo en reiteradas oportunidades.

Como ya se expresara Claudio Roldán se domicilia en calle Estados Unidos 1584 de Bahía Blanca, domicilio que no posee numeración catastral a la vista, que se encuentra lindante al domicilio de calle Estados Unidos 1565, donde reside su madre Mónica del Carmen Lillo y donde recientemente se produjeron el allanamiento y secuestros supra relatados. Agregó que el imputado se moviliza en un automóvil marca Volkswagen Gol dominio DBD 324, y acompañó fotografías del rodado a fs. 8645 y 8646 vta., y del domicilio de fs. 8645vta./8646.

32. JONATAN GABRIEL BUSADA alias "JONI"





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

La situación de "Joni" es analizada en función de su rol protagónico en el curso de la presente investigación, destacando que su participación en el ilícito endilgado se evidenció a partir de la intervención telefónica de Fabiola, *supra* analizada, que permitió coleccionar los siguientes elementos de cargo.

Surge de la transcripción de mensajes de texto de fs. 105, Cd Nro. 4, abonado 291-5229819, de fecha 09/05/2014, a las 21.13 horas, en el que Fabiola, desde el teléfono intervenido, le solicita al abonado 291-4739507 utilizado por Jonatan Busada: *"Tenés 25?"*.

Asimismo, ya se había analizado cuando al abonado 291-4739507, con fecha 21/06/2014, siendo las 20.12.00 hs. Fabiola le pregunta: *"Pasa tipo 12 recién tengo cien pesos"*, a lo que Joni le responde *"Oka gorda son 3 no te olvide"* (fs. 155).

De este modo se evidenció que el usuario de este último abonado le proveía habitualmente de sustancia, puesto que le indicaba que la deuda era por 3 unidades de algún estupefaciente, según explica el preventor Acosta a fs. 156/157.

También a fs. 176/vta., existen mensajes de texto entre el abonado utilizado por Joni 291-4739507 y el de Fabiola 291-5229819.

Así, con fecha 26/6/14 siendo las 21.24.00 hs. Joni le pide a Fabiola la *"plata para mañana sin falta"*.

El 30/06/14 a las 18.14.00 hs. Fabiola le pide la provea de estupefacientes: *"JONI tenes faso? Un 25"*.

El 02/07/2014 a las 23.03.00 hs. el usuario del abonado terminado en 507 le avisaba a Fabiola *"Tengo tengo"*, ésta 20.31.00 le pregunta *"Q cosa"*. 20.30.00 hs. Joni le responde *"Teje Jaja"*. 20.33.00 hs. Fabiola le indica *"Ahhh.escuchame m puedes prestar 300 p hasta el viernes a la noche q m dan un prestamo y ahi t devuelvo y t presto si quieres aparte"*

Por su parte, de la transcripción del casete 11 abonado 291-522-819, lado B, en la llamada 33 (fs. 181 vta./182) Joni le reclama a Fabiola "plata", indicándole que *"Yo no te puedo esperar hasta la noche porque me quedo sin trabajar!!!!"*.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

En tanto que en la llamada nro. 37 (fs. 182vta./183vta.) entre Fabiola (F) y Joni (J) se da la siguiente conversación: (F) "Tenés algo?"; (J) "Ya tengo todo! Jajaja que querés?"... Te je que querés? Tejeo?; (F) Si!!!; (J) Jajajajaja naaaa estoy acostado!!!...Estoy acostado boluda sin crédito... No, no, no, no olvidate, mirá la hora que es!; (F) Ayyyy, si, si esta hora es la que más se vende estúpido!!!.

Ante su negativa en razón de la hora, Fabiola le aclara:
"Voy a llamar a otra persona que me traiga!!!".

Se destaca que en más de una oportunidad los investigados hacen referencia al estupefaciente con la expresión "teje o tejeo".

También resulta digno de mención que al indicarle "Joni" que eso "se hace temprano", y que "de última yo te la dejo y no la tocas y paso a buscar al otro día", se evidencia en primer término que esa sustancia no era para su consumo personal, sino claramente para vender, y en segundo lugar desnuda la relación existente entre ambos, puesto que si Fabiola no llegaba a vender todo lo que le había dejado "de última no la tocaba y se la devolvía al otro día".

De la transcripción de mensajes de texto del abonado 291-5229819 de fs. 196 surge que una persona le informa que Yoni o Joni la estaba buscando, y que estaba "re pesado" porque quería "plata", por lo que, el preventor en su declaración de fs. 197/vta., concluye que se trataría de deudas contraídas por la venta de estupefacientes.

Por otra parte, con relación al abonado intervenido 291-4739507 correspondiente al sujeto "Joni", conforme resulta de la declaración testimonial del Sargento Emanuel Fernández, de fs. 213/vta., el mismo ya no estaba siendo utilizado por el nombrado, razón por la cual los preventores se abocaron a la obtención del nuevo número, determinándose que se trata del 291-4680560 (declaración de fs. 232/vta., mensajes de fs. 220 y declaración de fs. 221/vta.

Si bien el último tiempo el abonado 291-4739507 ya no era utilizado por Joni, conforme resulta de la transcripción de la llamada 1 del casete nro. 5, obrante a fs. 258, se pudo conocer que se trata de Jonatan





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Busada, en razón del mensaje que le dejan desde la empresa Favacard, lo que fuera analizado por el Oficial de Policía Acosta a fs. 259/260.

Cuando se hizo efectiva la intervención de la línea 291-4680560, se pudo determinar que este abonado era frecuentemente utilizado por la madre del nombrado y que el mismo solamente lo utilizaba algunos días de la semana, no obstante lo cual, claramente se valía de ese teléfono para la comercialización de estupefacientes.

Jonatan Busada se comunica desde otro número con su madre por ejemplo en la transcripción del casete 2, llamada 9 de fs. 269, analizado por el preventor Fernández a fs. 270/271.

En la transcripción de llamadas telefónicas de fs. 290/292, casete 3, lado B, llamada 9, se observa que la madre de Jonatan Busada, Roxana Lizalde, recibe un llamado telefónico de la Fiscalía por otro hecho en el que el imputado había resultado aprehendido, para corroborar el domicilio del mismo, sito en calle Alvarez Jonte 1387 de Bahía Blanca, previo al otorgamiento de su libertad (analizado por el preventor Fernández en su declaración de fs. 294/295).

A resultas de la intervención de dicho número se pudo determinar que Jonatan Busada utilizaría también al menos otros dos abonados, los números 291-4640184 y 291-5730892, los que fueron intervenidos.

En la transcripción del casete 4, lado A, llamada 6, del 21 de agosto de 2014, una persona identificada como "Rubi", le pide a la madre del imputado, Roxana, que le pasara el número de Joni, respondiéndole ésta que se lo pasaría luego por mensaje de texto (ver fs. 293 y declaración de fs. 294/295), lo que se terminó corroborando en la transcripción de mensajes de texto de fs. 304/vta., cuando el mismo 21 de agosto de 2014 desde el abonado intervenido remite el siguiente mensaje "291 4640184 (Joni)" (fs. 304 vta.).

Cabe señalar que el 20 de agosto la madre se había comunicado con Joni a este mismo número (fs. 304) (ver declaración testimonial del preventor Fernández de fs. 305/306).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

En tanto el abonado 291-5730892 surgió de las comunicaciones mantenidas entre Jonatan y su madre transcriptas a fs. 326, y declaración del Oficial Acosta de fs. 327/327 vta.

También se advirtió que Joni seguía comercializando estupefacientes también a través del abonado 291-4680560.

Al transcribirse el casete 5, lado A, llamada 12 (fs. 317/317 vta.), se advierte que Joni le pregunta a su madre "...Dónde está el teléfono mío, los teléfonos esos que había ahí arriba?...", lo que da muestra de la utilización por parte del imputado de varios teléfonos de manera simultánea.

En la llamada 17 (fs. 318/318 vta.), nuevamente con el teléfono en poder de la madre del imputado, un masculino le pide otro número para comunicarse con Jonatan, contestando la Sra. Roxana, el de Claro (ver declaración del Oficial Acosta de fs. 323/325).

En la transcripción del casete 6, lado A, llamada 6 (fs. 320/320 vta.) y llamada 8 (fs. 320 vta./322), nuevamente se advierte que Joni tiene este teléfono en su poder, y le reclama a una persona a quien llama "Pajón" que lo estaba esperando para que le llevara algo.

En la llamada 8, esta persona le indica a Joni que no tiene "la plata", y le indica que se está moviendo de un lado para otro para conseguirla, reiterándole Joni que la necesita, en los siguientes términos: (J) "Y? PAJÓN?...Escuchame una cosa! Ehhhh ... por qué no me lo pagás con lo otro y chau, ya fue!!!... Sí...está todo bien, pero no pasa nada, bueno si no tenés la plata daaaa daaa dame la plata en *gilada* y listo!...Cómo hacemos?"; (P) "Bueno, pero eso aguantámelo porque ya a mi eso me la traen ahora!".

Esto fue analizado por el preventor Acosta a fs. 323/325.

A raíz de esta comunicación, los preventores profundizaron la investigación con relación a ambos interlocutores.

Con relación a "NN Pajón" el Teniente Walter Schell en su declaración de fs. 354/355 precisó que este sujeto se había comunicado mediante la utilización del abonado 291-4623577, razón por la cual se dispuso su intervención, sin mayores resultados.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Con respecto a la situación de Joni, en su declaración de fs. 299/vta. el Sargento Fernández indica que Jonatan Gabriel Busada residía para aquella fecha en el domicilio de calle Álvarez Jonte 1387, acompañando foto del frente de la vivienda a fs. 300. Asimismo, tras haber practicado un rastreo por la red social Facebook, precisó que el mismo aparece como Joni Busada, agregó la fotografía de fs. 300vta., e indicó que el mismo tiene una empresa de transporte/fletes, conforme surge de la fotografía de fs. 301, donde se visualizan los números 0291-154687060, 154739507 y 154680560, habiendo sido el terminado en 507 ya intervenido, el terminado en 560 el actualmente intervenido, en tanto que el terminado 060 según informó el preventor pertenecería a su padre. Por su parte, a fs. 301 vta. se observa la fotografía de la camioneta Ford color roja de la cual en principio se valdría para la realización de los transportes y fletes.

En la transcripción del casete 7 (fs. 344/345 vta.) nuevamente se advierte que Jonatan Busada se encuentra utilizando el teléfono 291-4680560.

La llamada nro. 8 de dicho casete reviste particular interés, ya que Joni (J) mantiene una conversación con NN "Dany" (D) en los siguientes términos: (J) "Gabriel te habla...!!!" (D) "Ah..., no, no..., "Naranja Fanta...Que no me quedó ni un tiro..."; (J) "Uhh, no me digas..., "en serio"...?"; (D) "Sí..., me quedé corto...!!"; (...); (J) "Qué garrón..., vos sabés qué pasa que yo te iba a llamar, te iba a llamar..., pero como no era seguro..., justo le había enganchado a uno cinco por ocho..., estaba regalada esa..., qué calentura... en serio...???, Che y de no..., no...".

Entre otras conversaciones, ésta fue valorada por el Capitán Alejandro Esteban Álvarez a fs. 348/350vta., oportunidad en la que precisó que pudo determinar que este sujeto "Dany", quien le entregaría estupefacientes a Jonatan para que éste los revenda o entregue, estaría utilizando el abonado 291-4310734, por lo que su intervención devino necesaria.

A fs. 363/374vta. se volvió a solicitar la prórroga de la intervención del abonado de Jonatan Busada, y de los restantes abonados a





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

él vinculados, como así también de los nuevos actores que fueron surgiendo, tales como NN Pajón y Dani (luego identificado como Daniel Sanhueza), lo que fue resuelto favorablemente a fs. 375/377 vta., con resultados positivos.

Por su parte, con relación a la intervención del abonado 291-4640184 utilizado por Jonatan Busada, también se advirtió con claridad la existencia de comunicaciones de interés para la causa.

En efecto, durante las transcripciones acompañadas se advierten algunas comunicaciones de gran contundencia, por ejemplo: LLAMADA NRO. 7 casete 6 (fs. 671/672 vta.) Lado "A" Busada se comunica con "Sugus" quien le hace contacto con un taxista, Mariano, interno 272 de la empresa "SU TAXI" aparentemente con la intención de que Busada le venda estupefacientes.

En la NRO. 9 Busada se comunica con Mariano el taxista de la llamada nro 7 y acuerdan encontrarse en calle Río Negro y Granada.

En la NRO 12 Busada se comunica con un NN que resultaría ser otro de los individuos que comercializa estupefacientes. 1.CHE TODO BIEN? HABLA TRANQUILO QUE ESTA LINEA ES SEGURA...NO ES EL OTRO TELÉFONO....; 2.TA TODO MAL CON LA...VIEJA...TA TODO MAL CON LA DDI...COMPRATE UN BLACK BERRY PORQUE TAN PARTIENDO TODOS...ME MOSTRARON FOTOS, ME MOSTRARON DE TODO VIEJA....ME MOSTRARON FOTOS ME MOSTARON DE TODO VIEJA.....TAS VOS ENTRANDO LO DEL DANY...TOY YO ENTRANDO LO DEL DANY ...TAMOS TODOS ENTRANDO LO DEL DANY ...; 1.EN DONDE??? EN EL DEPARTAMENTO O ALLA EN CERRITO???...; 2. EN EL DEPARTAMENTO...EN LA OFICINA.....TIENEN FOTOS DE TU AUTO... TIENEN FOTO DE MI CAMIONETA...TIENEN FOTOS DE AMIGOS MIOS... TIENEN TODO VIEJA.,.....; 1.TIENEN FOTOS MÍAS TAMBIÉN????; 2.TUYAS???? TUYAS TIENEN UN PAR...DESDE QUE ESTAMOS EN PANAMA IMAGINATE.... Luego acuerdan descartar todos los teléfonos.

No obstante el alerta, en ese mismo casete, continúan las comunicaciones con contenido incriminatorio: En la LLAMADA NRO 7 LADO B Busada recibe una llamada de Mara. La intención de la mujer es adquirir





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

estupefacientes.Ésta, luego de preguntarle 2. PINTA? Le dice 2. TENGO COMO DOS VIOLETAS PARA RAMON ... respondiéndole el enjuiciado 1. UUUU NO ME QUEDARON TRES.....TENGO TRES DE CINQUE...”. Luego pactan encontrarse en el centro de la ciudad. En la NRO 9 vuelve a dialogar con la mujer de la llamada nro. 7 y pactan encontrarse en la placita del sol, en el centro.

En la NRO. 10 vuelven a comunicarse con el imputado por la dvertencia antes formulada y Busada pregunta si el de allá arriba está enterado. El interlocutor contesta que sí y que ya cambió el número y él recomienda “LLEVATE ESO...”.

En la NRO. 17: Dialoga con una mujer quien le reprocha la poca cantidad y mala calidad de la droga vendida. Pactan encontrarse de el Pub “NICE” de calle Alsina y Cervantes.

En la NRO. 15 casete 7 (fs. 690/691vta.) Lado A Busada dialoga con un NN que intentó contactarlo para “HACER UNA MANO” y Busada le pide que lo llame al otro teléfono terminación 892.

En la Llamada nro 3 Lado B “TAVI” le pregunta “ME PRESTAS TRES REMERAS HASTA EL VIERNES QUE COBRO???...DE LAS QUE VOS YA SABES...”.

En la NRO. 4 Dialoga con un NN a quien le pide que le recomiende alguien de confianza para ir hasta el BARRIO MALDONADO a “BUSCAR UN KILO DE FASO Y GILADA”.

En la NRO. 6 Busada recibe una llamada de TAVI. Pactan encontrarse más tarde para INTERCAMBIAR DINERO POR “GILADA” (COCAÍNA).

En la NRO. 10 Busada se comunica con TAVI y durante la charla pactan encontrarse en inmediaciones a calle Chaco y le pide “TRAEMEBOLSA TRAEME UNA BOLSA...UNA BOLSA PORQUE NO TENGO CON QUÉ ARMAR...” y en la NRO. Le reclama a TAVI “TAVI ... ESCUCHAME TRAETE UNA BOLSA Y UN CUCHILLO...TAMBIEN...”. Al advertirle Tavi que no lleva cuchillo dice: “Y BUENO QUE QUERES QUE LA CORTE CON LOS DIENTES...TRAE UN CUCHILLO!!!!”.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

En la NRO. 15 un NN pregunta a Busada “HOLA ...CHE VIEJA CUANTO LO TENES??? CUANTO ME COBRAS LOS CINCO?????” y el enjuiciado responde “OCHO...”. CASSETTE NRO 8 (fs. 692):

En la NRO 1 Lado “A” Busada se comunica con un NN a quien identifica como “el socio” y durante el dialogo le hace algunos planteos relacionados aparentemente con las, a lo que este individuo responde “LO ÚNICO QUE ESCUCHO DE VOS SON QUEJAS....SI NO TE SIRVE NO HACEMOS MÁS NADA Y LISTO. Luego pactan encontrarse cuando JONATAN tenga “TODA LA PLATA”.

También durante la intervención de este abonado se advirtieron comunicaciones que lo vinculan con otro de los encartados, Daniel Sanhueza: Así, en el casete 6 (fs. 671/672 vta.) Lado A, LLAMADA NRO. 10, Lado B, LLAMADA NRO. 14, casete 7 (fs. 690/691 vta.) Lado A, llamada 5 y Lado B, llamada 19 Busada se comunica con una persona sobre quien el preventor Schell indicó que resultaría ser quien le facilitaba estupefacientes es decir, Daniel Sanhueza alias Dany y pactan diversos lugares de encuentro.

En el Lado B, llamada 2 Busada dialoga con quien el preventor reconoce como Daniel Sanhueza. Según interpreta el preventor Jonatan Busada ofrece a sanhueza comprar estupefacientes por 1300 mil trescientos pesos aparentemente marihuana, ya que dice que le venden de a ¼ kilogramo (250 gramos). Sanhueza acepta y dice a Busada que pase a buscar la plata por Cerrito.

Las comunicaciones de los casetes 6, 7 y 8 fueron analizadas por el Teniente Schell en su declaración de fs. 673/674 vta. y 693/694, cuyo contenido se da aquí por reproducido.

Las transcripciones *supra* efectuadas lo son a mero título de ejemplo, sin desmedro de las restantes que revisten especial interés, tales como las transcripciones de fs. 427/430, 541/542 vta., 548/550, declaración testimonial del Teniente Schell de fs. 431/432, 543/544, 547/547 vta., 551/552, transcripciones de mensajes de texto y LOGs. de fs. 546/546 vta., entre otras.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

A través de la transcripción de mensajes de fs. 669 se corrobora una vez más la vinculación que une a Jonatan con Fabiola González, lo que es analizado por el Teniente Schell en su declaración de fs. 670/vta.

En tal sentido también resulta sumamente ilustrativa la declaración testimonial del nombrado de fs. 449/450vta., 519/520 y cuadro de relaciones de fs. 451.

Por su parte, con relación al teléfono 291-5730892 también utilizado por Jonatan Busada, puede advertirse la existencia de comunicaciones de sumo interés.

Así en la transcripción de mensajes de texto de fs. 517/518vta.: 2915730892 155104973 19/09/2014 23:30:46 "*Estacion Fepsa-VILLA ROSAS (BAHIA BLANCA 12) 1100 BAHIA BLANCA BUENOS AIRES Tengo unas re chetas de cien sino dies g 800 estoy trabajando si a*"; 2915730892 155104973 19/09/2014 23:30:53 "*Estacion Fepsa- VILLA ROSAS (BAHIA BLANCA 12) 1100 BAHIA BLANCA BUENOS AIRES do por el barrio te llamó*"; 2915730892 155104973 19/09/2014 23:36:32 "*Vendeme un par y te regalo una estoy lejos ahora pa ir hasta alla*"; 2915104973 2915730892 19/09/2014 23:38:18 "*Trae te las vendoo o ma)ana te la pago*"; 2915730892 155104973 19/09/2014 23:41:21 "*Estacion Fepsa- VILLA ROSAS (BAHIA BLANCA 12) 1100 BAHIA BLANCA BUENOS AIRES Ubica un par y te las llevo al toque con plata en mano primero tengo que ver que haces mov no quiero andar renegando después*".

En idéntico sentido se inserta la transcripción de escuchas telefónicas de este abonado de la casete 1, lado A, llamada 13, de fs. 521 que es analizada por Schell a fs. 523/vta. donde vuelve a vincularse a Jonatan Busada con Daniel Sanhueza en relación con el ilícito investigado, al igual que en la transcripción del casete 3 de fs. 558 y declaración testimonial del propio preventor de fs. 559/vta.

En la declaración de fs. 545/vta. se vuelve a vincular al imputado con Fabiola González.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Por su parte, de la transcripción de mensajes de texto de fs. 678, analizada por el preventor a fs. 679/vta., surge otra comunicación de sumo interés: 2914460000 2915730892 04/10/2014 20:43:26 *“ROBERTO J PAYRO- Bahia Blanca 4 Nuevo BAHIA BLANCA BUENOS AIRES Yo quiero 1 te la pago, pero q este piola, mas gorda! Anoche todo bien pero desnutridas venian. Jajaja contesta nomas porq estoy en mi casa y no puedo hablar”*.

Lo mismo se evidencia en la transcripción de escuchas telefónicas del casete 4 de fs. 680/vta. analizada por el Tte. Schell a fs. 681/682 Lado A - LLAMADA NRO 16 en la que TITO le requiere *“TRES TICKETS AHÍ DE LA TIQUETERA????”* y Busada responde *“SI,SI ME QUEDARON 3 ROLLITOS...”* y en la LLAMADA NRO. 18 pactan encontrarse en JUAN MOLINA Y PAMPA.

Asimismo, como resultado de la intervención del abonado telefónico 291-4680560, utilizado irregularmente por Jonatan Busada, pues el mismo es principalmente utilizado por su madre, advirtió que en algunas ocasiones el imputado ha utilizado este teléfono para el desarrollo de actividades en infracción a la ley 23.737, como así también a través del mismo se han colectado otros datos de interés para la presente investigación.

Por ejemplo el mensaje de texto de fs. 993, en el que Jonatan Busada indica que *“no quiere terminar en cana”*, o el de fs. 1079 *“Decime q queres acer soy jomi resp al mio”*.

En la transcripción de escuchas telefónicas de fs. 1378/1380 vta., particularmente casete 9, lado A, llamada nro. 7, Jonatan le indica a su madre que cargara crédito en su celular, aportando un número nuevo, 291-4660082, haciéndose necesaria también su intervención.

A fs. 1032/1036vta., transcripción del casete NRO. 4. Lado A. LLAMADA NRO. 4 Jonatan pregunta a un taxista *“Bueno escuchame..., después cuando me quede paso por tu casa, eh..., “cuantas cervezas te faltan”..., y te llevo..., bah tomamos una cerveza...”* y afirma *“Te llevo para vos..., como siempre...!!”*.

En la NRO. 8 Jonatan habla con un N.N. y expresa *“me llegó una rica de Mar del Plata también...”*. El interlocutor reclama *“corte fea*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

no quiero...Si me traes rica yo te compro ahora...". Busada afirma "está buena"... , que se yo, nadie se me ha quejado, si no te gusta no la compres..., ... Dale..., "tengo el fasito", tengo unos bagullitos de veinticinco pesos, si te sirve me chiflas..." El NN menciona "Marihuana tengo..., "quiero pegar una bolsa de cien ahora"...!! "pero véndeme una bolsa de cien rica..., no como la otra vez"...!!" y reitera "pero traéme una bolsa piola..., amigo para poder comprarte un montón de bolsas me entendés"...Bueno, pero que salga rica..., porque yo te puedo comprar un montón..., porque tengo amigos que toman...".

En la NRO. 17 reitera el ofreciendo a un NN "Tengo bagullitos de veinticinco si necesitas...Tengo bagullitos de veinticinco...Veinticinco pesos te lo dejo a vos..., vos después manejalos... Sí..., da para un treinta, treinta y cinco, cuarenta pesos, eso lo manejas vos...".

En la NRO. 29 Lado B Jonatan dialoga con Tito quien le reclama "...con que la medís esa...??, son microscópicas...". Busada asiente "Sí... estaban flacas, estaban flacas..., por eso yo tengo..., yo tengo otra gente más que..., me llaman con tiempo, cuando me llaman con tiempo yo se las preparo bien..., porque éstas son para los berretines..., los guachines que andan en la calle, se las encajo así nomas...".

Jonatan no sólo vendía estupefacientes a consumidores, sino también a otras personas que a su vez revendían el estupefaciente, tal como se dijo en su momento en el caso de Fabiola y con la comunicación que tuvo lugar con Tito.

En idéntico orden de ideas, la transcripción del casete NRO. 6, obrante a fs. 1110/1113 vta. resulta absolutamente contundente.

En la LLAMADA NRO. 15: BUSADA se comunica con una mujer a quien le avisa QUE LE VA PASAR A COBRAR.

En la Transcripción de fs. 1154/1157, casete NRO. 7, LADO A, LLAMADA NRO. 8 Busada se comunica con Tito y le comenta que se cruzó con el "CAPO CAPO CAPO..." ...AH!!!!!! "ME PASÓ EL NÚMERO!!!! QUE ETÁ TODO BIEN!!!! NO SABÉS EL PRECIO QUE ME DIO ...





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

REGALADAAAAAAAAAAAAA.....REGALADA...TRES QUINIENTOS LOS CINCUENTA ...SÍIIIIIIII CHABÓN ¡!! HAY QUE HACERLA A MEDIAS HAY QUE JUNTAR LA PLATA YA!!!!...ES UNA FORTUNA DE PLATA...SON DIEZ MIL PESOSSON SEIS MIL QUINIENTOS DE GANANCIA!!!! VAMOS A MEDIAS...VAMOS A JUNTAR LA PLATA URGENTE YA!!!!!!”.

A fs. 1312/1314 obra nueva transcripción de comunicaciones durante las cuales aparece nuevamente vinculado Tito, quien se presenta como otro de los autores con relación a la actividad ilícita investigada. En la LLAMADA NRO. 4 casete NRO. 9 Lado B Tito le pide que lleve una balanza porque “quiere cien y no está la medida”. En la NRO. 9 Jonatan vuelve a comunicarse con Tito y le pregunta “VOS LE DIJISTE A LA CHABONA COMO LO TENÍA YO???... CLARO QUE TAN ASÍ EN PEDACITOS...”, respondiéndole el interlocutor “CLARO YO LE HABIA DICHO VISTE ...PERO ELLA LO QUIERE EN PAQUETE...”.

Nuevamente se advierte la relación vinculada al comercio de estupefacientes entre Jonatan y Tito en la transcripción del casete NRO. 10 de fs. 1315/1317. En la LLAMADA NRO 4 hablan de “RAMÓN Y ALICIA...” y también de precio “A VOS TE HAGO ...A RAMÓN TE LO HAGO PRECIOTRESCINCUENTA.....PERO TAMOS HABLANDO DE A CINCUENTA GRAMOS ME ENTENDÉS...Y ALICIA....TE TIRO LOS CINCO GRAMOS A SEIS CINCUENTA....HOLA ME ESCUCHAS???? Y ALICIA TE LA DEJO A SEIS O A CINCO.....Y LOS DIEZ ...CON LOS DIEZ GRAMOS TE HAGO PRECIO....TE LA TIRO A NOVECIENTOS...ÉSTA ES BUENA BUENA EEH!!!!.

También en la transcripción de fs. 1318/1321 del casete NRO. 11, se corrobora una vez más la vinculación entre Jonatan y Tito.

Estas conversaciones, entre otras, son analizadas por el Teniente Schell a fs. 1322/1325, quien pudo precisar que Tito le indicó a Jonatan que cualquier cosa lo ubique en el número 154-730692 (fs. 1320vta.):

En virtud de ello, también se requirió la intervención de este abonado. Ya se evidenciaba a esa altura la periódica rotación de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

teléfonos por parte de Jonatan Busada, quien de esa manera pretendía eludir el accionar de los investigadores.

Continuando con el análisis de los resultados de las intervenciones telefónicas, puede señalarse que a través del nro. 291-5730892, se obtuvieron por ejemplo: Fs. 1025/1025 vta., transcripción del casete NRO. 2, Lado "A", LLAMADA NRO. 4: Busada recibe una comunicación de un NN cuya intención según se interpreta es ADQUIRIR OCHO GRAMOS DE COCAINA.

Esta comunicación, entre otras, es analizada por el Teniente Walter Schell en su declaración de fs. 1026/1027, a cuyo contenido, en honor a la brevedad, me remito.

En la LLAMADA NRO 2 Juanjo pregunta a Busada "QUE HACES ...CUCHAMESALE DE A CUARTO????...ESO ...FASO!!!!" y éste contesta "AAAAH SÍ DEJAME HACER UNA LLAMADA....VOS CONSEGUIME LO MIO...", que sale "...MIL SEIS...".

El curso de la investigación se vio parcialmente interrumpido cuando Jonatan Busada fue detenido el 23 de diciembre de 2014, luego de una persecución a bordo de un vehículo robado, lo que fuera informado por el Teniente Schell en su declaración del 26 de diciembre de 2014, quien acompañó publicación digital del periódico "La Brújula" en sustento de lo manifestado.

El personal de prevención se avocó a analizar las comunicaciones a fin de dar con el nuevo abonado que usaba el investigado, resultando particularmente relevante, pues lo hacía desde dentro del recinto penitenciario.

En su declaración testimonial del 13 de enero de 2015, el Oficial David Acosta precisó que Jonatan Busada estaba utilizado dentro del recinto penitenciario el abonado 291-5249626, tal como resulta del LOG de llamados de fecha 01/01/2015 y 04/01/2015.

Las comunicaciones evidenciaron que mientras Jonatan Busada estaba privado de su libertad se valía de este nuevo número (terminación 626), siendo su madre quien lo proveía de crédito para su





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

utilización, por lo que resultaba razonable pensar que podía proseguir desarrollando la actividad ilícita a través de dicho abonado, lo que llevó a solicitar su intervención, la que fue concedida.

Tras su intervención, se corroboró que Busada había recuperado su libertad aunque el teléfono continuó siendo utilizado en el desarrollo de actividades en infracción a la ley 23.737 desde dentro de la propia unidad carcelaria y que quien se encontraba utilizando para aquella fecha este abonado, resultó ser Patricio Suazo Suazo, alias Chino, como se estableciera *supra*.

Retomando el análisis de las conversaciones del encartado desde su abonado 291-4640184, la transcripción de mensajes de texto de fs. 1878/vta., analizados por el Teniente Schell en su declaración testimonial de fs. 1879/1880 dan cuenta nuevamente de la comercialización de estupefacientes por parte de Busada.

En efecto, en la transcripción del Cd 59 desde el abonado 291-4050304 con fecha 12/12/14 le remiten a Busada el siguiente mensaje "*Papito, para hoy no porque no tengo plata. Mañana si tenes te compro*".

En la transcripción del Cd 62 del abonado 291-5064116 el 15/12/14 le consultan "*Donde te puedo ver en un rato por 5*" y el mismo mensaje se reitera en el Cd 63, un día después.

Este número telefónico fue luego dejado de utilizar, tal como resulta de la declaración testimonial del Comisario Díaz Aguirre de fs. 1905/vta. y del Teniente Schell de fs. 1952/1952 vta., 2143/vta. y 2144/vta..

También dejó de utilizar los abonados 291-4660082 y 291-5730892, como surge de las declaraciones testimoniales del Teniente Schell de fs. 1837/vta., 2104/vta., 2105/vta., 2109/vta., 2345/vta., y del Comisario Díaz Aguirre de fs. 1905/vta.

De la intervención del abonado 291-4680560 siguió surgiendo información de interés para la causa.

De la transcripción de mensajes de texto de fs. 2065/2067 se advierten comunicaciones que dan cuenta de la comercialización de estupefacientes por parte de Jonatan Busada, a saber: Mensajes del Cd





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL

FBB 10313/2015/TO1

NRO.67: 2914680560 2914476926 "Ok n pierda la llave y acordate q pal domingo ay q descarytarlo siosi xq me van a, bardiar ami"; 2914476926 2914680560 "Ok . No m lo vas a sacar afuera ni nada paja aguantamelo hay"; 2914680560 2914476926 "Q qres q me caigan ami... coimo lo voy a sacar afuera. Si llega un parchado o algo, alcansame q mañana tengo q salir a cobrar la gilada.

Posteriormente se llegó a la obtención del abonado 291-5098365 utilizado por Jonatan Busada, como lo relata el Oficial Acosta a fs. 2784/vta., luego de haber analizado los mensajes de texto obrantes en el Cd 97 (fs. 2785/vta.).

Del análisis del teléfono 291-4680560 surgió otro nuevo abonado utilizado por Jonatan Busada, nro. 291-5354058, como resulta de fs. 4133. Entre otros mensajes, que le cursa a su hijo, a fs. 4133vta. o 4134 vta., la madre del encausado indica al usuario del abonado 291-5077090 el 07/04/2015 a las 19.08.55 hs. "Llama al 291 5354058 y pregunta por Jonatan es mi hijo".

En su declaración de fs. 4135/vta. el Oficial Acosta indica que el abonado 291-5354058 era utilizado por Jonatan Busada.

De la transcripción de escuchas telefónicas del abonado 291-5354058 de fs. 7012/7014, particularmente casete 2, lado A, llamada 17 Cristina le pide a Jonatan que le rescate faso para llevarle a Luisito al penal.

Finalmente, el Oficial Acosta a fs. 8271/8272 indicó que Jonatan Busada se estaría valiendo de un nuevo número de abonado, esta vez el 291-5029348 (ver transcripción de mensajes de texto de fs. 8275vta.).

Se pudo comprobar que Jonatan Busada cambiaba continuamente de abonados telefónicos, los que una vez intervenidos arrojaron elementos probatorios de cargo en cuanto a su vinculación con la comercialización de estupefacientes.

Asimismo, se ha podido constatar a lo largo de la investigación, los distintos domicilios utilizados por el mismo para pernoctar y/o convivir, los cuales fueron allanados, a saber: Alvarez Jonte 1387 y San José 3642 (residencia de su novia).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

En función de la prueba reunida se solicitó el allanamiento de las moradas y la detención del imputado.

Al no ser habido se procedió a formalizar su pedido de captura siendo finalmente detenido el 14 de octubre de 2015 en la ciudad de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, luego de haberse mantenido prófugo durante casi dos meses.

Respecto de la forma en que se dio con el imputado y se produjo su detención dan cuenta el acta de procedimiento y detención de fs. 13739/vta., declaraciones testimoniales del Subcomisario Sebastián Pichirilo de fs. 13738/vta., del Oficial Leonardo Matías Bucci de fs. 13743/vta., del Oficial Eduardo Javier Frisina de fs. 13744/vta. y de Rosalía Noemí Tolosa de fs. 13745.

El imputado, hizo uso de su derecho a no declarar en la instrucción (fs. 13752/13764).

33. OSVALDO ADRIÁN CAPPARELLA

La primera aparición del imputado se da en el marco de la intervención telefónica dispuesta con relación al abonado 291-4272255 utilizado por Esteban Mercado, inicialmente a través de los mensajes de texto de fs. 2650/2671vta.

Así, por ejemplo, entre los mensajes cursados el 5 de febrero de 2015, a Esteban Mercado distintas personas le requerían estupefacientes y, entre ellos, se detecta un mensaje del abonado que luego se determinó utilizaba Capparella para aquella fecha 2914138663 (Capparella) 2914272255 (Mercado) 05/02/2015 19:46:00 "Pasa por el negocio" (fs. 2661).

En la transcripción de mensajes del Cd Nro. 11 abonado terminación 255 Esteban Mercado envió un mensaje al abonado terminación 663 de Capparella, preguntándole "Sale eso" (fs. 2665).

El martes 10 de febrero de 2015, pactan con Capparella, abonado 291-4138663, un encuentro, tras haberle preguntado Mercado "Avisame donde voy por eso".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL

FBB 10313/2015/TO1

2914138663 (Capparella) 2914272255 (Mercado)
10/02/2015 21:15:00 "Llamame luego" (fs. 2671); 2914272255 (Mercado)
2914138663 (Capparella) 10/02/2015 21:46:00 "Avisame donde voy x eso" (fs.
2671); 2914272255 (Mercado) 2914138663 (Capparella) 10/02/2015 21:48:00
"Dale" (fs. 2671); 2914138663 (Capparella) 2914272255 (Mercado)
10/02/2015 21:47:00 "Pasa negocio" (fs. 2671).

En el casete nro. 6 LLAMADA NRO. 6 (fs. 2642vta.)
Mercado dice a Adrián "CUCHAME YO SALI ...YO RECIEN SALI....DECILE
A LA SEÑORA ...HAY UNA SEÑORA AHÍDECILE QUE TE LLAMAS
ESTEBAN VOSELLA TE VA PASAR...ELLA TE PASA LAS COSAS...".

En la transcripción de mensajes de texto del abonado
terminación 255 de Esteban Mercado se lee lo siguiente: Cd 42 (fs. 3683vta. y
3684) 291-4138663 (Capparella) 291-4272255 (Mercado) 10/03/2015
17.23.00 "Te guardo las gaseosas".

Nuevamente en las transcripciones del abonado
terminación 255, cassette NRO. 22 Lado B, LLAMADA NRO. 9 (fs. 3968vta.)
Capparella dice a Mercado "Viste yo te iba a mandar un mensaje ... a ver si
tenías eso...".

Tras el abandono de telefonía celular del número
terminación 663 por parte de Capparella, nuevamente en el teléfono de
Mercado terminación 255 se advirtieron comunicaciones con Adrián
Capparella al nuevo número terminación 775, que a la postre se pudo
corroborar era utilizado por el nombrado.

A fs. 7262 obra transcripción de mensajes de texto del Cd
51, producto de la intervención telefónica del abonado 291-4062189 de
Orellana y Mercado (desde un abonado nuevo nro. 291-5130690) le solicita si
puede ir "A busca eso a BORDEU compa al hombre que estamos viendo" y
concluye la conversación en que lo manda a Pablo.

También se pudo corroborar que Capparella se comunica
con otro de los coimputados Maximiliano Toto, usuario del abonado 291-
42750065 (fs. 8226) 291-4275065 (Toto) 291-4220775 (Capparella)
30/06/2015, 15.48 "De eso necesito xq m pidieron".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

A fs. 8213/8215vta. obra la declaración testimonial del Teniente Primero Walter Schell, en la que expresamente consignó que tras haber analizado comunicaciones producidas entre el investigado Esteban Mercado y un NN identificado como Adrián se desprende que en reiteradas oportunidades Mercado hacía contacto via telefónica con este sujeto con el cual pactaban encontrarse personalmente en una quinta de Villa Bordeu, como así también en inmediaciones a la intersección de las calles Avda. Colón y Chaco.

También, el nombrado Schell en su declaración testimonial de fs. 2999/3001 indicó que tras haber analizado las comunicaciones de Esteban Mercado, pudo advertir que quien le facilitaba la droga para que Mercado comercializara resultaba ser un NN al cual Mercado identifica como Adrián, ya que algunos mensajes se pudo observar claramente que lo contacta para ir a buscar sustancia a Villa Bordeu.

Luego de que Adrián apareciera en escena con su nuevo número, como lo refirió el Tte. Schell a fs. 8213/8215vta., el personal preventor se abocó a reunir información tendiente a establecer el domicilio de esa quinta como así también la identidad de NN Adrián o Capa.

Schell indicó que tras haber efectuado una inspección a los bibliógrafos que posee esa Coordinadora a los fines de establecer en principio si existía algún dato de interés para determinar la identidad de este sujeto, pudo establecer que en I.P.P nro. 18.969/10 de trámite por ante la UFIJ nro. 19 del Dpto. Judicial Bahía Blanca, se hallaba como principal investigado el individuo identificado como Adrián Capparella, argentino de 34 años, D.N.I nro 29.300.815, soltero, con domicilio en calle Chaco 459.

La IPP 18969-10 reconoce su origen en una denuncia al servicio de emergencias 911, de fecha 28/12/10, la que daba cuenta que en calle Chaco había una casa que arreglaba heladeras, frente a una maderera y en ese lugar residía "Adrián Caparera", el cual vendía droga y que el mismo tenía un socio al que llamaban "Chino Alberti" (fs. 1).

El Chino Alberti fue una persona muy conocida en el ambiente de las drogas, vinculado también en su operatoria a varias causas





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

en las que mereció condena por infracción a la ley 23.737. El nombrado Alberti era pareja de Yolanda Jiménez, coimputada en el presente proceso.

El preventor Schell procedió a efectuar un relevamiento en principio en inmediaciones de la vivienda de calle Chaco 459 donde luego de entrevistarse con algunos vecinos, quienes se negaron a brindar su identidad por temor a represalias, manifestaron que efectivamente Adrián Capparella se domiciliaba en ese lugar junto a sus padres, y que Adrián se moviliza en un vehículo Renault Fluence negro aunque últimamente se lo había visto a bordo de una camioneta Ford Ranger roja. Además agregaron que poseía un comercio a unas cuadras de la casa, sobre calle Patricios, a la altura del 1900 y una quinta en la zona de Villa Bordeu. Se acompañó placa fotográfica del frente de la vivienda de calle Chaco 459.

Luego se dirigió hasta el negocio de Capparella observando que se trataba de un mercadito ubicado en calle Patricios que no poseía la numeración pero se hallaba entre los números 1975 y 1955 y se hallaba cerrado a dicha fecha, pero estuvo abierto durante un tramo de la investigación, tal como lo reconoció el propio Capparella al prestar declaración.

Que ante esta situación el preventor efectuó un relevamiento en inmediaciones del lugar entrevistándose con una mujer que vivía en un domicilio pegado al local, quien le manifestó que el comercio cerró sus puertas hacía aproximadamente dos meses para aquella fecha y que lo había alquilado otra persona y estaba en proceso de reformas.

El Teniente Primero Schell se dirigió hasta el sector de Villa Bordeu donde luego de averiguaciones practicadas en el sector de quintas pudo establecer que la quinta de Capparella se ubicaba en calle Río Atuel 5385. Acompañó placa fotográfica

Durante el allanamiento del domicilio de calle Chaco 459 de esta ciudad producido el 20 de agosto de 2015 (fs. 9909/9911vta.) se procedió al secuestro de teléfonos celulares, dinero en efectivo (\$12.000), una balanza de palanca con capacidad de 2000 gramos, una balanza digital para





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

cocina con capacidad de tres kilogramos y una balanza electrónica marca KRETZ y papeles varios.

Por su parte, durante el allanamiento practicado el mismo día en el domicilio de calle Río Atuel 5385, Villa Bordeu, Bahía Blanca, se secuestraron elementos de telefonía celular, recortes de *nylon* varios, un plantín de la especie *cannabis sativa*, doce recortes circulares de *nylon*, una bolsa de nylon con faltante de forma circular.

En su declaración (fs. 16721/16743) Capparella dijo: "*Que niega el hecho que se le imputa. Refiere que las direcciones están bien, que en Chaco al 400 realmente es donde vive. Con relación a los cruces de llamadas no existieron, no existen. Respecto del otro domicilio, refiere que él no vive ahí, que esa otra casa es de su hermano, Ariel Juan Antonio Capparella. Preguntado respecto de si los teléfonos le pertenecían, dijo que no, que tampoco recuerda los números pero no. Preguntado durante el período imputado con qué teléfonos se manejaba, refirió que no recuerda el número. Preguntado si podría consultar con familiares o alguien para precisarlo, refiere que no. Por su parte señala que el teléfono con el que se manejaba el último tiempo está secuestrado. Preguntado si durante el período imputado utilizó más de un teléfono, refiere que no recuerda. Interrogado respecto de si conoce al sr. Esteban Mercado, refirió que sí, no es íntimo pero lo conoce del barrio. Consultado respecto de si puede relatar en que consistía su relación, refiere que lo encontraba por ahí cerca de su casa. Por ejemplo, llevaba el auto a un lavadero, lo cruzaba y lo saludaba. Recuerda que el lavadero estaba en calle Jujuy y Holdich. Lo veía, lo saludaba, pero nada más. Preguntado respecto de si conocía al sr. Emilio Orellana respondió que no. Consultado respecto de si conoce a Maximiliano Toto respondió que sí, que lo conoce de vista, y era el que estaba ahí en el lavadero, que lavaba autos, motos. Interrogado respecto de en que período los conoció, dijo que el lavadero era del padre de Toto, ahí lo veía a Maximiliano y a Esteban. Preguntado si esos encuentros y/o relaciones se pudieron haber mantenido en el período que se le imputa la comercialización, dice que puede haber pasado una o dos veces en ese período. Acto seguido es consultado ...*

Fecha de firma: 23/11/2017

Alta en sistema: 27/11/2017

Firmado por: BEATRIZ ELENA TORTEROLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO CESAR ROMERO, SECRETARIO DE CAMARA



#29462044#194133144#20171124140828050



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

respecto de qué actividad laboral desarrolló durante todo el año 2015. Refiere que en ese momento tenía un mercadito a la vuelta de la casa de sus padres, ahí en calle Patricios al 1900. Él era socio con otro muchacho, Riffo, José Luis. En ese período trabajaba allí. Ahora a lo último vendía ropa. Con relación al mercadito, estaba abierto de 9 de la mañana hasta las 24 horas. Durante ese período alternaba, por ejemplo iba de 9 a la mañana a 14 horas, después volvía a las 19 hasta las 24. O por ahí uno tenía que hacer y se turnaban distinto. Preguntado si tenían empleados dijo que no, que eran ellos dos y la señora de Riffo, que se llama Gabriela, pero no sabe el apellido. Riffo vive en calle Líbano al 500, pero no recuerda la dirección exacta. Tampoco sabe qué actividad laboral desarrolla en la actualidad. Este muchacho tiene alrededor de los 45 años. Cuando cerraron el negocio, hace como un año atrás lo dejó de ver. Riffo se empezó a dedicar a la venta de zapatos y el declarante de camperas. Preguntado ya que desde un año a acá se dedica a la venta de ropa, se le pregunta si puede dar detalles de esa actividad: Contestó que su señora Anabela Gómez -pareja- iba a un local, compra camperas y luego las revende. En otra época ha trabajado como ayudante de pintor. Preguntado respecto de si conoce al sr. Toty Gil respondió que sí, que lo conoce de la cancha de Olimpo. Interrogado si Toty Gil estuvo viviendo en la quinta que dijo era de su hermano, refirió que sí, que Toty no estuvo viviendo pero sí parando, porque tenía problemas con la sra.. Preguntado si en algún momento le facilitó un teléfono de su propiedad para que use Toty Gil, respondió que no recuerda, pero no cree. Tomando en consideración que no recordaba qué teléfonos tuvo en dicho período, seguidamente el Sr. Agente Fiscal indica que le va a dar lectura de comunicaciones que la Fiscalía ha considerado que lo tienen como interlocutor:- Mensajes de texto: -CD 9: 2914138663 2914272255 (Mercado) 05/02/2015 19:46:00 Pasa por el negocio (fs. 2661) Refiere el imputado diciendo que no lo recuerda. Indica que el día 2 de febrero cumple años, y que calculaba que no hubiese ido al negocio. -Cd 11: 2914272255 2914138663 07/02/2015 13:06:00 Sale eso (fs. 2665) Refiere el sr. Capparella que no lo recuerda.-Cd 14: 2914138663 2914272255 10/02/2015 21:15:00 Llamame luego (fs. 2671) Refiere que no lo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

recuerda. Tampoco recuerda tener conversaciones con Mercado, porque es conocido, pero no tenía comunicaciones con él. Abonado terminación 2255 de Esteban Mercado, CASSETTE NRO. 38 -08/05/15 al 09/05/15-, -LADO A, LLAMADA 2 (FS. 6616): ESTEBAN le dice: "Que hacés ADRIAN... che te puedo ver... pasar más tarde???". ADRIAN le responde "Si... Dale cuando llegue a casa te tiro un mensaje". No recuerda haber tenido esa comunicación con Mercado. Preguntado respecto de si recuerda en dicho período haber hablado telefónicamente con Esteban Mercado, responde que no recuerda. Interrogado respecto de si podía haber existido una comunicación como esa en que Mercado le diga de pasar por su casa, dice que no, que Mercado no lo visitaba en la casa, ni tampoco por la quinta de Bordeu, porque el declarante vivía principalmente en la casa de sus padres, en Chaco, a Bordeu iba a darle de comer a los perros, y por eso metieron a alguna persona como Toty para que esté ahí. Aclara que con Toty puede tener alguna conversación, pero con Mercado no. Seguidamente esta Agencia Fiscal le consulta respecto otra comunicación, la correspondiente al ABONADO TERMINACIÓN 2255 DE ESTEBAN MERCADO, CASSETTE 6 -08/02/15 al 10/02/15-, LADO A, LLAMADA NRO 6 (fs. 2642 vta.): Mercado se comunica con ADRIAN: 2-HOLA....; 1-ADRIAN; 2-SI....; 1-DONDE TAS????; 2-TOY ACA EN ...; 1-TAS EN AUTO O TAS EN TU CASA?; 2-ACA EN MI CASA EN BORDEU...; 1-HAAAA BUENO YO TOY A UNA CUADRA NO PORQUE JUSTO ...(no se interpreta)...; 2-CUCHAME YO SALI ...YO RECIEN SALI....DECILE A LA SEÑORA ...HAY UNA SEÑORA AHÍDECILE QUE TE LLAMAS ESTEBAN VOSELLA TE VA PASAR...; 1-HAAA BUENO....; 2-ELLA TE PASA LAS COSAS....Refiere que no recuerda esa charla, y que no hubo ninguna señora en esa casa, en la Quinta, viviendo ni nada por el estilo. Consultado por esta Agencia Fiscal respecto de si alguna vez le tuvo que entregar algún tipo de objeto a Mercado, respondió que no, ni a su casa de Chaco, ni a Bordeu. Que no tiene más para agregar."

El Sr. Fiscal General, luego del análisis de la prueba reunida en la instrucción, y toda vez que no se pudo acreditar en cabeza del encartado acto de comercio alguno que permita sostener la primigenia





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

calificación legal, encuadró el hecho como tenencia simple de estupefacientes en los términos previstos por el art. 14 primer párrafo de la ley 23.737.

Todo lo cual establecido, con la prueba analizada precedentemente se ha configurado un plexo que, valorado con observancia de las reglas del razonamiento lógico y la sana crítica, llevan a tener por acreditada tanto la materialidad ilícita como la autoría responsable de los encartados en los hechos (arts. 399 y concs. del C.P.P.N).

Segundo: A fs. 19480/19481, 19482/19483, 19484/19485, 19486/19487, 19488/19489, 19490/vta., 19491/vta., 19492/vta., 19493/vta., 19494/19495, 19496/vta., 19497/19498, 19499/vta., 19500/19501, 19502/19503, 19504/19505, 19506/19507, 19508/19509, 19510/vta., 19511/vta., 19512/vta., 19513/19514, 19515/19516, 19517/19518, 19592/vta., 19801/vta., 19802/19803, 19804/19805, 19806/vta., 19807/vta., 19810/19811, 19812/19813, 19814/19815, obran las actas formalizadas entre los imputados, sus defensores y el señor Fiscal General, en la que acuerdan que al presente proceso se le imprima el trámite abreviado previsto en el art. 431 *bis* del C.P.P.N. En ellas, los acusado consintieron la descripción de los hechos efectuada en el requerimiento de elevación a juicio obrante a fs. 18754/19000, en algunos casos con el disenso del señor Fiscal General en la forma relatada en los respectivos acuerdos en los casos de Jiménez, Cantero, Gil y Capparella y también la calificación legal atribuida, el grado de participación enrostrado y la pena requerida.

Tercero: El señor Fiscal de Instrucción Dr. Antonio Horacio Castaño, calificó los hechos atribuidos a **E. A. Fabiola GONZÁLEZ, Daniel Esteban SANHUEZA, Ángel Ricardo JUÁREZ, Luciano Matías REYNOSO, Esteban MERCADO, Emilio Orellana GONZÁLEZ, Maximiliano Héctor TOTO, Diego Juan Germán BUSTOS, Verónica Natalia BORRELLI, Reynaldo Guido AMICARELLI, Hilda Luciana ORDÓÑEZ AVELLANEDA, Pablo Javier MIRALLES, Nélica Andrea GUEVARA, Luis Alberto LITOUX, Vanina Beatriz JARA, Yonatan Daniel BOBADILLA, Marisa Edith CANTERO, Obelio GIL, Gerardo Alberto BEROISA, Luis Higinio SASSI, José Luis SASSI, Mauro Alejandro**





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

CARRERAS, Geraldina Jorgelina Cintia ARIAS, Daniela Viviana PONCE, Florencia Daniela RODRÍGUEZ, Alberto Martín FANTAGUZZI, Claudio Raúl ROLDÁN, Jonatan Gabriel BUSADA y Osvaldo Adrián CAPPARELLA como comercialización de estupefacientes (art. 5to. inc. c) de la ley 23.737), en grado de autoría. El hecho imputado a **Yolanda Corina JIMÉNEZ** como comercialización de estupefacientes (art. 5to. inc. c) de la ley 23.737) agravada por la intervención de una persona menor de edad (art. 11. Inc. a ley 23.737). El imputado a **Leonardo Gustavo DAVERIO**, como comercialización de estupefacientes (art. 5 inc. c) de la ley 23.737) y tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización (art. 189 *bis* inc. 2) del Código Penal) en concurso real (art. 55 del Código Penal) en grado de autoría. El imputado a **Emilio Gabriel SOTO**, como comercialización de estupefacientes agravada por la intervención de tres personas organizadas para cometerlo y por llevarse a cabo en un lugar de detención (art. 5 inc. c) y 11 inc. c) y e) ley 23.737) en grado de autoría y el atribuido a **Juan Ignacio DE GENNARO**, como tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c) de la ley 23.737) en grado de autoría.

Esta adecuación típica, que fue sostenida por el señor Fiscal General, con las discrepancias que evidencian los acuerdos, mereció la adhesión de los imputados y sus defensas, resulta acertada a criterio de la suscripta, por lo que se califica el hecho cometido por **BORRELLI, ORDÓÑEZ AVELLANEDA, RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ, MIRALLES, AMICARELLI, Luis Higinio SASSI, José Luis SASSI, BUSTOS, TOTO, ARIAS, LITOUX, ROLDÁN, GUEVARA, JUÁREZ, FANTAGUZZI, BOBADILLA, CARRERAS, PONCE, BEROISA, ORELLANA GONZÁLEZ, MERCADO, SANHUEZA, JARA, REYNOSO, JIMÉNEZ, DE GENNARO y BUSADA** como comercialización de estupefacientes (art. 5 inc. c) ley 23.737). El cometido por **DAVERIO** como comercialización de estupefacientes y tenencia de arma de fuego tipo escopeta calibre 16 sin marca ni numeración visible (art. 189 *bis* inciso 5. *in fine* del Código Penal) en concurso real (art. 55 Código Penal). El cometido por **SOTO** como comercialización de estupefacientes agravada por la intervención de tres personas organizadas





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

para cometerlo y por su comisión en un lugar de detención (art. Inc. c) y 11 incisos c) y e).

En tanto que los hechos atribuidos a **CANTERO, GIL** y **CAPPARELLA** se califican como tenencia de estupefacientes, en los términos del art. 14 primer párrafo de la ley 23.737.

Cuarto: Que no existen eximentes de responsabilidad penal para ninguno de los coimputados. Como atenuantes para Sanhueza, González, Orelana González, Bustos, Borrelli, Ordóñez Avellaneda, Miralles, Jara, Cantero, Daverio, Carreras, Jiménez, Ponce, Rodríguez, Fantaguzzi, Roldán, Busada y Capparella el buen concepto informado (fs. 19759, 19731, 19761, 19762, 1977756, 19679/vta., 19678/vta. y 19681/vta., 19680/vta., 19736, 19757, 19732, 19735, 19760, 19763, 19764, 19734, 19733, 19737 y 19758). También como atenuante para González, Sanhueza, Juárez, Orelana González, Bustos, Borrelli, Amicarelli, Ordóñez Avellaneda, Miralles, Guevara, Litoux, Soto, Cantero, Daverio José Luis Sassi, Luis Higinio Sassi, Carreras, Arias, De Gennaro, Jiménez, Ponce, Rodríguez, Roldán, Busada y Capparella, su carencia de antecedentes penales, valorándose positivamente el reconocimiento de la existencia del hecho y la admisión de su autoría que implica el acuerdo.

Como agravante para Reynoso, Mercado y Jara (fs. 19562, 18693 y fs. 28/37 incidente 19) las condenas anteriores que registran y su condición de reincidentes. Para Toto, Bobadilla y Fantaguzzi, las condenas anteriores que registran (fs. 18695, 38/40 incidente 19 y 21 del mismo incidente).

La pena a imponer a los encausados Jiménez, Borrelli, Hilda Luciana Ordóñez Avellaneda, Rodríguez, E.A. Fabiola González, Arias, Jara, Poncey Emilio Enrique Orellana González, se cumplirá en la modalidad de prisión domiciliaria con vigilancia electrónica de la que ya venían gozando y que se mantiene, bajo las mismas condiciones y sometida al control del Patronato de Liberados con incumbencia en el domicilio designado, debiendo dicha entidad informar mensualmente sobre el cumplimiento de la medida. Ello bajo apercibimiento de revocarse la detención domiciliaria si los





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

condenados quebrantaren injustificadamente la obligación de permanecer en el domicilio fijado o cuando los resultados de la supervisión efectuada así lo aconsejaren (art. 34 ley 24.660).

Quinto: Decomiso: Debe recordarse que las reglas establecidas para el decomiso integran un cuerpo de normas sustantivas cuya aplicación resulta imperativa en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 del Código Penal. La citada norma ordena que “en todos los casos en que recayese condena por delitos previstos en este Código o en leyes penales especiales, la misma decidirá el decomiso de las cosas que han servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que son el producto o el provecho del delito, en favor del Estado Nacional, de las provincias o de los municipios, salvo los derechos de restitución o indemnización del damnificado y de terceros...”.

D'Álora enseña que cuando se trata de medidas imperativas —el decomiso del art. 23 C.P. lo es—, aunque las partes no hayan acordado a su respecto, no puede ser tema de negociación ni cabe considerar que el tribunal agravó la pena solicitada por el Ministerio Público Fiscal al imponer dicha accesoria (*Código Procesal Penal de la Nación. Anotado. Comentado. Concordado*, Bs.As. 2002 p.931).

En los términos de la norma citada se impone a los magistrados la obligación de proceder al decomiso no sólo de las cosas que han servido para cometer el hecho delictivo sino también de las cosas o ganancias que son el producto o el provecho de ese delito.

Los denominados “efectos” provenientes del delito son, principalmente, los objetos que forman el delito y los que son su resultado, obtenidos o producidos mediante el injusto, sea que se encuentren en el mismo estado o en otro diferente —como valor de uso o de cambio— (Zaffaroni, Eugenio Raúl, *Derecho Penal. Parte General*, Ed. Ediar, Bs.as. 2002, p. 988).

Es que la previsión tiende a excluir la posibilidad de que de un delito castigado por el Estado resulte un remanente de lucro para el delincuente; es decir, que su principal sentido es el de impedir que el autor del





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

ilícito penal pueda seguir disfrutando de lo que por él obtuvo, ya que carecería de sentido, imponer la pena y permitir que el delito siga produciendo sus efectos.

En esa línea se ha también señalado que “la razón o fundamento del comiso se ha encontrado en relación a posteriores delitos y a lucros indebidos que resulten para el delincuente a consecuencia precisamente del hecho por el cual se lo condena (David Baigún, Eugenio R. Zaffaroni, *Código Penal y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial. Parte General*. Ed. Hammurabi, T. I. p.369).

Es evidente que, tomando en consideración la precariedad de la situación económica de los coimputados, el dinero secuestrado en los respectivos allanamientos provino de la actividad ilícita. Corresponde su decomiso al igual que el del material estupefaciente incautado (arts. 23 C.P. y 30 de la ley de la materia).

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 399, 403 y 530 del C.P.P.N.,

F A L L O:

1ro.) CONDENANDO a E.A. FABIOLA GONZÁLEZ, ÁNGEL RICARDO JUÁREZ, EMILIO ENRIQUE ORELLANA GONZÁLEZ, MAXIMILIANO HÉCTOR TOTO, DIEGO JUAN GERMÁN BUSTOS, VERÓNICA NATALIA BORRELLI, REYNALDO GUIDO AMICARELLI, HILDA LUCIANA ORDÓÑEZ AVELLANEDA, PABLO JAVIER MIRALLES, NÉLIDA ANDREA GUEVARA, LUIS ALBERTO LITOUX, YONATAN DANIEL BOBADILLA, GERMÁN ALBERTO BEROISA, LUIS HIGINIO SASSI, JOSÉ LUIS SASSI, MAURO ALEJANDRO CARRERAS, GERALDINA JORGELINA CINTIA ARIAS, JUAN IGNACIO DE GENNARO, YOLANDA CORINA JIMÉNEZ, DANIELA VIVIANA PONCE, FLORENCIA RODRÍGUEZ, ALBERTO MARTÍN FANTAGUZZI, CLAUDIO RAUL ROLDÁN y JONATAN GABRIEL BUSADA, cuyas demás circunstancias personales son de figuración en autos, a la **PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN, por considerarlos autores penalmente responsables del delito de comercialización de estupefacientes (art. 5to. inc.c) de la ley 23.737), como**





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

cometido en esta ciudad y en la de Punta Alta, provincia de Buenos Aires, en un período indeterminado pero ubicable entre el año 2014 y el 20 de agosto de 2015. **Con más las accesorias legales de inhabilitación absoluta y privación, mientras dure la pena, de la patria potestad, de la administración de sus bienes y del derecho de disponer de ellos por actos entre vivos. CON COSTAS.** (arts. 12; 29 inc. 3ro. del Código Penal; 5º inc. c) ley 23.737; 399 y concordantes, 403 y 530 del Código Procesal Penal de la Nación).

2do.) CONDENADO a DANIEL ESTEBAN SANHUEZA, ESTEBAN ANDRÉS MERCADO, VANINA BEATRIZ JARA y LUCIANO MATÍAS REYNOSO, cuyas demás condiciones personales son de figuración en autos, **A LA PENA de CUATRO (4) AÑOS Y DOS (2) MESES DE PRISIÓN,** por considerarlos autores penalmente responsables del delito de comercialización de estupefacientes (art. 5to. inc.c) de la ley 23.737), como cometido en esta ciudad y en la de Punta Alta, provincia de Buenos Aires, en un período indeterminado pero ubicable entre el año 2014 y el 20 de agosto de 2015. **Con más las accesorias legales de inhabilitación absoluta y privación, mientras dure la pena, de la patria potestad, de la administración de sus bienes y del derecho de disponer de ellos por actos entre vivos. CON COSTAS.** (arts. 12; 29 inc. 3ro. del Código Penal; 5º inc. c) ley 23.737; 399 y concordantes, 403 y 530 del Código Procesal Penal de la Nación).

3ro.) CONDENADO a EMILIO GABRIEL SOTO, cuyas demás condiciones personales son de figuración en autos **A LA PENA de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN,** por considerarlo autor penalmente responsable del delito de comercialización de estupefacientes (art. 5to. inc.c) de la ley 23.737), como cometido en esta ciudad, provincia de Buenos Aires, en un período indeterminado pero ubicable entre el año 2014 y el 20 de agosto de 2015, agravado por la intervención de tres personas organizadas para cometerlo y por su comisión en un lugar de detención (art. 11 incisos c) y e) ley 23.737). **Con más las accesorias legales de inhabilitación absoluta y privación, mientras dure la pena, de la patria potestad, de la**





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

administración de sus bienes y del derecho de disponer de ellos por actos entre vivos. CON COSTAS. (arts. 12; 29 inc. 3ro. del Código Penal; 5º inc. c) ley 23.737; 399 y concordantes, 403 y 530 del Código Procesal Penal de la Nación).

4to.) CONDENANDO a LEONARDO GUSTAVO DAVERIO, cuyas demás condiciones personales son de figuración en autos, **A LA PENA DE CUATRO (4) AÑOS Y UN (1) MES DE PRISIÓN**, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de comercialización de estupefacientes (art. 5to. inc.c) de la ley 23.737), como cometido en esta ciudad, provincia de Buenos Aires, en un período indeterminado pero ubicable entre el año 2014 y el 20 de agosto de 2015, en concurso real (art. 55 Código Penal) con la tenencia de arma de fuego tipo escopeta calibre 16 sin marca ni numeración visible, como constatado en esta ciudad el 20 de agosto de 2015 (art. 189 *bis* inciso 5) *in fine* del Código Penal. **Con más las accesorias legales de inhabilitación absoluta y privación, mientras dure la pena, de la patria potestad, de la administración de sus bienes y del derecho de disponer de ellos por actos entre vivos. CON COSTAS.** (arts. 12; 29 inc. 3ro. del Código Penal; 5º inc. c) ley 23.737; 399 y concordantes, 403 y 530 del Código Procesal Penal de la Nación).

5to.) CONDENANDO a MARISA EDITH CANTERO y OSVALDO ADRIÁN CAPPARELLA, cuyas demás condiciones personales son de figuración en autos, **A LA PENA DE DOS (2) AÑOS Y DOS (2) MESES DE PRISIÓN**, por considerarlos autores penalmente responsables del delito de tenencia simple de estupefacientes (art. 14 primer párrafo de la ley 23.737), como constatado en esta ciudad el 20 de agosto de 2015, **DEJANDO EN SUSPENSO EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA DE PRISION IMPUESTA POR TRATARSE DE PRIMERA CONDENACION Y REUNIRSE LAS CONDICIONES EXIGIDAS A TAL FIN POR EL ART. 26 DEL CODIGO PENAL. CON COSTAS.** (arts. 14 primer párrafo ley 23.737; 26; 29 inc. 3º; 40; 41 del Código Penal, arts. 399, 403, 530 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

6to.) CONDENANDO a OBELIO OSCAR GIL, cuyas demás circunstancias personales son de figuración en autos, **A LA PENA DE DOS (2) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN**, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de tenencia simple de estupefacientes (art. 14 primer párrafo de la ley 23.737), como constatado en esta ciudad el 20 de agosto de 2015, **DEJANDO EN SUSPENSO EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA DE PRISION IMPUESTA POR TRATARSE DE PRIMERA CONDENA Y REUNIRSE LAS CONDICIONES EXIGIDAS A TAL FIN POR EL ART. 26 DEL CODIGO PENAL. CON COSTAS.** (arts. 14 primer párrafo ley 23.737; 26; 29 inc. 3º; 40; 41 del Código Penal, arts. 399, 403, 530 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación).

7mo.) IMPONIENDO, como reglas de conducta a observar por los condenados Cantero, Capparella y Gil, durante **DOS (2) AÑOS**: Fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados, abstenerse de usar estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas, bajo apercibimiento de que, de no cumplirse con las reglas impuestas, el Tribunal no computará como plazo de cumplimiento todo o parte del tiempo transcurrido hasta ese momento, debiendo cumplir la totalidad de la pena de prisión impuesta en la sentencia (art. 27 *bis* del Código Penal). **CON COSTAS.** (arts. 12; 29 inc. 3ro. del Código Penal; 14 primer párrafo ley 23.737; 399 y concordantes, 403 y 530 del Código Procesal Penal de la Nación).

8vo.) MANTENIENDO la prisión domiciliaria bajo vigilancia electrónica oportunamente otorgada a Jiménez, Borrelli, González, Ordóñez Avellaneda, Rodríguez, Arias, Jara, Orellana González y Ponce, bajo las mismas condiciones, bajo apercibimiento de revocarse la detención domiciliaria si los condenados quebrantaren injustificadamente la obligación de permanecer en el domicilio fijado o cuando los resultados de la supervisión efectuada así lo aconsejaren (art. 34 ley 24.660). Continuar el control de la medida por intermedio del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires correspondiente a los domicilios indicados, elevando informes al respecto en forma mensual.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FBB 10313/2015/TO1

Déjase expresa constancia que se imprimió al presente el trámite de juicio abreviado previsto por el art. 431 *bis* del C.P.P.N. (Ley 24.825).

9no.) REGULANDO los honorarios profesionales de los abogados defensores, doctores Juan Manuel Martínez, Leonardo Gómez Talamoni, Sebastián Martínez, Julio Amaya y Leandro Aparicio, en la suma de **QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000,00)** para cada uno de ellos, por la labor desarrollada en la presente causa (arts. 6; 8; 37 y 45 de la ley 21.839, modif. ley 24.432).

10mo.) DECOMISANDO los instrumentos del delito y efectos provenientes del mismo, oportunamente secuestrados a los que se dará el destino que por ley corresponde (arts. 23 Código Penal y 30 de la ley de la materia).

11vo.) COMUNÍQUESE la presente a la Dirección Nacional de Migraciones en la forma dispuesta por el art. 62 *in fine* del decreto 70/2017.

12vo.) DISPONIENDO que se notifique a las partes haciéndose entrega de fotocopia certificada de la presente, por no resultar aplicable lo previsto por el art.400 C.P.P.N., en virtud del trámite de juicio abreviado impartido a esta causa.

Regístrese, notifíquese, comuníquese, cúmplase con lo dispuesto en las Acordadas 15/2013 y 24/2013 de la CSJN y consentida o ejecutoriada que sea, oportunamente, pasen los autos al señor Juez de Ejecución del Tribunal (art. 493 C.P.P.N.).

BEATRIZ E. TORTEROLA
JUEZ DE CAMARA

ANTE MI: ALEJANDRO C. ROMERO
SECRETARIO DE CÁMARA

